TOMO LXIII — Montevideo, Sábado 14 de Mayo de 1921 — Núm. 4556

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Mensaje del Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración pidiendo resuelva si juzga oportuna la adhesión del Uruguay a la Cámara de Comercio Internacional, y si acepta la invitación que se menciona (página 319).

Ministerio de Guerra y Marina —

Ley. Concede por gracia especial, a doña Juana Vázquez, una licencia por el término de un año para residir en el extranjero (página 319).

Resolución. Aprueba el nombramiento del señor Pedro Carpio para piloto del transporte «Rivera» y los pases que se indican (página 319).

— Nombra Guardiamarina Asimilado de Máquinas, en la Dirección de la Armada y dependencias, a don Triandófilo Papasán (página 320).

— Nombra a las personas propuestas por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (página 320).

— Nombra piloto en el transporte «Salto» al señor Raúl N. Colom (página 320).

— Autoriza al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine al servicio sanitario las personas que se indican (página 320).

— Faculta al Estado Mayor del Ejército para que autorice al doctor Joaquín Villegas Suárez para que acepte la comisión que le ha confiado la Inspección de Policía Sanitaria Animal (página 320).

— Asigna al R. O. U. «Pesquero», mientras esté en comisión en la Dirección de la Armada, la categoría de buque de 2.ª clase (página 320).

— Pasa a prestar servicios, en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército, el teniente coronel don Juan J. Debejeres (página 320).

— Pasa a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2 el teniente don Felipe Icasuriaga, y al Batallón de Zapadores número 1 el 2.° teniente don Carlos Iribar (página 320).

Resolución. Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de uniformes Modelo 1920, con cargo a la respectiva unidad, para reponer vestuarios llevados por soldados desertores (página 320).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber autorizado a los señores Portalis y Compañía para reembarcar nueve mil quinientos sacos de azúcar (página 321).

Resolución. Declara oficializados los bañaderos de la Asociación Rural de Soriano y de la sucesión Salambehere, próximos a los Pasos de Mercedes y Palmar (Departamento de Soriano) (página 322).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración pidiendo resuelva si juzga oportuna la adhesión del Uruguay a la Cámara de Comercio Internacional, y si acepta la invitación que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Honorable Consejo Nacional de Administración: El Gobierno de Francia, accediendo a una petición formulada por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional, con sede en París, ha puesto en nuestro conocimiento la forma en que se ha constituído ese organismo y la invitación que formula, de acuerdo con resoluciones aprobadas recientemente, para que el Uruguay adhiera a formar parte de él.

La nota que adjunto a V. H., recibida de la Legación Francesa, y los demás documentos que acompañan este mensaje, ilustran acabadamente acerca del origen de esa creación, de la misión que tendrá a su cargo, así como de la plausible finalidad que persigue.

Como consecuencia de todo ello deduzco que interesa al país la adhesión propuesta, pero como ella no puede ser ratificada sin la competente decisión de V. H., habrá de esperar esta Presidencia la resolución competente de ese Honorable Consejo para dar la respuesta del caso al Gobierno Francés.

Ahora bien: se ha recibido, mientras tanto, por intermedio de la Legación de la República en París, telegráficamente, la invitación que esa Cámara Internacional se ha dignado dirigirnos para que el Gobierno del Uruguay se haga representar por uno o dos delegados en el Congreso que se verificará en Londres el 27 de Junio próximo. La invitación la formula el Presidente de la institución, que lo es actualmente el señor Clementel, ex Ministro de Comercio.

Es tan importante esa reunión, problemas tan trascendentales habrán de ser considerados, que se relacionan con la crisis mundial del momento, que V. H. apreciará si no sería oportuno, en este caso, enviar delegados competentes en la materia que, llevando exactamente la relación de nuestras necesidades, pudiesen recoger en el seno de aquel certamen todo cuanto pueda sernos aplicado para positiva ventaja de nuestros intereses comerciales.

Conceptúe que en estos momentos el simple acercamiento a los técnicos extranjeros que se reunirán en tal ocasión, del enviado que se acreditase por nuestra parte, se traduciría en considerables beneficios.

Por tales razones se dignará V. H. decidir en primer término si conceptúa oportuna la adhesión propuesta, luego si debe aceptarse la invitación referida, y, en tal caso, como deberá constituirse la delegación que habrá de llevar la representación del país.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — **J. A. BUERO.**

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. **Concede por gracia especial, a doña Juana Vázquez, una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.**

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la pensionista militar doña Juana Vázquez una licencia por el término de un año para residir en el extranjero, con derecho al goce de la pensión íntegra.

Artículo 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente ante la Legación o Consulado Uruguayo, a fin de justificar su existencia.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Mayo de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. **BUQUET.**

Resolución. Aprueba el nombramiento del señor Pedro Carpio para piloto del transporte «Rivera» y los pases que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 11 de 1921.—Vista la precedente nota del señor Director de la Armada dando cuenta de los nombramientos y pases que ha dispuesto con moti-

vo de la salida urgente de los transportes "Rivera" y "Paysandú",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el nombramiento del señor Pedro Carpio para piloto del transporte "Rivera" y los pases del piloto José Canosa del transporte "Salto" al transporte "Paysandú", y el pase del 4.o maquinista del transporte "Maldonado" Santiago del Val al transporte "Paysandú".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra Guardiamarina Asimilado de Máquinas, en la Dirección de la Armada y dependencias, á don Triandófilo Papasán.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 11 de 1921.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto vacante de guardia marina asimilado de máquinas, que existe en la Dirección de la Armada y dependencias, al suboficial principal de máquinas Triandófilo Papasán.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra a las personas propuestas por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Vista la precedente propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Ayudante 1.o de Sanidad (Practicante Interno del Hospital Militar Central) al Ayudante 2.o de Sanidad Julio Luis Dentone, y para subrogar a éste al estudiante de Medicina Arturo Barros.

2.o Nombrar Ayudantes 2.os de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Juan C. Otero y señor Hipólito A. Ramos.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra piloto en el transporte «Salto» al señor Raúl N. Colom.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar piloto en el transporte "Salto" al señor Raúl N. Colom.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine al servicio sanitario las personas que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Vista la precedente propuesta sobre destino y mutaciones, formulada por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine al servicio sanitario del destacamento del Batallón de Infantería número 7, en Juan L. Lacaze, al Ayudante 2.o de Sanidad doctor Juan C. Otero; al servicio sanitario de la Compañía de Infantería número 4, en Maldonado, al Ayudante 2.o de Sanidad Hipólito A. Ramos; al servicio sanitario de la Fortaleza General Artigas y Batallón de Infantería número 14 (Cerro), al Ayudante 2.o de Sanidad Arturo Barros; al R. O. U. "Uruguay", al Ayudante de Sanidad doctor Arturo Paiva; al servicio sanitario de la Escuela Militar, al Ayudante 1.o de Sanidad Juan Francisco Canessa (hijo); al Hospital Militar Central (Practicante Interno), al Ayudante 1.o de Sanidad Adolfo Hermann; al servicio sanitario del Batallón de Infantería número 8, al Ayudante 1.o de Sanidad Felipe Guerra, y al Regimiento de Artillería número 2 al Ayudante 2.o Solís Otero y Roca.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Faculta al Estado Mayor del Ejército para que autorice al doctor Joaquín Villegas Suárez para que acepte la comisión que le ha confiado la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Vista la solicitud que formula el Médico Veterinario de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, doctor Joaquín Villegas Suárez, para que se le permita aceptar el cometido que le ha confiado la Inspección de Policía Sanitaria Animal de atender el servicio veterinario en Río Branco, con carácter extraordinario y con motivo de la epizootia de peste bovina que existe en el Brasil;

Considerando: Que como informa el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, existe una razón de interés público para conceder la autorización pedida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al Médico Veterinario de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, doctor Joaquín Villegas Suárez, para que acepte la comisión que le ha confiado la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

2.o Mientras dure esa comisión, el doctor Villegas Suárez tendrá a su cargo el servicio veterinario de los cuerpos militares que se destaquen para prestar vigilancia en la frontera y en las inmediaciones de Río Branco.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Asigna al R. O. U. «Pesquero», mientras esté en comisión en la Dirección de la Armada, la categoría de buque de 2.ª clase.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 11 de 1921.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada solicitando se le asigne categoría al R. O. U. "Pesquero", del Ministerio de Industrias, actualmente en comisión en dicha Dirección;

Atento a que en la Planilla número 65 A, Dirección de la Armada y Dependencias, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, se establecen dos buques de 2.a clase, de los cuales hay llenado uno solo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asignar al R. O. U. "Pesquero", mientras esté en comisión en la Dirección de la Armada, la categoría de buque de 2.a clase (Planilla número 65 A, Dirección de la Armada y Dependencias, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina).

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios, en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército, el teniente coronel don Juan J. Debejeres.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 11 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el teniente coronel don Juan J. Debejeres.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2 el teniente don Felipe Icasuriaga, y al Batallón de Zapadores número 1 el 2.° teniente don Carlos Iribar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, en la que propone pase de varios oficiales a las unidades que a continuación se indican;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2 el teniente don Felipe Icasuriaga, de la Zona Militar número 3, y al Batallón de Zapadores número 1 el 2.o teniente don Carlos Iribar, del Regimiento de Artillería número 2.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea uniformes Modelo 1920, con cargo a la respectiva unidad, para reponer vestuarios llevados por soldados desertores.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando se autorice a esa Intendencia para proveer con cargo a las unidades uniformes "Modelo 1920", siempre que el pedido sea formulado para reponer el vestuario que se hayan llevado consigo los desertores del Ejército;

Atento a que, como se manifiesta en la referida nota, en los casos en que los desertores se llevan el vestuario se justifica la provisión del mismo para reponer, pues de lo contrario se privaría de él a la plaza que ha de ocupar la vacante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea "con cargo" a la respectiva unidad uniformes "Modelo 1920", siempre que el pedido sea formulado para reponer el vestuario que se hayan llevado consigo soldados desertores.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber autorizado a los señores Portalis y Compañía para reembarcar nueve mil quinientos sacos de azúcar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 6 de 1921. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado a los señores Portalis y Cía. para reembarcar nueve mil quinientos sacos de azúcar, y a los señores Staud y Cía. para reembarcar también diez mil sacos de azúcar cristal granulado.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, apreciará V. H. las resoluciones que determinaron las citadas resoluciones.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Ministerio de Industrias.— Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Vista la solicitud de los señores Staudt y Cía., pidiendo se les autorice a reembarcar con destino a Buenos Aires 10.000 sacos de azúcar cristal granulado; Oída la Dirección General de Aduanas y resultando de lo informado por este organismo que los 10.000 sacos de azúcar a que se refieren los recurrentes se encuentran en los almacenes aduaneros, procedentes del exterior, y en los respectivos conocimientos están declarados de tránsito para la Argentina, a excepción de mil bolsas que figuran en tránsito para el Paraguay, siendo esos conocimientos todos a la orden, no reuniendo, en consecuencia, los requisitos que establece el artículo 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, por lo cual no es de obligatoriedad permitir su reembarco; Teniendo en cuenta que el consumo regular de azúcar del país es de unos veintiséis millones de kilos al año, y que en los primeros tres meses del año en curso se han introducido en plaza 6.396.951 kilos, lo que prueba que el aprovisionamiento del país se va realizando en forma normal, así que en 31 de Marzo próximo pasado la existencia de azúcar en los depósitos de Aduana, de importación forzosa, alcanzaba a 3.293.460 kilos y la declaración en tránsito sumaba 2.970.690 kilos; Que siendo de pública notoriedad que el precio del azúcar en el mercado mundial ha experimentado una baja, es posible que el azúcar a importarse en lo sucesivo pueda ser entregada al consumo al precio más equitativo que la que se pretende reembarcar; Que en estas condiciones no habría mayor peligro para el consumo local en permitir el reembarco que se solicita, si los interesados se obligan a reintegrar al mercado igual cantidad que en la que esta ocasión saquen del país,—el Consejo Nacional de Administración resuelve: Permitir el reembarco que se solicita, debiendo los recurrentes comprometerse, por declaración que debe ser ratificada en forma ante la Dirección General de Aduanas, a importar a plaza, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del permiso para reembarcar la referida azúcar, igual número de kilos de ésta que la contenida en los sacos a reembarcarse, debiendo esa azúcar tomar bodega con fecha posterior a la concesión del referido permiso. Comuníquese, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez.—Luis C. Caviglia.—T. Vidal Belo, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en este Ministerio. —Carlos Mandillo, Subsecretario.

(Copia): "Informe de la Dirección General de Aduanas: Vuelve con esta fecha de la Dirección General de Aduanas manifestando lo siguiente: "Los 10.000 sacos de azúcar a que se refieren los recurrentes se encuentran en los almacenes aduaneros, procedentes del exterior, y en los respectivos conocimientos están declarados en tránsito para la Argentina, a excepción de 1.000 sacos que figuran en tránsito para el Paraguay, siendo esos conocimientos todos a la orden. En consecuencia, no reunen los requisitos que establece el artículo 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, y no es de obligatoriedad permitir su reembarco. Pero teniendo en cuenta que el consumo regular de azúcar del país es de unos veintiséis millones de kilos al año, y que en los primeros tres meses del año en curso se han introducido a plaza 6.396.951 kilos de azúcar, lo que prueba que el aprovisionamiento del país se va realizando en forma normal, así como en 31 de Marzo último la existencia de azúcar en depósito de Aduana, de importación forzosa, alcanzaba a 56.241 sacos con 3.293.460 kilos, y la declarada en tránsito sumaba 47.299 sacos con 2.970.690 kilos, evidencian que no habría mayor peligro para las necesidades del consumo en aplicar al caso en cuestión la resolución dictada por V. E. con fecha 10 del corriente, que se comunicó a esta Dirección por oficio número 1003, siempre que los recurrentes se comprometieran a importar a plaza, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del permiso para reembarcar la referenciada azúcar, igual número de kilos de ésta que los contenidos en los 10.000 sacos cuyo reembarco se autorizaría, en el bien entendido que esa azúcar tomaría bodega con fecha posterior a la concesión del referenciado permiso. Siendo de pública notoriedad que el precio de la azúcar en el mercado mundial ha experimentado una baja, es factible que el azúcar a importarse pueda ser entregada al consumo a precio más equitativo que la que se pretende reembarcar. Eso no obstante, la Superioridad resolverá lo que considere más acertado. Saludo a V. E. atentamente. — Enrique F. Areco."

Es copia fiel. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

(Copia): "Ministerio de Industrias.— Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Vista la solicitud de los señores Portalis y Cía., pidiendo se les autorice a reembarcar con destino a Buenos Aires 9.500 sacos de azúcar; Oída la Dirección General de Aduanas y resultando de lo informado por este organismo que los 9.500 sacos de azúcar a que se refieren los recurrentes se encuentran en los almacenes aduaneros, procedentes del exterior, y en los respectivos conocimientos están declarados de tránsito, siendo esos conocimientos a la orden, no reuniendo, en consecuencia, los requisitos que establece el artículo 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, por lo cual no es de obligatoriedad permitir su reembarco; Teniendo en cuenta que el consumo regular de azúcar del país es de unos veintiséis millones de kilos al año, y que en los primeros tres meses del año en curso se han introducido a plaza 6.396.951 kilos, lo que prueba que el aprovisionamiento del país se va realizando en forma normal, así que en 31 de Marzo próximo pasado la existencia de azúcar en los depósitos de Aduana, de importación forzosa, alcanzaba a 3.293.460 kilos, y la declaración en tránsito sumaba kilos 2.970.690; Que siendo de pública notoriedad que el precio del azúcar en el mercado mundial ha experimentado una baja, que el azúcar a importarse en lo sucesivo pueda ser entregada al consumo al precio más equitativo que la que se pretende reembarcar; Que en estas condiciones no habría mayor peligro para el consumo local en permitir el reembarco que se solicita, si los interesados se obligan a reintegrar al mercado igual cantidad que la que en esta ocasión saquen del país,—el Consejo Nacional de Administración resuelve: Permitir el reembarco que se solicita, debiendo los recurrentes comprometerse, por declaración que debe ser ratificada en forma ante la Dirección General de Aduanas, a importar a plaza, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del permiso para reembarcar la referida azúcar, igual número de kilos de ésta que la contenida en los sacos a reembarcarse, debiendo esa azúcar tomar bodega con fecha posterior a la concesión del referido permiso. Comuníquese, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y publíquese.— Por el Consejo: Batlle y Ordóñez.—Luis C. Caviglia. — T. Vidal Belo, Secretario."

Es copia fiel del orginal que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

(Copia): "Informe de la Dirección General de Aduanas. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Siendo el presente asunto, en la nueva faz que le imprimieron los interesados, exactamente igual al de los importadores señores Staudt y Cía., señalado en el Registro de esta Dirección General con el número 47 letra S, del año 1921, es del caso reproducir aquí el informe producido en aquél, de acuerdo con el respectivo mandato de V. E. Esa transcripción ilustraba, sin duda, la resolución que debe dictarse en la presente; dice así el aludido informe: "Señor Ministro: Los 10.000 sacos de azúcar a que se refieren los recurrentes se encuentran en los almacenes aduaneros, procedentes del exterior, y en los respectivos conocimientos están declarados en tránsito para la Argentina, a excepción de 1.000 sacos que figuran en tránsito para el Paraguay, siendo esos conocimientos todos a la orden. En consecuencia, no reunen los requisitos que establece el artículo 17 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, y no es de obligatoriedad permitir su reembarco. Pero teniendo en cuenta que el consumo regular de azúcar del país es de unos 26.000.000 de kilos al año, y que en los primeros tres meses del año en curso se han introducido a plaza 6.396.951 kilos de azúcar, lo que prueba que el aprovisionamiento del país se va realizando en forma normal, así como que en 31 de Marzo último la existencia de azúcar en depósito de Aduana, de importación forzosa, alcanzaba a 56.241 sacos con 3.293.460 kilos, y la declarada en tránsito sumaba 47.299 sacos con 2.970.690 kilos, evidencia que no habría mayor peligro para las necesidades del consumo en aplicar al caso en cuestión la resolución dictada por V. E. con fecha 16 del corriente, que se comunicó a esta Dirección por oficio número 1003, siempre que los recurrentes se comprometieran a importar a plaza, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del permiso para reembarcar la referenciada azúcar, igual número de kilos de ésta que los contenidos en los 10.000 sacos cuyo reembarco se autorizaría, en el bien entendido que esa azúcar tomaría

bodega con fecha posterior a la concesión del referenciado permiso. Siendo de pública notoriedad que el precio del azúcar en el mercado mundial ha experimentado una baja, es factible que el azúcar a importarse pueda ser entregada al consumo a precio más equitativo que la que se pretende reembarcar. Eso no obstante, la Superioridad resolverá lo que considere más acertado. Saludo a V. E. muy atentamente. — Enrique F. Areco."

Es copia fiel. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Declara oficializados los bañaderos de la Asociación Rural de Soriano y de la sucesión Salambehere, próximos a los Pasos de Mercedes y Palmar (Departamento de Soriano).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 878|1921). — Vistos estos antecedentes, de los que resulta que el Concejo Departamental de Soriano, de acuerdo con un pedido de la Asociación Rural de ese Departamento, y con el propósito de defender esa importante zona contra la invasión de la garrapata, ha resuelto, según decreto promulgado con fecha 14 de Marzo último, solicitar la oficialización de los bañaderos de la Asociación Rural de Mercedes, de la sucesión Salambehere en el Paso del Palmar, construir otro sobre el Paso del Correntino, creando al propio tiempo dos Inspectores Municipales para atender esos bañaderos;

Resultando: Que oída como corresponde la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, esa oficina técnica encuentra verdaderamente plausible la idea, expidiéndose, como consecuencia de ello, aconsejando la aceptación de la colaboración ofrecida, no obstante reconocer que los servicios de Policía Sanitaria de los Animales son servicios eminentemente nacionales, semejantes a los de la Asistencia Pública Nacional;

Resultando: Que puesto en conocimiento del Concejo Departamental de Soriano el informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, ha manifestado que acepta todas sus conclusiones, excepto la que se refiere al pago de los Encargados de los Bañaderos de Mercedes, Palmar y Correntino, por entender que el pago de esos funcionarios deberá ser hecho por el Gobierno Nacional, y no por mitades, como lo propone la Inspección de Policía Sanitaria;

Considerando: Que los bañaderos y su administración están relacionados con el tránsito interdepartamental de tropas, y si alguna facultad se les ha restringido a los Gobiernos locales, ha sido precisamente la de gravar o dificultar el tránsito, concepto que se encuentra en el artículo 133 de la Constitución y en el inciso 1.o del artículo 19 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales; de manera, pues, que todo lo que se relaciona con el tránsito de ganado o comercio interdepartamental es de jurisdicción indiscutible del Gobierno Nacional;

Que sentado este principio, conviene agregar que aun en estas cuestiones de jurisdicción nacional la ley acuerda a los Gobiernos locales cierta función de fiscalización y ayuda, como ocurre en el inciso 4.o del artículo 54 de la Ley Orgánica aludida, que confiere a los Concejos la "inspección y fiscalización de la Asistencia Pública, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Asistencia Pública Nacional", y en el inciso 4.o del artículo 55 de la misma ley, que autoriza a los Concejos a "acordar con las otras autoridades las medidas que estimen necesarias o útiles para mantener la unidad de la Administración en los servicios que le sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando, a la vez, las cuotas que para dichos servicios corresponden a cada uno";

Considerando: Que en este sentido y con ese alcance no media inconveniente alguno para aceptar las medidas dictadas por el Gobierno local de Soriano, manteniéndose, al mismo tiempo, la jurisdicción nacional que necesita la Policía Sanitaria de los Animales para llenar sus fines;

Considerando, en cuanto al cambio de ubicación que para los bañaderos existentes en los Pasos de Mercedes, Palmar y Correntino propone el Concejo Departamental, existen razones atendibles a juicio de la Policía Sanitaria Animal en favor del temperamento propuesto, no obstante dejar constancia de que la actual ubicación permitía igualmente el baño de las haciendas que pasen al Departamento de Soriano;

Considerando, en lo referente a la forma de pago de los servicios de los encargados de los nuevos bañaderos, que dichos servicios pueden ser atendidos con los proventos de los mismos, como se hace actualmente con relación a todos los demás existentes, ya revistan carácter de oficiales u oficializados, eximiéndose, por lo tanto, al Concejo de Administración de Soriano de contribuir a su sostenimiento;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que las medidas de reglamentación y administración relativas al tránsito interdepartamental de ganados son de jurisdicción nacional, sin perjuicio de lo cual el Gobierno central atenderá todas las indicaciones que le formule al respecto los Gobiernos locales, utilizando los medios que ellos pongan a su disposición para la mejor ejecución de los servicios.

2.o Declarar oficializados los bañaderos de la Asociación Rural de Soriano y de la sucesión Salambehere, ubicados en las proximidades de los Pasos de Mercedes y Palmar, respectivamente, en el Departamento de Soriano, al Sur del río Negro.

3.o Aceptar el ofrecimiento del Gobierno local de Soriano de construir un bañadero sobre el Paso del Correntino, el cual será oficializado en cuanto se halle en condiciones de funcionar.

4.o En las balneaciones que se efectúen en los bañaderos de la Asociación Rural y de la sucesión Salambehere, así como en el del Paso del Correntino una vez construído, regirán las tarifas que establezca el Consejo Nacional de Administración para los bañaderos oficiales.

5.o Los bañaderos indicados serán administrados por la Policía Sanitaria de los Animales y los propietarios de los mismos percibirán "dos centésimos" ($ 0.02) por cabeza de animal bañado, en concepto de simple arrendamiento del bañadero.

6.o Serán de cuenta de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal los específicos que se utilicen, así como las reparaciones de los desperfectos que se produzcan en el bañadero, brete o corral.

7.o Déjase sin efecto la resolución de 19 de Septiembre de 1919 por la cual se declaró oficializado el bañadero del señor Walter C. Amy, situado al Norte del Paso del Palmar, y la resolución de 17 de Octubre de 1919 que oficializó el bañadero del señor Julián Sunhary, ubicado en las proximidades del Paso de Mercedes, agradeciendo a dichos señores los servicios prestados con tal motivo.

8.o El encargado del bañadero, don Francisco Forgan, que prestaba servicios en el bañadero del señor Sunhary, pasará a prestarlos en el bañadero de la Asociación Rural de Soriano, y el encargado del bañadero del señor Amy, señor Walter Amy, pasará a prestar iguales servicios en el bañadero de la sucesión Salambehere. Estos encargados de bañaderos, así como el señor Leopoldo Roverano, encargado del bañadero del señor Symonds, sobre el Paso del Correntino, dependerán directamente del Inspector Veterinario Departamental de Soriano.

9.o El pago de los sueldos de los tres encargados de los bañaderos de Mercedes, Palmar y Correntino, que se fija en "sesenta pesos" ($ 60.00) mensuales, será imputado a los proventos que se recauden por concepto de servicios de Bañaderos Oficiales.

10. Comuníquese, publíquese e insértese. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con las reformas a efectuarse en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de Soriano. Nota y relación de las planillas recaudadas por la Oficina de Costas de 1.er turno en el mes de Marzo.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al pago de un saldo reclamado por la Imprenta Nacional de pesos 1.336.00.

—Al Registro de Ventas — Escrito de don Antonio Coussone pidiendo se le exonere del pago de una multa por omisión en inscribir una escritura.

—A la Universidad — Nota del Consejo de la Facultad de Arquitectura sobre propuesta de nombramientos de catedráticos interinos. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores referente a una consulta de la Legación de la República en el Perú, en el sentido de saber si los estudiantes de Medicina de aquel país de 1.o y 2.o años podrían incorporarse a nuestra Facultad.

—Al Instituto de Química Industrial— Expediente relativo a la gestión de don Juan Debernardis, por el Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, pidiendo exoneración de patente de giro y otros derechos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la gestión por permuta de cargo de los señores Daniel Píriz Montiel y Pedro Perelló.

—Se manda acusar recibo a la nota de la Secretaría del Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado adjuntando un ejemplar de la Memoria del ejercicio 1919-1920.

—Se transcribe al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el informe producido por la Contaduría General en la comunicación de los señores Roch, Capdeville y Cía. por suministro de medicamentos.

—A la Contaduría General — Antecedentes sobre designación de sobrestante para las obras de albañilería en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes sobre licencia de la auxiliar de esa corporación señorita Sara Núñez Brian, se resuelve: Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para acompañar el certificado médico exigido por decreto de 16 de Julio de 1920, artículo 23. Idem ídem de la auxiliar señorita Matilde Bianchi. Idem sobre designación del señor Angel Melo para portero de las oficinas escolares de Colonia. Se remite nota acompañando antecedentes relacionados con el juicio entablado por el señor Segundo Campos contra la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera con motivo de la

construcción de un edificio para escuela pública.

—A la Universidad — Antecedentes sobre instalación de un ascensor en el edificio ocupado por el Instituto Meteorológico Nacional y las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Inspección de Ganadería el expediente caratulado "Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales", de Enrico Venturi.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Paramount", de la Sociedad General Cinematográfica.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Un aparato secador de líquidos emulsionados o que tengan en cualquier forma substancias sólidas disueltas, a base de pulverización de los mismos y por medio de aire caliente", de Mario Cabizza. "Mejoras relacionadas con composiciones de cementos concretos y morteros impermeables", de los señores Harry Craighill Badder, Spencer Freeman Burrows y Henry Lewis Pip Phipps Allender. "Un nuevo sistema y máquina para moldear objetos de cuero", de Vicente Marañón y Echegaray. "Prensa a mano y productos económicos denominados "A B", de Antonio Banchini.

—Vista a los señores H. W. Roberts y Cía. por treinta días en el expediente caratulado "Llamero".

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Hércules", de la A. Leschen and Sons Rope Co. "Etiqueta", de la misma. "Bambú", del señor Emilio Silvestre Abad de A. "Adelante", de los señores H. W. Roberts y Co. "Arco", de la The Arco Company. "Unas mejoras en zuecos", de Salvador Sparda. "Método para unir íntegramente dos cuerpos metálicos", de William Schenstrom.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "La Balera", de los señores Jaime Deambrosis y Penino. "De Sphinx", de la N. V. Krystal-Glas, en Aardewerkfabrieken. "Corona", de Carlisle, Crocker y Cía. "Antibañe", de Francisco Ruqui. "Círculo Lleno", de la Carr Fastener Co. "Delfín", de los señores H. W. Roberts y Co. "Etiqueta Especial", de Alberto Himler. "La Novia", de Ambrosio Bertolotti. "La taba", de Pedro Harguindeguy. "Garrapatina", de los señores Roux Hnos. "El Faro", de Juan Rodríguez Real y Cía.

—Vista por diez días a los señores C. E. Varela y Cía., en el expediente caratulado "Envase".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Mercedes", de Eugenio Robert, de Montevideo.

"Universal", de la Universal Winding Company, de Massachusetts (Estados Unidos de Norte América).

"Hires", de la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América).

"Dos Cigüeñas", de la Nashua Manufacturing Company (Estados Unidos de Norte América).

"Wade", de Vidovich Hnos., de Montevideo.

"Picher", de la The Eagle Picher Lead Company, de Nueva Yor (Estados Unidos de Norte América).

"Aronco", de la J. Aron y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

"Compañía Internacional de Publicidad", de la Compañía Internacional de Publicidad, de Montevideo.

"Picher", de la The Eagle Picher Lead Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

"El Peruano", de Castillo y Morales, de Montevideo.

"Simmons", de la Simmons Hardware Company, de Saint Louis (Estados Unidos de Norte América).

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"77", de Barbosa Caravia y Cía., a favor de la The Calico Printers Association Ltd.

"Banito", de Barbosa Caravia y Cía., a favor de la B. Heller y Cía.

"Auguste", de Enrique Brusco, a favor de Auguste Heuzard.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A VIRGILIO DÍAZ, POR MUERTE DE EUGENIO SALGUEIRO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día veinticinco de Junio de mil novecientos veinte, en Cuaró, Departamento de Artigas, el encausado Virgilio Díaz hirió de varias puñaladas a Eugenio Salgueiro;

Segundo: Que el motivo del incidente fué haber dado Salgueiro una orden a Díaz en algo relativo al trabajo; cuya orden el último encontró que había sido dada de mal modo, por lo que le contestó que no le gritara; que Salgueiro se sulfuró, y bajándose del caballo que montaba, tomó una astilla de leña, y dirigiéndose a Díaz, le dijo que se bajara del carro en que estaba, pues lo iba a garrotear; ante esa amenaza, el prevenido se bajó del carro, con una daga en la mano, y le dió una puñalada a Salgueiro, en que cayó en seguida al suelo y allí fué sujetado por Díaz, quien continuó hiriéndolo, hasta que estimó prudente atender el consejo que le daban otras personas allí presentes de que dejara a Salgueiro;

Tercero: Que Salgueiro recibió cinco heridas de arma punzo-cortante, de las cuales una en el pecho, penetrante en el pleura y pulmón izquierdo; otra en el epigastrio, penetrante en el abdomen; una tercera en el brazo derecho; una cuarta en el costado derecho, y una quinta en el pecho, no penetrante. De esas heridas fueron reputadas mortales las dos primeras;

Cuarto: Que desde que Salgueiro recibió la primera puñalada, cayó al suelo y allí fué sujetado por Virgilio Díaz con las rodillas, y en esa situación le produjo las demás heridas;

Quinto: Que no está probado que Salgueiro usara armas cuando el incidente;

Sexto: Que el día primero de Julio de mil novecientos veinte falleció Salgueiro, y al practicarse la autopsia, se constató que la muerte era a consecuencia de la complicación de la herida penetrante en el pulmón, habiendo precipitado el desenlace fatal la lesión que, existente en el corazón, no permitió al herido reaccionar antes que una terapéutica eficaz hubiera podido combatir aquellas complicaciones (informe médico de fojas 27). El encausado no tenía conocimiento de la existencia de la lesión cardíaca a que se hace referencia;

Séptimo: Que el procesado se presentó espontáneamente a la autoridad policial y confesó su delito, cuando por la proximidad del territorio brasileño pudo huir con proabilidades de no ser detenido, y luego confesó su delito.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Horacio Abadie Santos. — Esteban Bervejillo Falcón. — Juan Vicente Algorta. — Luis A. Mainero. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, 10 de Mayo de 1921.

Vista esta causa, seguida de oficio contra Virgilio Díaz por muerte de Eugenio Salgueiro, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Maggiolo, pide que el encausado sea condenado a siete años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de base a esta sentencia;

Considerando: Que los hechos constatados en el precedente veredicto, y especialmente lo comprobado en la segunda proposición, configuran el homicidio con causal, previsto en el artículo 322 del Código Penal, por cuanto, dado lo informado por el médico que practicó la autopsia del cadáver de Salgueiro, la muerte no se produjo como consecuencia necesaria y fatal de las heridas que le produjo el prevenido, sino por complicación de esas lesiones con la artitis crónica de que padecía la víctima, habiendo esa enfermedad hecho claudicar el corazón, no dando así tiempo a emplear un tratamiento eficaz para su cura, siendo de notar que el encausado no sabía que Salgueiro padecía de tal enfermedad, según la disposición citada, corresponde aplicar la pena del artículo 317 del Código Penal, disminuída en un grado;

Considerando: Que la responsabilidad penal del procesado, al herir a Salgueiro con el facón, no está excusado por el hecho de que éste le haya hablado con mal modo o en tono imperioso, ni porque lo amenazara con garrotearlo con una astilla, pero no cabe duda que Díaz procedió en tal forma impulsado por la cólera que le produjo la injusta provocación de Salgueiro, por lo que hay lugar a rebajar la pena de uno a tres grados;

Considerando: Que el ánimo se siente poco inclinado a usar en el máximum de esa facultad de rebajar grados en la pena, por cuanto está demostrado que la mayoría de las heridas las infirió el encausado teniendo a su víctima sujeta en el suelo, sin armas y en situación de no poderse defender;

Considerando: Que la séptima proposición constata otra atenuante a favor del prevenido, de conformidad con el número 9 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 51, 52, 66, 70, 73 y 79 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Virgilio Díaz a cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida y a perder el arma empleada que se destina a la Policía de Investigaciones. Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA AL DOCTOR ANDRÉS C. PACHECO PARA EJERCER EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES.

En Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro,

don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de 13 de Abril de 1915, designa para ejercer el cargo de miembro del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al doctor don Andrés C. Pacheco.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Cuñarro dió su voto para el cargo vacante por el doctor Javier Mendívil.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.—Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 13 de Mayo de 1921

Trámite judicial — Antonio Oliveira Portugal con José B. Goncalvez, reconocimiento de firma. Semper con Semper, R. E. de N. N. J. Apatía y Cía. con Luis Scito, tercería Aloy, reconocimiento de firma. Pedro Mendizábal, concordato. Los Fiscales de Hacienda y de lo Civil contra la Empresa del Ferrocarril Central. Angel Foglia con Segundo Toyos, daños y perjuicios, incidente por costas. Tres sumarios: uno por homicidio, otro por lesiones y otro por atentado, recurso de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Mensaje de la Presidencia de la República sobre información instruída con motivo de denuncias contra la policía de la 9.a sección de Cerro Largo. Resolución del Consejo Nacional de Administración en antecedentes sobre "Eventuales" del Juzgado Letrado Depatramental de 2.o turno. Antecedentes de la Honorable Cámara de Representantes sobre denuncias formuladas contra la policía de Cerro Largo. Decreto del Consejo Nacional de Administración que designa miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Irisarri, de Soriano, con observaciones. Denuncia de don Rafael Pajés contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 6.a sección de Treinta y Tres. Mensaje del Honorable Senado sobre juicios de desalojos. Denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia. Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Florida y Alguacil del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Peticiones de Cipriano G. Graña y Antonio M. Astigarraga. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Rubio, de Rocha. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Artigas. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en causa por homicidio. Antecedentes elevados por el Honorable Senado sobre creación del nuevo Juzgado Letrado de Canelones. Petición del Juez de Instrucción de 3.er turno sobre diferencias del presupuesto. Oficio del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes sobre expiración del mandato del doctor Pacheco. Petitorio de las señoritas Dolores y Francisca Miranda sobre extravío de actuaciones. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Romay, de Flores, con observaciones. Solicitud de licencia del Notificador de la Corte. Don Mauricio R. Rodríguez Dutra solicita prestar juramento de escribano público.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 16. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 4; judiciales, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 6. Relaciones quincenales pasadas al archivo: 23. Oficios librados: 28. Juramento de escribano: 1. Acuerdo: 1. Acordada: 1. Nombramiento: 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Juan A. Cassi con Juan A. de Cores. Carlos Brunetti con Jorge Bosarich. Francisco Dogliotti, quiebra. Tres en causas criminales por delitos de homicidio y heridas.

Interlocutorias — Lanata y Cía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 63. Suc. de Juan Mazza, incidente de Luisa Mazza de Aguirre. Carlos Albini e Hijo con Aníbal Zito. Cecilio Stábile Hnos. y Víctor Giuci, concurso.

Definitivas — Alberto Bonnefón con la Compañía de tranvías "La Transatlántica". Gabriel Muñiz con María B. de Guisle. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Cinco causas criminales por delito de homicidio. Bonnefón Alberto con Ladislao Rubio. Una en causa criminal por delito de pelea y heridas. Morales Fructuoso Bernabé con Alice Porciúncula. Una en causa criminal por delito de atentado a la seguridad de ferrocarriles. Rodríguez José María con Jorge Arias. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite—Vicente Salumbo contra Dolores P. de Vidal. María Isabel Rodríguez. Carlos Rossi Jackson contra Emilio Domínguez. María Juana Maciel. Menor María Inclica. Suc. Juan Próspero Guerín Raúl Bunich. Diogno contra los señores Isum y Cía. María Isasi de Rolando con María de Pierre. Doroteo Pascale y otros. Suc. Guido Lignega. Doroteo Bocira. Suc. Ramón Pascal. Pelufo y Cía. contra la suc. de Martín Trío Pereyra. Raúl Brochi. Litigio contra Isum y Cía. Testamentaría Dalmiro Molina. Trío Pereyra Medoste Sufardo. Francisca V. de Falco. Marcos Pedro y Carlos Murión. Francisca V. de Falco. Suc. José Gómez Peña. Testamentaría Doroteo Fernández Soto. Joaquín Julián contra Manuel Jubín.

Interlocutorias — Benigno Lizardo contra Miguel Mezzoni y Hno., Suc. Andrés Moys Zuiza. Juan Núñez contra Pedro María Delfino. Suc. Manuela Goluso de Oliver. Suc. Usuelma Amoral de Diez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13 — Trámite — Suc. Luisa Brangero de Gallizia. Suc. Luis Moreno. Suc. Luis María Ferreira. Suc. Isabel Lawes de Brocks (2). Testamentaría Guillermo Arnespt. Suc. Luis Beltrán Curuchaga. Suc. Joaquín da Silva Matta y otros. Suc. Lucas Rosas (2). Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. Suc. Juan Echegoyen y Juan P. Echegoyen. Test. Angela Amaro de Nessi. Testamentaría Gabriel Carrau y Ferrés. Sucesión Luis Felipe Andriatti. Suc. Angel Marini y otros. Suc. Fernando Bernal. Suc. Luis Melliado. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente por separado (3). Petrona Viñoly de Rossi con Adolfo Mario Rossi. Concurso José Tenni. Luis Ciadó con José María Varela y otros. José Solé con Elías Torna, hoy suc. Pedro Carpi. Leonor Mosquira de San Martín. Carlos M. Uriarte con suc. Urbano Medero. Josefa Núñez de Izquierdo. Trabucati y Cía. y otros con suc. Adriano Alvarez. Islanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Test. Angela Amaro de Vessi, incidente por separado. Suc. Juan Ardaitz. Concurso Domingo Zenatti. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Suc. Ricardo Garzón. Leopoldo Maucini por sus hijos menores. Fernando Díaz y otros.

Interlocutorias — Juan de Dios Ruiz con suc. Gabriela Albornoz de Demarco. Suc. María Díaz de Llosas. Intestado Francisco Novoa Rodríguez. Suc. Juana I. Lapenne de Quihillirg. Suc. Nemesio Luján.

Definitivas — Constancia Rosa Crocco de Durante. Test. Santiago Parma. Test. Juan Serbetto. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio del 1.er turno

Día 13 — Trámite — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores y aseguradores de la barca "Cumberland". Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Lázaro Stellardi con José Pedro Cóppola. Brivio Hnos. con Claudio Causas Ricetto. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravadio y Domingo A. Jaunsolo. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Risso, Giovanetti y Cía. con Sangiau y Vargas. Manuela de Dios Veiga, auxiliatoria. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Serafín Quinteros, quiebra. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Víctor García Nicolini con Manuel Silveira. Amy y Henderson con Antonio Piaggio. Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Eugenio Barth y Cía. con Eugenio M. Sacarelio y Cía. Vicente García Santos con Stratta Hnos. y Cía. Leopoldo Real, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Feliciano Domínguez. Julio C. Díaz con Pedro Enrich. Emilio Baccino, quiebra.

Definitivas — Sociedad Anónima Mercado Uruguayo de Cereales a Término, matrícula. Pedro González, ídem.

Libros rubricados — Doce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Sannino Asunción, solicitando se le provea de un curador "ad-litem". Cerdeiras José María con Pedro y José María Bentancur, desalojo y cobro de alquileres. Idiarte Josefa con Eugenio Rodríguez, alimentos. Idiarte Josefa con Eugenio Rodríguez, incidente sobre situación de los menores José María y Olga. Caviglia María Teresa con Matías Miguel (hijo), divorcio. Picón Sebastián, testamentaría. González Basilio, reclusión de su menor hijo Honorato González. Rozados José con Manuel Martínez, daños y perjuicios. Bregante de Rama Catalina, venia. Ultra Juan con José Roulian, cobro de pesos. Varela Antonio con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Habiague Sebastián con Josefa Argento, divorcio. Pizarro María del Carmen con Alberto Benjamín Matienzo, divorcio. Sabena Carlos con Margarita Ruetta, divorcio. Puglia Angel, antecedentes. Tovía Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Peluffo Juan y Leopoldo, solicitando un comparendo con su señora madre María B. Peluffo. Vittorelli Eufemia con Carlos F. Quatordio, alimentos y "litis expensas". Berario Miguel con Rosalía E., divorcio. Albora Barbieri Julieta con Miguel Angel Sánchez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Briattorio Victorio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela Gubitosso. Etchelacu Marfica con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Silva y Colmán Martín con la suc. Benito Villarejo, cobro de pesos. Andree Henry con Quintín León Germane, divorcio. Roy Soler, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Curia Eclesiástica. Massota Nicolás con Angela Cassinelli, divorcio. Garibotto Carmen, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Gargaglini C. Vicente con Carmen Scarpa, divorcio. Lasala Martín, solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela. Cammarano María Teresa, artículo 113 del Código Civil. Galli Juan, incapacidad. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, incidente sobre la situación del menor Nelson Solano. Menéndez Pírez Marcelina con María Clara Aonzo, divorcio. Hoover John con Miguel Mármora, medidas preparatorias. Gómez Blanco Jacinto con Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos. García Iglesias José, ciudadanía. Bertocini Pedro, ídem. Buceta de Martí Ramona, incapacidad. Soca Juan con Elcira Baladan, sobre entrega de sus menores hijos. Fernández David José con Delia Argumbau, divorcio. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza. Bazan Justino con Laura Quinteros, divorcio. Lacabanne Rafaela, suc. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Urniza Sabina con Alberto Emilio Trías, alimentos y "litis expensas". Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Franchi de Martínez Luisa, suc. Díaz de Villagrán Magdalena con Camilo Lay, sobre entrega de su menor hija Lía René. Elordoy Jacinto Julio con Pedro Etcheverry, desalojo. Cendoya María Luisa con Faustino Urbistondo, divorcio. Buchino Luisa con Sebastián Vargas, entrega de su hijo Héctor. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Domínguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Basilio Amina con Bachir Cobe, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Meyer María con Pedro Errecart, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pereira González María con Ciriaco Guzmán Capurro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Piovano de Servente María, suc. Penna Andrés con Santiago Sitta, desalojo. Piñeyro Antonia, suc. Risso Anacleto con las sucs. de Pascual Díaz Heine y María Elena Risso de Díaz, restitución de un inmueble. Duosinague de Elío Martina con A. Giudice y Cía., cobro de alquileres. Casanova Augusto César, suc. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Laguarda Martín, testamentaría. Basalo Carolina con Gerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. García del Valle Francisca Paula con Francisco Quintela Vázquez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Verde Pura con Francisco García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Risso Orfilia con Roberto Bertoni Rossi, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Pereyra Diego con José Pedro Cóppola, cobro de pesos. Brasesco Luis con la suc. de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Pérez Petit Víctor, venia. Rocca de Silva Josefina con Juan Castells, cobro de pesos.

Interlocutorias — Laurenzo Domingo, sucesión. Cerrone José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Esteban Tarigo. Rey Eugenia, incapacidad solicitada por Fernando Rey Azopardo. Barba Aracelis con Francisco Alvarado, divorcio. San Martín José María con Francisco del Campo, reconocimiento de firma.

Definitivas — Páez Tomás, artículo 113 del Código Civil. Loriente Esteban, auxiliatoria de pobreza. Hutten Nills Cristián, artículo 113 del Código Civil. Bentancor Eugenia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Lema Josefa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Foble Julio, rectificación de partida. Barrutti Juan Bautista, suc. Banco Italiano del Uruguay con María J. Lois, desalojo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Lagreca Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Faggione Juan y otros con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Exhorto número 454 del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Blasi Lelia Natalia. María Ledia y Mario Diego, tutela. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de bienes. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Vilaró Francisco con Jaime Garalt, ejecución de hipoteca. Segundo Francisco, incapacidad. Duvini Pablo, suc. Soba Manuela, suc. Ricco Juan, auxiliatoria de pobreza. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Bidart Emma con José Vicente Andújar, divorcio. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa De Dovitis, divorcio. Do Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria de pobreza. Ferrando Luis con Angela de Salvo, reivindicación. Martínez Elvira con José Antonio Blaco, alimentos. Maino Alejandro S. con Eliseo Antúnez Maciel, cobro de alquileres y rescisión de contrato. Biagotti José C.,

cumplir el artículo 113 del Código Civil. Giannoli Fermina con José María Rama, divorcio, incidente por costas. Tognoli Julia Antonia con Juan Lavarello, divorcio unilateral. Matos Dolores con Jesús Blanco, divorcio unilateral. Exhorto número 557 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo. Ferreira Avelina, antecedentes de esta menor. López María Esther, antecedentes de esta menor. Díaz María Angélica, antecedentes de esta menor. Carbonell y Vives Arturo, suc. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio.

Interlocutorias — Píngaro Juan con Montaño Rodríguez y otros, rescisión de contrato y desalojo. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collengues, divorcio.

Definitivas — Santa María de Shappard Juana y otro con Mariano Viña, desalojo. Di Maié José, auxiliatoria de pobreza. Fernández Valentín, ciudadanía. Roldán Eugenio con Rosario Yubero de Gervais, devolución de objetos, muebles y dinero. Fernández Manuel, ciudadanía.

Reservada — Una.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919 durante el mes de Abril próximo pasado por los señores contrastadores de la Capital:

Luis Satrano, ambulante, Francisco Muñoz 33.

Francisco Torres, ambulante, Isla de Flores 1574.

Andrés Varela, ambulante, Rusia 439.

Damián Font, panadería, Yaguarón 1317.

Nicolás Martínez, puesto de feria, Cuñapirú 2280.

Pedro Cucombs y Cía., panadería, Canelones 792.

Juan M. Mouret, panadería, Rondeau 2279.

Pericles Beis, puesto de feria, Piedras 266.

Pérez Hermanos, almacén, Darwin y Criollos.

Juan García, ambulante, camino al Cerro.

F. Zabaleta, ambulante, Larrañaga sin número.

A. Amarate, ambulante, Pantanoso.

José Maseira, ambulante, Pantanoso.

José Vila, ambulante, Pantanoso.

Julio Grimbert, casa mayorista, Gonzalo Ramírez 1627.

Pedro Bozzolo, fábrica de chocolate, La Paz 2233.

O. Umberto Cristiani, ambulante, calle 2 sin número.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Mayo de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. En Montevideo se han registrado garúas y lluvias. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.10 y 11.00; al S. E., 19.00 y 13.00; al Este, 17.00 y 8.00; al N. E., 21.00 y 6.00; al Norte, 20.00 y 10.00, y en la parte central, 18.00 y 4.35. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, y las bajas al N. E. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 500 kilómetros. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur al Este en la parte central del país, del Sur en la parte Norte y calma en la parte N. E. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 765.90.

Temperaturas: Normal, 12°70; a la intemperie, 12°00; máxima, 19°10; a la intemperie, 27°20; mínima, 11°00: a la intemperie, 9°00.

Viento, O. N. O.: 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.55. Humedad relativa por ciento: 75.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.80.

Temperatura del agua: 17°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. O. con temperatura baja.

—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1921

11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos al 8.50 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8.25 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
3.000 pesos, a 14 pesos mensuales.
1.500 pesos, a $ 0.75 por ciento anual.
1.300 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1921

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.883 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Mayo de 1921

140.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 943, esquina Río Branco 1351, de 448 metros.

26.044 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento del Durazno, de 274 hectáreas.

6.000 pesos, casa en la calle Lorenzo Píriz números 43 y 47, de 178 metros.

12.500 pesos, casa en la calle Juan B. Blanco número 15, de 227 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1344, de 177 metros.

3.500 pesos, terreno en el Departamento de Minas, de 13 hectáreas.

5.200 pesos, casa en la calle Colonia número 2140, de 125 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Palmar número 2173, de 543 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Santiago de Chile 1224, de 248 metros.

1.108 pesos, terreno en el Camino de Propios (Unión), de 554 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 13 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 61.70.
21.210 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos para el 16, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.60.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.60.
18.800 pesos, para mañana, 61.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, para el 16, 61.70.

Deuda Edificios Universitarios

9.000 pesos, para el 17, 87.00.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para fin de mes, 98.00.

Deuda Externa 5 o|o 1911 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha)

5.000 pesos, para el 16, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para mañana, 87.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

9.800 pesos, para mañana, 94.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

8.900 pesos, para el 21, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
8.900 pesos, para el 24, 90.80.
5.000 pesos, para mañana, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 16, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.
7.050 pesos, ídem ídem, 61.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.70.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.80.
4.700 pesos, para el 16, 61.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.80.
4.700 pesos, para el 16, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.
9.400 pesos, para fin de Junio, 62.20.
4.700 pesos, para el 17, 61.80.
14.100 pesos, para el 16. 61.70.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Deuda Externa 5 o|o 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha)

8.000 pesos, para el 16, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para el 16, 86.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.70.
4.662 pesos 50 centésimos para el 16, 80.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
1.865 pesos, para mañana, 80.80.
9.325 pesos, para el 16, 80.80.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 94.60.
2.800 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem dem, 90.60.
1.200 pesos, dem ídem, 90.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.60.
10.000 pesos, para el 17, 90.60.
3.000 pesos, para mañana, 90.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para el 16, 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Mayo de 1921

Teodoro Furiato, italiano, 65 años, viudo, Hocquart 2069.

Moisés Olivera, oriental, 4 1|2 meses, Cufré 2395.

Irma Suárez, oriental, 14 meses, Porongos, 14.

Lorenzo Moisés Caudales, oriental, 3 meses, Timbó 1125.

Clara Carrasco de Varela, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Alicia de la Torre de Conforte, italiana, 67 años, viuda, Cerrito 698.

Saturnina Milla de Pérez, española, 55 años, viuda, Hospital Maciel.

Omar Cerro, oriental, 16 meses, Magariños Cervantes 404.

Quintín Acosta, oriental, 59 años, casado, Juan D. Jackson 1320.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4555, Poder Legislativo, página 436)

División Visturía Central —

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
1 Inspector	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 Inspector 2.o	» 2.600 —	—	» 2.844 —	» 244 —
14 Verificadores de Despacho, a $ 2.268	» 31.752 —	—	—	—
13 Verificadores de Despacho	—	$ 2.400 — c|u.	» 31.200 —	—
2 Verificadores Adjuntos, a $ 1.620	» 3.240 —	—	—	—
3 Verificadores Adjuntos	—	» 1.860 — »	» 5.580 —	» 2.340 —
1 Auxiliar Aforador	» 1.200 —	—	—	—
1 Auxiliar	» 720 —	—	—	—
2 Auxiliares Aforadores	—	» 1.440 — »	» 2.880 —	» 960 —
2 Escribientes, a $ 504	» 1.008 —	—	—	—
5 Fiscales de Balanza, a $ 1.200	» 6.000 —	—	—	—
4 Fiscales de Balanza	—	» 1.560 — »	» 6.240 —	» 240 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.620 —	—	» 1.800 —	» 180 —
3 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.107.80	» 3.353 40	» 1.440 — »	» 4.320 —	» 966 60
4 Oficiales de 3.a clase, a $ 931.50	» 3.726 —	» 1.200 — »	» 4.800 —	» 1.074 —
6 Oficiales de 4.a clase, a $ 648	» 3.888 —	» 840 — »	» 5.040 —	» 1.152 —
3 Fiscales de portón de 1.a clase, a $ 1.035	» 3.105 —	» 1.440 — »	» 4.320 —	» 1.215 —
4 Fiscales de portón de 2.a clase, a $ 828	» 3.312 —	» 1.080 — »	» 4.320 —	» 1.008 —
3 Conductores a Despacho, a $ 648	» 1.944 —	» 840 — »	» 2.520 —	» 576 —
1 Conserje	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —
2 Porteros, a $ 432	» 864 —	» 576 — »	» 1.152 —	» 288 —
20 Marcadores, a $ 432	» 12.528 —	» 576 — »	» 16.704 —	» 4.176 —

División Visturía Exterior —

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
1 Inspector del Despacho	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 2.o Jefe, Encargado del Despacho de artículos de almacén	» 2.600 —	—	» 2.844 —	» 244 —
1 2.o Jefe, Encargado del mismo Despacho	» 1.620 —	—	» 1.980 —	» 360 —
1 Inspector del Despacho Exterior	» 2.260 —	—	» 2.400 —	» 132 —
7 Verificadores de Despacho, a $ 2.268	» 15.876 —	$ 2.400 — c|u.	» 16.800 —	» 924 —
3 Verificadores Adjuntos de Despacho, a $ 1.620	» 4.860 —	—	—	—
3 Verificadores Adjuntos	—	» 1.860 — »	» 5.580 —	» 720 —
2 Medidores de Líquidos, a $ 1.458	» 2.916 —	» 1.680 — »	» 3.360 —	» 444 —
1 Auxiliar Aforador	» 1.200 —	—	» 1.440 —	» 240 —
17 Fiscales de Balanza, a $ 1.200	» 20.400 —	» 1.560 — »	» 26.520 —	» 6.120 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.620 —	—	» 1.800 —	» 180 —
2 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.117.80	» 2.235 60	» 1.440 — »	» 2.880 —	» 644 40
3 Oficiales de 3.a clase, a $ 931.50	» 2.794 50	» 1.200 — »	» 3.600 —	» 805 50
1 Oficial de 4.a clase	» 648 —	—	» 840 —	» 192 —
1 Inspector de Fiscales de portón	» 1.200 —	—	» 1.560 —	» 360 —
10 Fiscales de portón de 1.a clase, a $ 1.035	» 10.350 —	» 1.320 — »	» 13.200 —	» 2.850 —
15 Fiscales de portón de 2.a clase, a $ 828	» 12.420 —	» 1.080 — »	» 16.200 —	» 3.780 —
1 Conductor a Despacho	» 648 —	—	» 840 —	» 192 —
1 Capataz	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —
1 Portero	» 432 —	—	» 576 —	» 144 —
53 Marcadores, a $ 432	» 22.896 —	» 576 — »	» 30.528 —	» 7.632 —

División de Depósitos —

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos — Senado		Aumentos
1 Jefe	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
2 Segundos Jefes, a $ 2.600	» 5.200 —	$ 2.844 — c|u.	» 5.688 —	» 488 —
1 Encargado de la Sección Secretaría	» 1.440 —	—	—	—
1 Jefe de la Sección Secretaría	—	—	» 1.800 —	» 360 —
1 Encargado de la Sección Teneduría de Libros	» 1.440 —	—	—	—
1 Jefe de la Sección Contabilidad	—	—	» 1.800 —	» 360 —
1 Encargado de la Sección Cabotaje y Archivo	» 1.440 —	—	—	—
1 Jefe de la Sección de Buques y Archivo	—	—	» 1.800 —	» 360 —
1 Jefe de la Sección Transferencias	—	—	» 1.800 —	» 1.800 —
1 Jefe para la Inspección de Depósitos	—	—	» 1.800 —	» 1.800 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.200 —	—	» 1.800 —	» 600 —
7 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.140	» 7.980 —	» 1.440 — »	» 10.080 —	» 2.100 —
10 Oficiales de 3.a clase, a $ 1.035	» 10.350 —	» 1.200 — »	» 12.000 —	» 1.650 —
8 Oficiales de 4.a clase, a $ 702	» 5.616 —	» 840 — »	» 6.720 —	» 1.104 —
6 Oficiales de 5.a clase, a $ 504	» 3.024 —	—	—	—
6 Auxiliares	—	» 660 — »	» 3.960 —	» 936 —
2 Fiscales de Fraccionamiento de Bultos, a $ 1.200	» 2.400 —	» 1.560 — »	» 3.120 —	» 720 —
35 Fiscales de Depósito de 1.a clase, a $ 1.200	» 42.000 —	» 1.560 — »	» 54.600 —	» 12.600 —
39 Fiscales de Depósito de 2.a clase, a $ 966	» 37.674 —	» 1.200 — »	» 46.800 —	» 9.126 —
8 Fiscales de Depósito de 3.a clase, a $ 576	» 4.008 —	» 840 — »	» 6.720 —	» 2.112 —
2 Porteros, a $ 432	» 864 —	» 576 — »	» 1.152 —	» 288 —

División de Análisis —

CARGOS	Vigentes	Propuestos — Senado		Aumentos
1 Jefe de la Sección Vinos	$ 2.500 —	—	$ 2.844 —	$ 344 —
1 Jefe de Sección «Materias Alimenticias»	» 2.500 —	—	» 2.844 —	» 344 —
2 Jefes de Sección, a $ 1.680	» 3.360 —	» 1.920 — c|u.	» 3.840 —	» 480 —
3 Oficiales de 2.a clase, a $ 931.50	» 2.794 50	» 1.440 — »	» 4.320 —	» 1.525 50
7 Oficiales de 3.a clase, a $ 745.20	» 5.216 40	» 1.200 — »	» 8.400 —	» 3.183 60
4 Ayudantes (farmacéuticos o egresados del Instituto de Química), a $ 966	» 3.864 —	—	—	—
10 Ayudantes (farmacéuticos o egresados del Instituto de Química)	—	» 1.200 — »	» 12.000 —	» 8.136 —
1 Auxiliar	» 576 —	—	—	—
1 Oficial de 4.a clase	—	—	» 840 —	» 264 —
1 Auxiliar de Laboratorio	» 504 —	—	» 720 —	» 216 —
1 Portero	» 432 —	—	» 576 —	» 144 —
9 Peones	—	» 540 — »	» 4.860 —	» 4.860 —

División de Resguardo —

CARGOS	Vigentes	Propuestos — Senado		Aumentos
1 Inspector	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 2.o Inspector Secretario	» 1.944 —	—	» 2.280 —	» 336 —
1 2.o Inspector, Jefe de la Oficina de Bahía	» 1.944 —	—	» 2.280 —	» 336 —
3 Oficiales de Bahía, a $ 1.104	» 3.312 —	$ 1.440 — c|u.	» 4.320 —	» 1.008 —
6 Oficiales de 1.a clase, a $ 1.440	» 8.640 —	» 1.800 — »	» 10.800 —	» 2.160 —
1 Oficial de 2.a clase, a $ 1.170	» 1.170 —	—	» 1.440 —	» 270 —
4 Oficiales de 3.a clase, a $ 869.40	» 3.477 60	» 1.200 — »	» 4.800 —	» 1.322 40
3 Oficiales de 4.a clase, a $ 702	» 2.106 —	—	—	—
3 Oficiales de 5.a clase, a $ 518.40	» 1.555 20	—	—	—
6 Oficiales de 4.a clase	—	» 840 — »	» 5.040 —	» 1.378 80
1 Jefe de Guardas de los puntos exteriores	» 1.440 —	—	» 1.800 —	» 360 —
1 Oficial de ramplas y muelles	» 1.200 —	—	» 1.560 —	» 360 —
2 Guardas Inspectores, a $ 1.117.80	» 2.235 60	» 1.440 — »	» 2.880 —	» 644 40
2 Maquinistas de lanchas y automóviles	—	» 1.200 — »	» 2.400 —	» 2.400 —
19 Guardas de 1.a clase, a $ 966	» 18.354 —	» 1.200 — »	» 22.800 —	» 4.446 —
28 Guardas de 2.a clase, a $ 828	» 23.184 —	» 1.080 — »	» 30.240 —	» 7.056 —
144 Guardas Verificadores de 3.a clase, a $ 720	» 103.680 —	» 960 — »	» 138.240 —	» 34.560 —
27 Guardas de 4.a clase de Vigilancia, a $ 576	» 15.552 —	» 816 — »	» 22.032 —	» 6.480 —
14 Auxiliares de Vigilancia del Servicio de Suplencias, a $ 504	» 7.056 —	» 660 — »	» 9.240 —	» 2.184 —
5 Chauffeurs, a $ 720	—	—	—	—
6 Chauffeurs	—	» 840 — »	» 5.040 —	» 1.440 —
5 Patrones de Falúa, a $ 648	» 3.600 —	—	—	—
5 Patrones de Falúa de 2.a clase, a $ 480	» 3.240 —	—	—	—
11 Patrones de Falúa	» 2.400 —	—	—	—
1 Escribiente	—	» 780 — »	» 8.580 —	» 2.940 —
44 Marineros, a $ 360	» 504 —	—	—	—
1 Foguista bombero	» 15.840 —	» 480 — »	» 21.120 —	» 5.280 —
1 Carpintero	» 456 —	—	» 636 —	» 180 —
2 Porteros, a $ 432	» 216 —	—	» 840 —	» 624 —
5 Peones, a $ 360	» 864 —	» 576 — »	» 1.152 —	» 288 —
1 Contramaestre de escuadra	» 1.800 —	» 540 — »	» 2.700 —	» 900 —
1 Patrón de 2.a clase	» 966 —	—	» 1.140 —	» 174 —
1 Marinero	» 480 —	—	—	—
	» 360 —	—	» 480 —	» 120 —

Oficina de Medición de Maderas —

CARGOS	Vigentes	Propuestos — Senado		Aumentos
1 Jefe	$ 1.200 —	—	$ 1.800 —	$ 600 —
12 Medidores, a $ 828	» 9.936 —	$ 1.200 — c|u.	» 14.400 —	» 4.464 —
4 Auxiliares, a $ 518.40	» 2.073 60	—	—	—
4 Medidores Ayudantes	—	» 840 — »	» 3.360 —	» 1.286 —

Personal que presta servicios en la «West India Oil Company» —

CARGOS	Vigentes	Propuestos — Senado		Aumentos
1 Fiscal de Depósito de 1.a clase	$ 1.200 —	—	$ 1.560 —	$ 360 —
1 Fiscal de Depósito de 2.a clase	» 966 —	—	» 1.200 —	» 234 —
1 Fiscal de portón de 1.a clase	» 1.035 —	—	» 1.320 —	» 285 —
1 Fiscal de portón de 2.a clase	» 828 —	—	» 1.080 —	» 252 —
3 Guardas de 3.a clase, a $ 720	» 2.160 —	$ 960 — c|u.	» 2.880 —	» 720 —

División de Receptorías (Inspección General) —

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos—Senado		Aumentos
1 Inspector General	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 Inspector Adjunto	2.592 —	—	2.844 —	252 —
1 Oficial 1.o, Subinspector	2.280 —	—	2.400 —	120 —
1 Inspector de Tránsito	—	—	1.680 —	1.680 —
1 Oficial de 2.a clase	759 —	—	1.200 —	441 —
1 Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito	—	—	1.440 —	1.440 —
1 Mecánico para construcción y reparación de embarcaciones	1.117 80	—	1.440 —	322 20
1 Auxiliar	504 —	—	660 —	156 —
20 Guardas de 3.a clase, a $ 432	8.640 —	$ 660 — c|u.	13.200 —	4.560 —
1 Portero	432 —	—	576 —	144 —

Receptorías —

CARGOS	Vigentes	Propuestos—Senado		Aumentos
6 Receptores de 1.a clase (Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia y Rivera), a $ 2.400	$ 14.400 —	$ 2.640 — c|u.	$ 15.840 —	$ 1.440 —
7 Receptores de 2.a clase (Carmelo, Maldonado, Rocha, Chuy, Cerro Largo, San Eugenio y Santa Rosa), a $ 1.944	13.608 —	2.160 —	15.120 —	1.512 —
6 Contadores de 1.a clase, a $ 1.200	7.200 —	1.440 —	8.640 —	1.440 —
7 Contadores de 2.a clase, a $ 1.117.80	7.824 60	1.320 —	9.240 —	1.415 40
10 Inspectores de Resguardos y Subreceptorías, a $ 1.117.80	11.178 —	—	—	
11 Inspectores de Resguardos y Subreceptorías	—	1.320 —	14.520 —	3.342 —
5 Vistas, a $ 1.117.80	5.589 —	1.320 —	6.600 —	1.011 —
1 Inspector de plaza (Rivera)	1.111 80	—	1.320 —	202 20
7 Alcaides (Rivera, Artigas, Santa Rosa, Salto, Paysandú, Rocha y Fray Bentos), a $ 931.50	6.520 50	1.140 —	7.980 —	1.459 50
4 Subreceptores de 1.a clase (Dolores, Nueva Palmira, Sauce y Conchillas), a $ 1.117.80	4.471 20	1.320 —	5.280 —	808 80
17 Subreceptores de 2.a clase (Constitución, Nuevo Berlín, Soriano, Cebollatí, San Miguel, Rosario, Pelotas, Centurión, Aceguá, Melo, San Luis, Yaguarí, Corrales, Batoví, Cuchilla Negra, Ricardiño y Paso de Ramos), a $ 759	12.903 —	960 —	16.320 —	3.417 —
9 Oficiales de 1.a clase, a $ 759	6.831 —	900 —	8.100 —	1.269 —
30 Oficiales de 2.a clase, a $ 648	19.440 —	840 —	25.200 —	5.760 —
5 Oficiales de 3.a clase, a $ 576	2.880 —	—	—	—
3 Oficiales de 3.a clase, a $ 432	1.296 —	—	—	—
1 Oficial de 4.a clase, a $ 360	360 —	—	—	—
9 Oficiales de 3.a clase	—	720 —	6.480 —	1.944 —
1 Auxiliar de plaza (Rivera)	648 —	—	780 —	132 —
38 Guardas de 1.a clase, a $ 648	24.624 —	—	—	—
39 Guardas de 1.a clase	—	840 —	32.760 —	8.136 —
122 Guardas de 2.a clase, a $ 576	70.272 —	—	—	—
123 Guardas de 2.a clase	—	720 —	88.560 —	18.288 —
250 Guardas de 3.a clase, a $ 432	108.000 —	—	—	—
251 Guardas de 3.a clase	—	600 —	150.600 —	42.600 —
1 Patrón de Falúa (Chuy)	576 —	—	696 —	120 —
11 Patrones de Falúa, a $ 288	3.168 —	540 —	5.940 —	2.772 —
70 Marineros, a $ 216	15.120 —	—	—	—
1 Marinero	288 —	—	—	—
76 Marineros	—	480 —	36.480 —	21.072 —
1 Guinchero	648 —	—	840 —	192 —
1 Chauffeur	504 —	—	660 —	156 —
1 Timonel	288 —	—	480 —	192 —
1 Capataz	720 —	—	900 —	180 —
1 Capataz de la Aduana de Maldonado	504 —	—	720 —	216 —
2 Porteros marcadores, a $ 360	720 —	540 —	1.080 —	360 —
4 Peones, a $ 432	1.728 —	—	—	—
6 Peones, a $ 360	2.160 —	—	—	—
1 Peón	288 —	—	—	—
14 Peones	—	540 —	7.560 —	3.384 —

Ley 1.o de Octubre de 1920 —

CARGOS	Vigentes	Propuestos—Senado		Aumentos
1 Jefe de Resguardo Internacional (Rivera)	$ 960 —	—	$ 960 —	—
1 Medidor de maderas	864 —	—	864 —	—
1 Auxiliar	600 —	—	600 —	—
1 Peón marcador	540 —	—	540 —	—
1 Portero	540 —	—	540 —	—

Personal para los vapores del Resguardo de la Capital —

CARGOS	Vigentes	Propuestos—Senado		Aumentos
4 Patrones de 1.a clase, a $ 1.140	$ 4.560 —	$ 1.320 — c|u.	$ 5.280 —	$ 720 —
1 Patrón de 2.a clase	920 —	—	1.140 —	220 —
4 Maquinistas de 1.a clase, a $ 1.140	4.560 —	1.320 —	5.280 —	720 —
2 Maquinistas de 2.a clase, a $ 977.50	1.955 —	1.140 —	2.280 —	325 —
1 Maquinista de 3.a clase	862 50	—	984 —	121 50
1 Contramaestre de 1.a clase	759 —	—	888 —	129 —
3 Contramaestres de 2.a clase, a $ 660	1.980 —	780 —	2.340 —	360 —
4 Foguistas de 1.a clase, a $ 600	2.400 —	720 —	2.880 —	480 —
6 Foguistas de 2.a clase, a $ 518.40	3.110 40	648 —	3.888 —	777 60
1 Foguista de 3.a clase	432 —	—	—	—
1 Foguista de 4.a clase	396 —	—	—	—
2 Foguistas de 3.a clase	—	576 —	1.152 —	324 —
18 Marineros de 1.a clase, a $ 432	7.776 —	—	—	—
2 Marineros de 2.a clase, a $ 360	720 —	—	—	—
20 Marineros	—	480 —	9.600 —	1.104 —
1 Cocinero	432 —	—	600 —	168 —
4 Grumetes, a $ 144	576 —	240 —	960 —	384 —

Personal para los vapores y lanchas de Receptorías —

CARGOS	SUELDOS Y GASTOS Vigentes	Propuestos—Senado		Aumentos
1 Patrón de 1.a clase	$ 1.140 —	—	$ 1.320 —	$ 180 —
2 Patrones de lancha de 1.a clase, a $ 966	» 1.932 —	$ 1.140 — c/u.	» 2.280 —	» 384 —
3 Patrones de lancha de 2.a clase, a $ 660	» 1.980 —	» 804 — »	» 2.412 —	» 432 —
1 Maquinista de 1.a clase	» 1.140 —	—	» 1.260 —	» 120 —
2 Maquinistas de 2.a clase, a $ 828	» 1.656 —	» 960 — »	» 1.920 —	» 264 —
2 Foguistas, a $ 600	» 1.200 —	» 720 — »	» 1.440 —	» 240 —
1 Foguista 1.o	» 600 —	—	» 720 —	» 120 —
5 Foguistas de 2.a clase, a $ 518.40	» 2.592 —	» 648 — »	» 3.240 —	» 648 —
1 Contramaestre de 2.a clase	» 660 —	—	» 780 —	» 120 —
4 Marineros de 1.a clase, a $ 432	» 1.728 —	—	—	—
11 Marineros de 2.a clase, a $ 360	» 3.960 —	—	—	—
15 Marineros	—	» 480 — »	» 7.200 —	» 1.512 —
1 Chauffeur de 1.a clase	» 600 —	—	—	—
5 Chauffeur de 2.a clase, a $ 504	» 2.520 —	—	—	—
6 Chauffeurs	—	» 660 — »	» 3.960 —	» 840 —
1 Timonel	» 216 —	—	» 480 —	» 264 —
1 Grumete	» 144 —	—	» 240 —	» 96 —
Artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos (1916-17). —Personal en disponibilidad —				
2 Verificadores de Despacho, a $ 2.268	$ 4.536 —	—	$ 4.536 —	—
1 Idem ídem Adjunto	» 1.620 —	—	» 1.620 —	—
5 Fiscales de Balanza, a $ 1.200	» 6.000 —	—	» 6.000 —	—
1 Fiscal de portón de 1.a clase	» 1.035 —	—	» 1.035 —	—
6 Fiscales de 2.a clase, a $ 648	» 3.888 —	—	» 3.888 —	—
2 Fiscales de Depósito de 1.a clase, a $ 1.200	» 2.400 —	—	» 2.400 —	—
1 Fiscal de Depósito de 2.a clase	» 966 —	—	» 966 —	—
Gastos Generales de Aduanas de la Capital —				
Alquileres de Depósitos y Oficinas	$ 2.100 —	—	$ 3.000 —	$ 900 —
Luz y Agua	» 5.500 —	—	» 12.000 —	» 6.500 —
Gastos y Refacciones	» 26.000 —	—	» 18.000 —	—
Gastos de Oficina, compra de libros, etc.	» 25.000 —	—	—	—
Teléfonos	—	—	» 7.800 —	—
Muebles y Utiles	—	—	» 18.000 —	» 800 —
Gastos de Carbón	» 8.400 —	—	» 8.400 —	—
Nafta	» 3.000 —	—	» 4.000 —	» 1.000 —
Utiles y reparaciones a vapores del Resguardo	$ 2.000 —	—	—	—
Uniformes para marineros y composturas de falúas	» 5.000 —	—	—	—
Uniformes, calzado, etc. del Resguardo	—	—	» 10.000 —	» 3.000 —
Vigilancia extraordinaria	» 1.752 —	—	» 1.752 —	—
Servicio de suplencias	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
Manutención de caballos para los Guardas en servicio exterior	» 7.680 —	—	» 7.680 —	—
Manutención de caballos para servicio de los Guardas Inspectores	» 480 —	—	» 480 —	—
Manutención de empleados en servicio extraordinario y personal de servicio fuera de la República	» 2.400 —	—	» 2.400 —	—
Manutención de empleados en la Isla Libertad incluso Fiscal de Depósito	» 540 —	—	» 540 —	—
Quebrantos de Caja —				
Para el Tesorero	$ 360 —	—	$ 360 —	—
Para el Recaudador General	» 240 —	—	» 240 —	—
Para el Recaudador de Impuestos	» 120 —	—	» 240 —	$ 120 —
Para el Recaudador de Diversos Rubros	» 120 —	—	» 120 —	—
Para el Conductor de Fondos	» 360 —	—	» 360 —	—
Gastos de locomoción —				
Para el Director General	$ 1.200 —	—	$ 1.200 —	—
Para el Director Adjunto	» 1.500 —	—	» 1.500 —	—
Para el Inspector de Resguardos	» 840 —	—	» 1.200 —	—
Para el Jefe de la División Depósitos	» 240 —	—	» 240 —	—
Para el Inspector de Fiscales de Portón	—	—	» 240 —	$ 240 —
Para el Oficial 1.o de Escribanía	» 180 —	—	» 180 —	—
Para el Escribiente Notificador de la Escribanía	» 120 —	—	» 120 —	—
Para el Repartidor de Avisos de Vencimientos	» 432 —	—	—	—
Tarjetas de tranvía para 3 porteros: Dirección, Divisiones de Tesorería y Receptorías	» 180 —	—	» 180 —	—
Receptorías —				
Alquileres de Oficinas	$ 6.428 —	—	$ 14.000 —	$ 7.572 —
Idem Inspección de Plaza (Rivera)	» 240 —	—	—	—
Utiles de Oficina	» 5.000 —	—	» 4.000 —	—
Refacciones, etc.	» 3.000 —	—	» 8.000 —	» 5.000 —
Carbón y Nafta	» 1.600 —	—	» 4.000 —	» 2.400 —
Servicio Telefónico	» 2.000 —	—	» 4.000 —	» 2.000 —
Compostura de Falúas	» 800 —	—	» 1.200 —	» 400 —
Manutención de caballos en las Receptorías	» 2.300 —	—	» 6.000 —	» 3.700 —
Uniformes, etc., en Receptorías	» 3.200 —	—	» 10.000 —	» 6.800 —
Gastos de viaje e inspección para Receptorías	» 1.000 —	—	—	—
Gastos de viaje para el Inspector General	» 1.500 —	—	» 1.500 —	—
Idem para el Inspector Adjunto	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
Idem para el Oficial 1.o, Subinspector	—	—	» 900 —	» 900 —
Idem para el Inspector de Tránsito	—	—	» 1.200 —	» 1.200 —

Gastos de las lanchas —

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
«Río Negro»	$ 840 —	—	$ 840 —	—
«Fray Bentos»	» 840 —	—	» 840 —	—
«Cuareim»	» 720 —	—	» 720 —	—
«Agraciada»	» 324 —	—	» 360 —	» 36 —
«Paysandú»	» 360 —	—	» 360 —	—
«Josefina»	» 300 —	—	» 360 —	» 60 —
	$ 1.354.120 70		$ 1.761.709 —	$ 407.588 30

Departamento de Hacienda

PLANILLA N.o 6

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Oficina Central. — Dirección General —

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
1 Director	$ 6.000 —	—	$ 6.000 —	—
1 Subdirector	» 3.000 —	—	» 3.600 —	$ 600 —
1 Abogado Asesor para las Direcciones de Impuestos Directos e Internos	» 1.800 —	—	» 2.160 —	» 360 —
1 Procurador, Inspector de Ambulantes	» 1.500 —	—	» 1.500 —	—
1 Revisador Inspector	» 897 —	—	» 1.140 —	» 243 —
2 Auxiliares 2.os	—	$ 720 — c|u.	» 1.440 —	» 1.440 —
1 Inspector de motores (sustituído por un Auxiliar 3.o)	» 592 84	—	» 660 —	» 67 16
Secretaría —				
1 Secretario General de los Jurados Avaluadores	$ 1.920 —	—	$ 3.000 —	$ 1.080 —
1 Subsecretario, Jefe del Despacho	» 1.416 —	—	» 1.800 —	» 384 —
1 Oficial 2.o	» 1.035 —	—	» 1.260 —	» 225 —
1 Oficial 1.o	» 648 —	—	» 780 —	» 132 —
4 Auxiliares 2.os, a $ 576	» 2.304 —	$ 720 — c|u.	» 2.880 —	» 576 —
1 Archivero	» 1.104 —	—	» 1.440 —	» 336 —
1 Jefe de Notificadores	» 828 —	—	» 1.020 —	» 192 —
4 Notificadores, a $ 504	» 2.016 —	» 660 — »	» 2.640 —	» 642 —
2 Auxiliares 3.os, a $ 504	» 1.008 —	» 660 — »	» 1.320 —	» 312 —
2 Conserjes, a $ 432 y 504	» 936 —	» 660 — »	» 1.320 —	» 384 —
9 Porteros, a $ 432	» 1.728 —	» 660 — »	» 5.400 —	» 3.672 —
2 Serenos, a $ 432	—	» 660 — »	» 1.320 —	» 1.320 —
Contaduría —				
1 Contador	$ 2.400 —	—	$ 2.760 —	$ 360 —
1 Subcontador	» 1.700 —	—	» 2.040 —	» 340 —
1 Oficial 1.o, Tenedor de Libros	» 1.104 —	—	» 1.560 —	» 456 —
1 Oficial 1.o, Encargado de la Provisión de Utiles	—	—	» 1.800 —	» 1.800 —
1 Encargado de la Estadística	» 1.140 —	—	» 1.440 —	» 300 —
2 Oficiales 4.os, a $ 720	» 1.440 —	$ 900 — c|u.	» 1.800 —	» 360 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 648	» 1.296 —	» 780 — »	» 1.560 —	» 264 —
7 Auxiliares 2.os, a $ 576	» 4.032 —	» 720 — »	» 5.040 —	» 1.008 —
1 Auxiliar 3.o, Encargado de la liquidación del Presupuesto	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —
Tesorería —				
1 Tesorero	$ 2.400 —	—	$ 2.760 —	$ 360 —
1 Subtesorero	» 1.700 —	—	» 2.040 —	» 340 —
1 Contador de Fondos	» 1.320 —	—	» 1.500 —	» 180 —
1 Oficial 2.o	—	—	» 1.260 —	» 1.260 —
1 Oficial 3.o, Cajero	» 282 —	—	» 1.020 —	» 192 —
1 Auxiliar 3.o	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —
Sección Valores —				
1 Jefe	$ 1.800 —	—	$ 2.160 —	$ 360 —
1 Subjefe	» 1.416 —	—	» 1.800 —	» 384 —
5 Receptores de Impuestos, a $ 1.440	» 7.200 —	$ 1.800 — c|u.	» 9.000 —	» 1.800 —
1 Oficial 1.o, Tenedor de Libros	» 1.296 —	—	» 1.560 —	» 264 —
1 Oficial 1.o y Encargado de la Provisión de Timbres y Estampillas a las Agencias	» 1.200 —	—	» 1.560 —	» 360 —
1 Oficial 1.o e Inspector de Agencias	» 720 —	—	» 1.560 —	» 840 —
1 Oficial 1.o y Encargado de la Provisión de Valores	» 720 —	—	» 1.560 —	» 840 —
1 Oficial 3.o	» 828 —	—	» 1.020 —	» 192 —
3 Auxiliares 2.os, a $ 576	—	» 720 — »	» 2.160 —	» 2.160 —
1 Sellador y Numerador	—	—	» 1.320 —	» 1.320 —
2 Selladores, a $ 966	» 1.932 —	» 1.104 — »	» 2.280 —	» 348 —
1 Numerador	—	—	» 1.104 —	» 1.104 —
Sección Empadronamiento —				
1 Jefe	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —	—
1 Subjefe	» 1.800 —	—	» 1.800 —	—
1 Oficial 1.o y Encargado del Despacho	» 1.560 —	—	» 1.560 —	—

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
2 Oficiales 2.os, a $ 966	» 1.932 —	$ 1.020 — c|u.	» 2.280 —	$ 348 —
1 Auxiliar 2.o	» 576 —	—	» 720 —	» 144 —
1 Auxiliar 3.o	» 360 —	—	» 660 —	» 300 —
1 Encargado del Trámite de Trasmisiones y Deslindes	» 1.320 —	—	» 1.560 —	» 240 —
1 Oficial 4.o	» 720 —	—	» 900 —	» 180 —
1 Oficial 3.o, Delegado en el Registro de Ventas	» 828 —	—	» 1.020 —	» 192 —
1 Oficial 4.o, ídem ídem	» 720 —	—	» 900 —	» 180 —
1 Auxiliar 2.o	» 576 —	—	» 720 —	» 144 —
1 Encargado del Trámite del movimiento de edificación	» 1.200 —	—	» 1.320 —	» 120 —
1 Auxiliar 2.o	» 576 —	—	» 720 —	» 144 —
3 Inspectores de terminación de obras, a $ 1.140	» 3.420 —	» 1.260 — »	« 3.780 —	» 360 —
1 Archivero, Encargado de los casilleros de carpetas	» 1.140 —	—	» 1.260 —	» 120 —
1 Oficial 3.o y Encargado de los Boletos de Pago	» 828 —	—	» 1.020 —	» 192 —
1 Oficial 4.o, Dactilógrafo y Taquígrafo	» 720 —	—	» 900 —	» 180 —
1 Oficial 4.o, Copista de Planos	» 720 —	—	» 900 —	» 180 —
2 Auxiliares 2.os, Dactilógrafos Caloulistas, a $ 576	» 1.152 —	» 720 — »	» 1.440 —	» 288 —
5 Auxiliares 3.os, a $ 504	» 2.520 —	» 660 — »	» 3.300 —	» 780 —
1 Dibujante encargado de la expedición de los certificaods de Empadronamiento	» 1.140 —	—	» 1.260 —	» 120 —
1 Oficial 3.o, Dibujante	» 828 —	—	» 1.020 —	» 192 —
1 Auxiliar 2.o, Dactilógrafo	» 576 —	—	» 720 —	» 144 —
2 Agrimensores para mediciones en el terreno, a $ 2.400	» 4.800 —	—	» 4.800 —	—
1 Agrimensor Tasador	—	—	» 2.400 —	» 2.400 —
1 Impresor Numerador	» 1.104 —	—	» 1.260 —	» 156 —
1 Ayudante	» 576 —	—	» 720 —	» 144 —
Sección Contribución Inmobiliaria de la Capital. — 1.a División —				
1 Jefe	$ 1.800 —	—	$ 2.160 —	$ 360 —
1 Receptor de Impuestos	» 1.440 —	—	» 1.800 —	» 360 —
1 Oficial 1.o, Encargado del Despacho y de los Boletos de Pago	—	—	» 1.560 —	» 1.560 —
1 Oficial 4.o	—	—	» 900 —	» 900 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 648	» 1.296 —	$ 780 — c|u.	» 1.560 —	» 264 —
3 Auxiliares 2.os	—	» 720 — »	» 2.160 —	» 2.160 —
2 Auxiliares 3.os, a $ 504	» 1.008 —	» 660 — »	» 1.320 —	» 312 —
2.a División —				
1 Jefe	$ 1.800 —	—	$ 2.160 —	$ 360 —
1 Receptor de Impuestos	» 1.440 —	—	» 1.800 —	» 360 —
1 Oficial 1.o y Encargado de los Boletos de Pago	» 1.296 —	—	» 1.560 —	» 264 —
1 Oficial 2.o	» 1.035 —	—	» 1.260 —	» 225 —
1 Oficial 3.o	—	—	» 1.020 —	» 1.020 —
3 Auxiliares 1.os	—	» 780 — c|u.	» 2.340 —	» 2.340 —
1 Auxiliar 2.o	—	—	» 720 —	» 720 —
1 Auxiliar 3.o	» 504 —	—	» 660 —	» 150 —
Sección Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior —				
1 Jefe	$ 1.800 —	—	$ 2.160 —	$ 360 —
1 Subjefe	» 1.800 —	—	» 1.800 —	—
1 Liquidador y Encargado del Despacho	» 1.296 —	—	» 1.560 —	» 264 —
1 Receptor de Impuestos	» 1.200 —	—	» 1.800 —	» 600 —
3 Auxiliares 1.os, a $ 648	—	» 780 — c|u.	» 2.340 —	» 1.692 —
1 Auxiliar 2.o	» 576 —	—	» 720 —	» 144 —
1 Auxiliar 3.o	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —
Sección Patentes de Giro —				
1 Jefe	$ 1.800 —	—	$ 2.160 —	$ 360 —
1 Subjefe	» 1.416 —	—	» 1.800 —	» 384 —
1 Receptor de Impuestos	» 1.200 —	—	» 1.800 —	» 600 —
1 Oficial 1.o	» 1.296 —	—	» 1.560 —	» 264 —
9 Avaluadores, a $ 1.800	» 16.200 —	$ 2.040 — c|u.	» 18.360 —	» 2.160 —
2 Auxiliares 3.os	—	» 660 — »	» 1.320 —	» 1.320 —
Sección Herencias —				
1 Jefe	$ 1.800 —	—	$ 2.160 —	$ 360 —
1 Oficial 2.o	» 1.104 —	—	» 1.260 —	» 156 —
Agencias de Timbres y Sellos de la Capital —				
6 Agentes, a $ 894.24	$ 5.365 44	$ 1.080 — c|u.	$ 6.480 —	$ 1.114 55
3 Agentes, a $ 576	» 1.735 20	» 720 — »	» 2.160 —	» 424 80
1 Agente	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente	» 360 —	—	» 480 —	» 120 —
3 Agentes, a $ 288	» 576 —	» 420 — »	» 1.260 —	» 684 —
3 Agentes, a $ 216	» 648 —	» 300 — »	» 900 —	» 252 —
44 Agentes, a $ 144	» 5.040 —	» 180 — »	» 6.920 —	» 2.880 —
2 Agentes, a $ 72	» 144 —	» 120 — »	» 240 —	» 96 —
1 Jefe de Sucursal de Correos, Encargado de la Venta de Timbres y Sellos	—	—	» 360 —	» 360 —

Inspección y Contralor de Administraciones de Rentas —

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
1 Jefe Inspector General	$ 2.880 —	—	$ 3.240 —	$ 560 —
1 2.o Jefe, Inspector Adjunto	» 1.800 —	—	» 2.160 —	» 360 —
10 Inspectores de Impuestos, a $ 960	» 9.600 —	—	» 9.600 —	—
10 Auxiliares 3.os, Liquidadores	—	» 660 — c|u.	» 6.600 —	» 6.600 —
Gastos Generales —				
Alquileres para Administraciones y Agencias de Rentas	$ 20.606 —	—	$ 26.000 —	$ 5.394 —
Alquileres de Agencias de Timbres y Sellos en la Capital	» 627 84	—	» 1.800 —	» 1.172 16
Gastos de Oficinas, Impresiones de Formularios y Timbres, Útiles de Escritorio, reemplazos por licencias, enfermedades, etc.	» 34.868 —	—	» 40.000 —	» 5.132 —
Gastos de Movilidad —				
Director General	$ 600 —	—	$ 600 —	—
Inspector de Administraciones de Rentas	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Subinspector, ídem ídem	—	—	» 600 —	» 600 —
3 Procuradores, a $ 720	» 2.160 —	—	» 2.160 —	—
Conductor de Fondos	» 300 —	—	» 300 —	—
5 Notificadores, a $ 180	—	» 240 — c|u.	» 1.200 —	» 840 —
9 Avaluadores	—	» 180 — »	» 1.620 —	» 1.620 —
3 Inspectores de Obras	—	» 180 — »	» 540 —	» 540 —
Procurador Inspector	—	—	» 180 —	» 180 —
Revisador Inspector	—	—	» 180 —	» 180 —
Inspector de Agencias	—	—	» 180 —	» 180 —
18 Administradores de Rentas, a $ 240	» 4.320 —	—	» 4.320 —	—
Quebrantos de Caja —				
Tesorería	$ 240 —	—	$ 240 —	—
Habilitado	» 240 —	—	» 240 —	—
Receptores de Impuestos	» 1.140 —	—	» 1.290 —	$ 150 —
Jefe de Valores	—	—	» 480 —	» 480 —
Subjefe de Valores	» 60 —	—	» 180 —	» 120 —
Oficial 1.o de Valores	» 60 —	—	» 180 —	» 120 —
18 Administradores y empleados expendedores de valores, a $ 120	» 2.160 —	$ 240 — c|u.	» 4.320 —	» 2.160 —
	$ 241.654 32		$ 331.254 —	$ 89.599 68
10 Inspectores Alcoholismo (Capital)	» 9.600 —	—	» 9.600 —	—
Administraciones de Rentas	» 192.366 72		» 226.692 —	» 34.325 28
	$ 443.621 04		$ 567.546 —	$ 123.924 96

Total aumento	$ 123.924 96
Idem presupuesto proyectado	» 567.546 —

ADMINISTRACIONES Y AGENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL E INTERIOR

	Vigente		Proyectado	Aumento
Canelones. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.440 —	—	» 1.440 —	—
2 Auxiliares 2.os, a $ 960	» 1.920 —	$ 960 — c|u.	» 1.920 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
5 Auxiliares 4.os, a $ 540	» 2.700 —	» 600 — »	» 3.000 —	» 300 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Pando —				
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —	—	$ 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 720 —	—	» 720 —	—
Las Piedras —				
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —	—	$ 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 600 —	—	» 720 —	$ 120 —
1 Auxiliar 2.o	» 480 —	—	» 600 —	» 120 —
Santa Lucía —				
1 Agente de 1.a clase	» 1.080 —	—	$ 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 660 —	$ 120 —
1 Auxiliar 2.o	» 288 —	—	» 600 —	» 312 —
Tala —				
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —	—	$ 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	$ 60 —
San Ramón —				
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —	—	$ 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 600 —	—	» 600 —	—

	Vigente		Proyectado	Aumento
Sauce —				
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	—	$ 900 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	$ 60 —
Santa Rosa —				
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	—	$ 900 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	$ 60 —
La Paz —				
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	—	$ 900 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	$ 60 —
San Bautista —				
1 Agente de 2.a clase	$ 720 —	—	$ 720 —	—
San Jacinto —				
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	—	$ 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	$ 600 —
Migues —				
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	—	$ 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	$ 600 —
Mosquitos —				
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	—	$ 900 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	$ 60 —
San Antonio —				
1 Agente de 3.a clase	$ 720 —	—	$ 720 —	—
1 Agente de Sellos	» 144 —	—	» 180 —	$ 36 —
Guadalupe —				
3 Agentes de Sellos, a $ 144	$ 432 —	—	$ 540 —	$ 108 —
Cerrillos —				
1 Agente de 2.a clase	$ 360 —	—	$ 900 —	$ 540 —
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
San José. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
2 Auxiliares 3.os, a $ 840	» 1.600 —	—	» 1.680 —	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	—	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 660 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Libertad —				
1 Agente de 2.a clase	$ 720 —	—	$ 900 —	$ 180 —
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de Sellos en San José	» 216 —	—	» 360 —	» 144 —
Flores. — 2.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 480 —	—	» 600 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Florida. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 540 —	—	» 660 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 2.a clase en Sarandí Grande	» 144 —	—	» 900 —	» 756 —
1 Auxiliar en ídem	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de Sellos en Fray Marcos	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

	Vigente		Proyectado	Aumento
Durazno. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
4 Auxiliares 4.os, 3 a $ 540 y 1 a $ 360	» 1.980 —	$ 600 — c|u.	» 2.400 —	» 420 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en Sarandí del Yi	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 894 24	—	» 900 —	» 5 76
1 Agente de 2.a clase en Carmen	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente en Sarandí del Yi	» 360 —	—	» 360 —	—
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Colonia. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
2 Auxiliares, 1 a $ 540, 1 a $ 360	» 900 —	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 300 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en Rosario	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 894 24	—	» 900 —	» 5 76
1 Agente de 1.a clase en Nueva Palmira	» 72 —	—	» 1.080 —	» 1.008 —
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 2.a clase en Juan Lacaze	» 144 —	—	» 900 —	» 756 —
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 1.a clase en Carmelo	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 894 24	—	» 900 —	» 5 76
1 Agente de 1.a clase en Nueva Helvecia	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 600 —	—	» 600 —	—
1 Agente de 3.a clase en Ombúes de Lavalle	» 144 —	—	» 720 —	» 576 —
1 Agente de Sellos en La Paz	» 72 —	—	» 180 —	» 108 —
1 Agente de Sellos en Carmelo	—	—	» 180 —	» 180 —
1 Agente de Sellos en Nueva Palmira	—	—	» 180 —	» 180 —
1 Agente de Sellos en Conchillas	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
1 Agente de Sellos en Colonia	—	—	» 180 —	» 180 —
1 Agente de Sellos en Colonia Valdense	» 72 —	—	» 180 —	» 108 —
Gastos de Oficina (Colonia)	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Soriano. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 140 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
2 Auxiliares 2.os, a $ 960	» 1.920 —	—	» 1.920 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
5 Auxiliares 4.os, a $ 540	» 2.592 —	$ 600 — c|u.	» 3.000 —	» 408 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a en Dolores	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar 1.o	» 600 —	—	» 660 —	» 60 —
1 Auxiliar 2.o	» 540 —	—	» 600 —	» 60 —
1 Agente de 3.a en Soriano	» 720 —	—	» 720 —	—
2 Agentes de Sellos en Mercedes	» 288 —	—	» 360 —	» 72 —
1 Agente de 2.a en Cardona	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de Sellos en La Lata	—	—	» 180 —	» 180 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Río Negro. — 2.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 480 —	—	» 600 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de Sellos en Merinos	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Paysandú. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
2 Auxiliares 2.os, a $ 960	» 1.920 —	—	» 1.920 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	» 1.080 —	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 3.a clase en Guichón	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Agente de Sellos en Paysandú	» 72 —	—	» 180 —	» 108 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Salto. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
2 Auxiliares 2.os, a $ 960	» 1.920 —	—	» 1.920 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	» 1.080 —	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 3.a clase en Constitución	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Agente de Sellos y Timbres en Salto	» 432 —	—	» 480 —	» 48 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

Artigas. — 2.a Categoría —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 480	» 960 —	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 240 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en Santa Rosa	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 3.a clase en Tomás Gomensoro	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Agente de Sellos en Artigas	—	—	» 180 —	» 180 —
1 Agente de Sellos y Timbres en Tomás Gomensoro	» 216 —	—	» 300 —	» 84 —
1 Agente de Rentas de 3.a en Artigas	—	—	» 720 —	» 720 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

Tacuarembó. — 1.a Categoría —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 540 —	—	» 600 —	» 60 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en San Gregorio	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 1.a clase en Santa Isabel	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 2.a clase en Curtina	—	—	» 900 —	» 900 —
1 Auxiliar	» 144 —	—	» 600 —	» 456 —
1 Agente de Sellos en Caraguatá	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
1 Agente de Sellos en Achar	—	—	» 180 —	» 180 —
2 Agentes de Sellos en Tacuarembó, a $ 144	» 288 —	$ 360 — c|u.	» 360 —	» 72 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

Rivera. — 2.a Categoría —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
3 Auxiliares 4.os, 2 a $ 480 y 1 a $ 360	» 1.320 —	$ 600 — c|u.	» 1.800 —	» 480 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en Corrales	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 3.a clase en Tranqueras	» 720 —	—	» 720 —	—
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

Cerro Largo. — 1.a Categoría —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	» 1.080 —	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 2.a clase en Río Branco	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	» 60 —
1 Agente de 2.a clase en Frayle Muerto	—	—	» 900 —	» 900 —
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de Sellos y Timbres en Aceguá	—	—	» 180 —	» 180 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

Treinta y Tres. — 2.a Categoría —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 480 —	—	» 600 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 2.a clase en Vergara	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 1.a clase en Cerro Chato	» 900 —	—	» 1.080 —	» 180 —
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 3.a clase en Olimar	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Procurador	» 576 —	—	» 576 —	—
1 Agente en Treinta y Tres	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —

Rocha. — 2.a Categoría —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 480 —	—	» 600 —	» 120 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en Castillos	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —

	Vigente		Proyectado	Aumento
1 Agente de 3.a clase en 18 de Julio	» 144 —	—	» 720 —	» 576 —
1 Agente de 3.a clase en Chuy	» 720 —	—	» 720 —	—
1 Agente de 1.a clase en Lascano	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente en Rocha	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Maldonado. — 2.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.520 —	—	$ 2.700 —	$ 180 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.020 —	—	» 1.020 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 720 —	—	» 720 —	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 480	» 960 —	$ 600 — c|u.	» 1.200 —	» 240 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en San Carlos	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
2 Auxiliares, a $ 600	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Agente de 1.a clase en Pan de Azúcar	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	» 60 —
1 Agente de 2.a clase en Aiguá	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	» 144 —	—	» 600 —	» 416 —
1 Agente de Sellos y Timbres en La Sierra	—	—	» 180 —	» 180 —
1 Agente en Punta del Este	» 144 —	—	» 180 —	» 36 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
Minas. — 1.a Categoría —				
1 Administrador	$ 2.760 —	—	$ 3.000 —	$ 240 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.200 —	—	» 1.200 —	—
1 Auxiliar 2.o	» 960 —	—	» 960 —	—
1 Auxiliar 3.o	» 840 —	—	» 840 —	—
1 Auxiliar 4.o	» 540 —	—	» 600 —	» 60 —
1 Portero	» 420 —	—	» 540 —	» 120 —
1 Agente de 1.a clase en Zapicán	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	» 540 —	—	» 600 —	» 60 —
1 Agente de 1.a clase en Batlle y Ordóñez	» 1.080 —	—	» 1.080 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 2.a clase en Pirarajá	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de 2.a clase en Solís	» 900 —	—	» 900 —	—
1 Auxiliar	—	—	» 600 —	» 600 —
1 Agente de Sellos en Minas	» 72 —	—	» 180 —	» 108 —
Gastos de Oficina	» 120 —	—	» 180 —	» 60 —
	$ 192.366 72		$ 22.821 60	$ 35.849 28

Pagarán el 31 o|o

Alambre forrado en algodón o papel para modistas o sombreros, kilogramos	$	0.40
El mismo, forrado en seda, o seda mezcla, o seda artificial y seda artificial y mezcla, kilogramos	»	0.80
Alemaniscos de hilo o hilo y mezcla, kilogramos	»	2.—
Alpaca de lana y algodón de cualquier clase, metro cuadrado	»	0.34
Batista de hilo, kilogramos	»	4.—
Botones para saco, pantalones y chalecos, de coroso, asta y sus imitaciones, de vidrio, loza y porcelana, piedra, madera, celuloide, galalit y sus similares, gruesa	»	0.50
Botones de pasta, papier maché y sus similares para sacos, gruesa	»	0.10
Los mismos, para chalecos y pantalones, gruesa	»	0.05
Botones de coroso, asta y sus imitaciones, de vidrio, loza y porcelana, de piedra, madera, celuloide, galarit metal y todos sus similares para vestidos o adornos, gruesa	»	1.—
Botones de género de algodón para vestidos o adornos, gruesa	»	1.—
Los mismos, de seda o seda mezcla y los de seda artificial o seda artificial y mezcla, gruesa	»	2.—
Botones de hueso para chalecos, gruesa	»	0.10
Botones de hueso para sacos, gruesa	»	0.15
Botones de hueso para pantalón, gruesa	»	0.10
Ballenas de hierro de todas clases para corset, kilogramos	»	0.30
Bretaña de hilo o hilo y mezcla, kilogramos	»	4.—
Batista de hilo, kilogramos	»	4.—
Botones de lana o lana y mezcla, para vestidos o adornos, gruesa	»	1.50
Bretaña de hilo y algodón o hilo, kilogramo	»	4.—
Brin de hilo o hilo y mezclas para entretelas, kilogramo	»	0.80
Brin de yute, cáñamo, algodón o de todas estas materias, con mezcla que no sea de hilo, kilogramo	»	0.50
Broches sueltos para vestidos, kilogramo	»	0.50
Broches de presión para vestidos, gruesa	»	0.06
Cambray de hilo o hilo y mezcla, kilogramo	»	6.—
Cinta de seda o seda y mezclas para sombreros. Los o|o metros por centímetros de ancho, kilogramo	»	1.20
Acolchado de seda o seda y mezclas o seda artificial o seda artificial y mezclas, kilogramo	»	1.50
Cotín de algodón, kilogramo	»	0.95
Cotín de hilo o hilo y mezcla, kilogramo	»	1.10
Crehuela de hilo o hilo y mezcla, kilogramo	»	0.90
Crehuela de algodón, kilogramo	»	0.60
Felpa o peluch de seda, de algodón y sus mezclas, exceptuando la felpa para sombreros, metro cuadrado	»	1.40
Géneros de lana y algodón, metro	»	0.30
Géneros de lana, algodón y seda, metro	»	0.40
Géneros de lana, metro	»	0.60
Géneros de lana y seda, hilo y seda o algodón y seda, metro	»	0.60
Géneros de hilo o hilo y algodón, metro	»	0.30
Géneros de seda artificial o seda artificial o algodón, metro	»	0.30
Géneros de punto, de seda artificial o seda artificial y algodón, kilogramo	»	5.—

Nota—Los aforos establecidos se entienden por metro de ancho.

Los hules sencillos, telas imitación cuero, pantasote y todos sus similares cuando el peso del metro cuadrado exceda de 400 gramos, metro cuadrado	»	0.50
Irlanda de hilo o hilo y algodón, kilogramo	»	4.—
Lustrina de lana y algodón, metro cuadrado	»	0.34

Las muselinas para cortinas o visillos se aforarán de acuerdo con los números antes citados.

Trué de hilo, metro cuadrado	»	0.60
Trué de hilo y algodón, metro cuadrado	»	0.30
Soutach de algodón, kilogramo	»	2.—
Soutach de seda artificial o seda artificial y mezcla, kilogramo	»	3.50
Soutach de seda o seda y mezcla, kilogramo	»	5.—

Pagarán 48 o|o

Avalorios, chaquiras o cuentas de vidrio y similares, kilogramo	$	0.80
Abanicos de madera, país de género de algodón o papel, inferiores, varillas sin barnizar, docena	»	0.25
Los mismos, varillas barnizadas o pintadas, docena	»	0.66

Abanicos de madera, país de género de algodón o papel, varillas barnizadas o pintadas, finos o regulares, docena	»	2.50
Abanicos de madera, país de seda o mezcla, varillas barnizadas o pintadas, docena	»	8.—
Abanicos de hueso, país de seda o mezcla, docena	»	7.—
Abanicos de hueso, país de algodón o papel, docena	»	2.40
Los mismos con aplicaciones de puntillas, varillas caladas o lisas, docena	»	18.00
Abanicos de hueso, de baraja, lisos y calados, docena	»	8.—
Abanicos de nácar, marfil o carey y sus imitaciones, país de seda o mezcla, docena	»	50.—
Los mismos con aplicación de puntillas o bordados, docena	»	78.—
Abanicos de carey, marfil o nácar, de barajas sin incrustaciones, docena	»	130.—
Los mismos con incrustaciones, docena	»	190.—
Abanicos de pluma, ordinarios, docena	»	18.—
Los mismos, finos, docena	»	48.—
Anteojos de larga vista hasta 27 m|m, docena	»	60.—
Los mismos, mayores de 27 m|m, docena	»	120.—
Gemelos para teatros, imitación carey, de cuero, telas o imitación, de metal ordinario, de celuloide y todos sus similares, docena	»	36.—
Los mismos de nácar, carey, marfil, metal fino y similares, docena	»	60.—
Los mismos de plata, docena	»	80.—
Anteojos para marina o campaña, hasta 43 m|m, docena	»	90.—
Los mismos, mayores, docena	»	120.—

Nota—Los anteojos comprendidos en los números 2380\|85, si se importasen incompletos, se aforarán como completos.

Artículos de punto de lana o lana y algodón, o lana y mezclas que no sean seda, kilogramo	»	3.30
Los mismos de lana y seda, kilogramo	»	6.—
Baberos de seda o seda mezcla, docena	»	2.50
Baberos de género de algodón turco, docena	»	0.60
Baberos de hule, docena	»	0.60
Baberos de tela impermeable, docena	»	1.20
Ballenas de hierro de todas clases para corset, kilogramo	»	0.30
Bastones de ballena, docena	»	36.—
Bastones puño de marfil, nácar o carey y sus imitaciones, finos, docena	»	24.—
De otros puños, docena	»	4.80
Bastones ordinarios, todos de madera o caña, docena	»	2.40
Batones de zaraza o zephir, lisos, ordinarios, cada uno	»	1.—
Los mismos con puntillas, festones o adornos, cada uno	»	1.20
Batones o kimonos de género de algodón, ordinarios, cada uno	»	1.20
Los mismos, mejores, cada uno	»	2.—
Batones de seda o seda mezcla y los kimonos de clase hasta regular, cada uno	»	3.—
Los mismos, mejores, cada uno	»	5.—
Boas, chales o bufandas, abrigos para el cuello, de punto de seda, kilogramo	»	30.—
Los mismos de seda y algodón, kilogramo	»	15.—
Bonetes o gorros de punto de seda, kilogramo	»	30.—
Los mismos, de seda y algodón, kilogramo	»	15.—
Boas de pluma, kilogramo	»	100.—
Las mismas con borlas o adornos, kilogramo	»	70.—
Calcetines de hilo o hilo y algodón para hombre, docena	»	3.50
Calcetines de lana o lana y algodón finos y los de lana y seda, docena	»	3.50
Calcetines de lana o lana y mezcla inferiores para trabajadores, docena	»	0.83
Los mismos, regulares y ordinarios, docena	»	1.44
Calcetines de algodón finos y los de seda artificial o seda artificial y mezcla, que no sea seda, docena	»	2.20
Calcetines de algodón, regulares e inferiores, docena	»	0.83
Calcetines de seda, kilogramo	»	20.—
Los mismos de seda y mezcla, kilogramo	»	15.—
Calcetines de lana o lana y mezcla para dormir, kilogramo	»	4.—
Calzoncillos de hilo o hilo y mezcla, docena	»	16.—
Calzoncillos de bombasí o franela para hombre, docena	»	5.—
Calzoncillos de género de algodón para hombre, docena	»	6.—
Calzoncillos de punto de algodón, docena	»	5.—
Calzoncillos de lana, lana y algodón, punto de lana o punto de lana y algodón, docena	»	14.—
Calzoncillos de lana llamados vicuña y los de punto de lana y seda, docena	»	18.—
Calzoncillos de punto de seda, kilogramo	»	20.—
Calzoncillos de punto de seda mezcla, kilogramo	»	15.—
Calzoncillos de punto de algodón para baño, docena	»	1.80
Calzoncillos de punto imitación hilo, docena	»	12.—
Calzones de algodón lisos y los punto de algodón para señoras, docena	»	6.—
Calzones de punto de algodón imitación hilo, docena	»	9.—
Calzones de género de seda o punto de seda, docena	»	20.—
Los mismos que los anteriores de seda mezcla, kilogramo	»	15.—
Camisa de algodón para hombre, docena	»	7.—
Camisa de algodón para dormir y las de algodón para sport y similares, docena	»	6.—
Camisa de seda para hombre, docena	»	30.—
Camisa de algodón con pechera de seda para hombre, docena	»	12.—
Camisas de algodón lisas para señoras, docena	»	6.—
Camisas de género de seda o punto de seda para señoras, kilogramo	»	20.—
Las mismas de seda mezcla, kilogramo	»	15.—
Camisetas de punto de hilo y sus imitaciones, docena	»	12.—
Camisetas de algodón o de punto de algodón y las de crepé de algodón, docena	»	3.50
Camisetas de punto de algodón con felpa y las de punto tricot ordinarias, docena	»	6.—
Camisetas de punto de lana, de punto de lana y mezcla, docena	»	8.—
Tricotas de lana o lana y algodón, ordinarias, docena	»	8.—
Tricotas de lana o lana y mezcla, mejores, docena	»	12.—
Camisetas de lana llamada vicuña y las de lana y seda, docena	»	12.—
Camisetas de seda o punto de seda, kilogramo	»	20.—
Las mismas de seda mezcla, kilogramo	»	15.—

Nota—Las camisetas para señoras se aforarán lo mismo que las de hombre en su clase respectiva.

Las carpetas pagarán el 40 o\|o en su clase respectiva.

Carteras de imitación cuero o hule para colegio, docena	»	3.20
Carteras o tarjeteros de tafilete finos para bolsillo, docena	»	18.—
Los mismos, regulares, docena	»	8.—
Inferiores, docena	»	3.—
Carteras con o sin correas para guardatrén, docena	»	12.—
Carteras o bolsas de cuero para viaje, surtido de dos o tres tamaños, clase común, docena	»	24.—
Bolsas o carteras de género, para viaje, docena	»	18.—
Carteras de mano, finas, para señoras, en calidad de cuero, imitación, telas y sus similares, docena	»	24.—
Las mismas inferiores, docena	»	6.—
Cigarreras y portamonedas de cartón, paja o cuero, inferiores, docena	»	0.80
Las mismas, regulares, docena	»	3.—
Las mismas, finas, docena	»	10.—

Nota—Las billeteras se considerarán portamonedas.

Corbatas de seda o seda mezcla, de seda artificial o seda artificial y mezcla, armadas, kilogramo	»	8.—
Las mismas, sin armar, kilogramo	»	18.—
Corbatas de algodón, kilogramo	»	2.50
Coronas de cuenta o mostacilla, hasta 40 cts., docena	»	6.—
Las mismas de 41 a 60 ctms., docena	»	18.—
Las mismas de 61 a 100 ctms., docena	»	36.—
De otras clases		A la vista
Coronas de imitación azar para novias, docena	»	6.—
Corpiños de algodón de cualquier clase, docena	»	4.—
Los mismos de punto de lana o mezcla, docena	»	6.—
Los mismos de hilo o hilo y mezcla, docena	»	6.—
Los mismos de punto de seda o género de seda, kilogramo	»	20.—
Los mismos de seda mezcla, kilogramo	»	15.—
Los mismos de punto de algodón, docena	»	4.—
Las cortinas pagarán el 48 o|o		
Cuellos de papel o papel y tela interior, gruesa	»	1.80
Corsets finos para señoras, docena	»	30.—
Los mismos, regulares, docena	»	12.—
Los mismos, inferiores, docena	»	6.50
Corsets o corsets-fajas de algodón, elásticas, docena	»	12.—
Los mismos de seda o seda y mezcla, seda artificial o seda artificial y mezcla, docena	»	30.—
Cuellos de celuloide o celuloide y tela, docena	»	0.50
Fajas de lana y algodón o lana y algodón, kilogramo	»	2.—
Las mismas de lana, kilogramo	»	3.—
Las mismas de seda, kilogramo	»	20.—
Las mismas de seda y algodón, kilogramo	»	15.—
Fajas de algodón para enseñar a caminar a criaturas, docena	»	3.60
Flores artificiales ordinarias, para sombreros, floreros o adornos en ramos sencillos, docena	»	0.60
Las mismas regulares, docena	»	1.20
Las mismas finas, docena	»	2.40
Cobertores de algodón, estampado muletón, kilogramo	»	0.50
Los mismos de lana y algodón, kilogramo	»	0.80
Los mismos de lana, kilogramo	»	1.50
Cobertores de lana y algodón o puro algodón, grises, inferiores, kilogramo	»	0.35
Gorras de merino lisas para niñas, docena	»	4.—
Las mismas con puntillas o adornos, docena	»	6.—
De algodón para el sol para niños, docena	»	3.60
Gorras de linón o muselina, regulares y finas, docena	»	6.—
Gorras o sombreros de clase fina para señoras y niñas, docena	»	80.—
Las mismas de clase regular, docena	»	36.—

Los mismos ordinarios o inferiores, docena	» 12.—
Gorros de punto de seda, kilogramo	» 20.—
Los mismos de seda mezcla, kilogramo	» 15.—
Gorros de lana, o catalanes para marinero, docena	» 4.—
Guantes de algodón, regulares, en general, docena	» 2.—
Guantes de algodón finos y los imitación hilo, docena	» 3.—

Nota.—Los guantes largos correspondientes a los números 2.797 y 2.797 A sufrirán un recargo de un 25 o|o en su aforo.

Ligas de algodón para señoras, hombres o niños, docena	» 0.60
Las mismas de seda, mezcla o seda artificial, docena	» 1.20
Las mismas de seda, seda y algodón o seda artificial y mezcla, con adornos, docena	» 2.40
Maniquíes para figurines o tienda, cada uno	» 4.—
Mantas de bayeta o piel de lobo, para viajes, el metro cuadrado	» 0.80
Manteles de algodón, kilogramo	» 1.50
Los mismos con puntillas o adornos, o bordados, 25 por ciento de aumento en su aforo respectivo	
Mantillas de punto de seda, kilogramo	» 20.—
Las mimas de seda y mezcla, kilogramo	» 15.—
Medias de algodón, finas, docena	» 2.50
Medias de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda, docena	» 3.50
Medias de algodón, regulares, docena	» 1.25
Medias de algodón, inferiores, docena	» 0.66
Medias de hilo y sus imitaciones para hombres y señoras, docena	» 5.—
Medias de lana o lana y algodón, finas, docena	» 5.—
Medias de lana, regulares y sus mezclas, docena	» 2.50
Medias de lana o lana y algodón, inferiores, docena	» 1.40
Medias de seda, kilogramo	» 20.—
Medias de seda mezcla, kilogramo	» 15.—
Pañuelos de algodón, blancos o de color, por un metro de largo, docena	» 1.—
Plumas hasta 19 centímetros, para adornos de gorras y sombreros de señoras, docena	» 8.00
Las mismas, mayores, en proporción, docena	
Ponchos o mantas de lana, o lana y algodón, kilogramo	» 2.80
Los mismos de puro algodón, kilogramo	» 1.60
Los mismos de seda, kilogramo	» 20.—
Los mismos de seda y algodón, o seda y lana, kilogramo	» 12.—
Quitasoles de algodón, inferiores, para señoras y niñas, kilogramo	» 2.—
Los mismos regulares y finos con puntillas y bordados, kilogramo	» 6.—
Quitasoles o paragüitas de seda y algodón llamados brasileños, kilogramo	» 6.—
Los mismos de raso mezcla, kilogramo	» 10.—
Los mismos de seda o seda y algodón, finos y regulares, kilogramo	» 24.—
Los mismos, inferiores, kilogramo	» 10.—
Quitasoles de algodón para hombres, kilogramo	» 6.—
Los mismos de lana o mezcla para hombres, kilogramo	» 0.80
Los mismos de seda o foulard, para hombres, cada uno	» 1.20
Paraguas de seda o seda mezcla, con puño de nacar, carey o metal fino, docena	» 36.—
Los finos con otros puños, docena	» 24.—
Paraguas de algodón, docena	» 6.—
Rebozos de algodón, kilogramo	» 1.25
Raquetas ordinarias para tenis, docena de pares	» 24.—
Servilletas de algodón y lana para peluqueros, kilogramo	» 1.40
Las mismas de hilo o hilo y algodón, kilogramo	» 2.—
Las mismas de algodón para cocina, kilogramo	» 0.75
Las mismas de hilo y algodón, kilogramo	» 1.—

[illegible]

Las servilletas, cuando se importen con puntillas, bordados o con adornos, sufrirán un recargo de 25 o|o en sus aforos respectivos.

Sobaqueras de goma y algodón para señoras, docena de pares	» 0.60
Las mismas de goma, algodón y seda, docena	» 1.20
Suspensores, ordinarios, para pantalón, docena	» 1.80
Los mismos, regulares, docena	» 3.—
Los mismos, finos, docena	» 6.—
Toallas de algodón hasta de un metro de largo, incluso el fleco, docena	» 0.66
Las mismas de hilo, docena	» 2.40
Las mismas de algodón, turcas, hasta un metro de largo, incluso el fleco, docena	» 2.40
Las mismas, italianas, de hilo y algodón, hasta de un metro de largo, incluso el fleco, docena	» 1.20
Toallas italianas de hilo o hilo y algodón con rejillas, de hilo retorcido, del número 13, docena	» 2.60
Las mismas, del número 35, docena	» 3.60
Las mismas, del número 40, docena	» 7.—
Las mismas, de números más altos, docena	» 12.—
Salidas de baño, ordinarias, docena	» 18.—
Las mismas, regulares y finas, docena	» 30.—
Tafilete de imitación cuero para sombreros o gorros, docena	» 0.25

Datos ilustrativos

Jefatura de Policía de la Capital

Escala de sueldos

Vigentes	Proyectado	Aumento
$ 1.782 —	$ 1.980 —	$ 198 —
» 1.540 —	» 1.740 —	» 200 —
» 1.104 —	» 1.260 —	» 155 —
» 1.035 —	» 1.200 —	» 155 —
» 966 —	» 1.140 —	» 174 —
» 920 —	» 1.140 —	» 220 —
» 897 —	» 1.080 —	» 183 —
» 828 —	» 1.008 —	» 180 —
» 805 —	» 960 —	» 155 —
» 720 —	» 840 —	» 120 —
» 648 —	» 828 —	» 180 —
» 590 40	» 720 —	» 129 60
» 576 —	» 720 —	» 144 —
» 518 40	» 636 —	» 117 60
» 505 44	» 636 —	» 130 56
» 504 —	» 636 —	» 132 —
» 460 80	» 600 —	» 139 20
» 432 —	» 540 —	» 108 —
» 388 80	» 504 —	» 115 20
» 349 92	» 480 —	» 130 08
» 360 —	» 480 —	» 120 —
» 316 80	» 420 —	» 103 20
» 288 —	» 384 —	» 96 —
» 316 80	» 408 —	» 91 20
» 273 60	» 360 —	» 86 40
» 259 20	» 360 —	» 100 80
» 252 72	» 300 —	» 47 28

	Escribientes	Sargentos de órdenes	Porteros	Suboficiales	Guardias civiles
Canelones	16	1	1	14	238
San José	11	1	1	11	166
Flores	8	1	1	7	114
Florida	13	1	1	16	194
Durazno	17	1	1	15	204
Colonia	19	1	1	18	198
Soriano	11	1	1	10	214
Río Negro	11	1	1	10	156
Paysandú	13	1	1	14	231
Salto	15	1	1	18	251
Artigas	11	1	1	8	194
Rivera	11	1	1	10	275
Tacuarembó	16	1	1	15	313
Cerro Largo	15	1	1	15	264
Treinta y Tres	12	1	1	11	157
Maldonado	12	1	1	9	157
Rocha	16	1	1	12	171
Minas	13	1	1	14	196
	240	18	18	227	3.693
					227
					18
					18
					240
					4.196

Se mejora al siguiente número de personas:

Jefatura de Montevideo	2.304
Jefaturas de campaña	4.196
Aduana	1.689
Dirección de Impuestos Directos	380
	8.569

RESUMEN DE LOS AUMENTOS DE LAS JEFATURAS DE CAMPAÑA

1 Canelones	$	23.964 —
2 San José	»	16.869 60
3 Flores	»	11.652 —
4 Florida	»	19.984 80
5 Durazno	»	21.237 60
6 Colonia	»	21.232 80
7 Soriano	»	20.925 60
8 Río Negro	»	15.914 40
9 Paysandú	»	22.999 20
10 Salto	»	25.466 40
11 Artigas	»	19.015 20
12 Rivera	»	26.196 —
13 Tacuarembó	»	30.535 20
14 Cerro Largo	»	26.181 60
15 Treinta y Tres	»	16.212 —
16 Maldonado	»	16.029 60
17 Rocha	»	17.992 80
18 Minas	»	19.975 20
	$	372.384 —

ADMINISTRACIONES DE RENTAS

	Aumentos	Disminuciones
Canelones	$ 4.116 —	$ 852 —
San José	» 2.004 —	» 600 —
Flores	» 480 —	» 540 —
Florida	» 1.932 —	» 480 —
Durazno	» 1.685 76	» 396 —
Colonia	» 4.955 52	» 480 —
Soriano	» 2.340 —	» 528 —
Río Negro	» 396 —	» 360 —
Paysandú	» 648 —	» 840 —
Salto	» 588 —	» 960 —
Artigas	» 1.344 —	» 540 —
Tacuarembó	» 2.004 —	» 480 —
Rivera	» 1.440 —	» 564 —
Cerro Largo	» 2.280 —	» 660 —
Treinta y Tres	» 1.680 —	» 960 —
Rocha	» 2.292 —	» 480 —
Maldonado	» 1.512 —	» 540 —
Minas	» 2.628 —	» 1.044 —
	$ 34.325 28	$ 11.304 —

Los $ 11.304 que figuran como disminuciones comprenden las partidas de quebrantos de caja, locomoción y alquileres que pasan a figurar en gastos generales.

CÁLCULO APROXIMADO DEL AUMENTO DEL PRODUCIDO DE ADUANAS POR MODIFICACIÓN DE AFOROS Y DERECHOS

Tienda y mercería, valor anual de la importado a los efectos del pago de derechos $ 6.000.000, se calcula que las modificaciones que se proponen afectarán en 20 % a la tercera parte de ese valor de importación, o sean a $ 2.000.000	$	500.000
Perfumerías, aprobado el proyecto del Director, se calcula dará un aumento de	»	80.000
Impuesto a la nafta sobre un promedio de —.000.000 de litros, se propone $ 0.015 por litro en vez de $ 0.01 por litro, que hoy paga, esto dará una diferencia en más, de	»	45.000
	$	625.000

Cigarros y tabacos	$	130.000
Bebidas	»	111.000
Vinos de otras clases en botellas de un litro	»	200.770
	$	1:067.150

CIGARROS Y TABACOS

Cigarros habanos, $ 3.50 en vez de $ 3.00 kilo	$	3.000
Cigarros de cualquier otra procedencia, $ 1.50 en vez de $ 1.00 kilo	»	45.000
Tabacos en hoja: habana, $ 0.40 en vez de $ 0.30 kilo	»	12.000
Idem en ídem: Bahía y Virginia, $ 0.40 en vez de $ 0.30 kilo	»	25.000
Tabacos en hoja: Paraguay y Río Grande, $ 0.25 en vez de $ 0.15 kilo	»	30.000
Tabacos en hoja: otras procedencias, $ 0.40 en vez de $ 0.30 kilo	»	15.000
	$	130.000

BEBIDAS

Vermouth, 20.000 docenas, a $ 0.50 en vez de $ 0.37 litro	$	15.600
Ginebra, 5.000 docenas, $ 0.50 en vez de $ 0.23 litro	»	11.400
Fernet, 4.000 docenas, $ 0.50 en vez de $ 0.31 litro	»	9.120
Roon, 500 docenas, $ 0.50 en vez de $ 0.31 litro	»	1.140
Licores, 2.500 docenas, $ 0.50 en vez de $ 0.31 litro	»	5.700
Cerveza:		
50.000 botellas, hasta 500 gramos cada una, $ 0.10 en vez de $ 0.08	$	1.000
3.000 botellas, de 500 gramos a un litro, $ 0.19 en vez de $ 0.16	»	90
5.000 litros en cascos, a un litro, $ 0.19 en vez de $ 0.16	»	150
Champagne, 100.000 botellas, $ 0.50 en vez de $ 0.23	»	27.000
Idem 20.000 ½ botellas, $ 0.25 en vez de $ 0.115	»	2.700
Jerez, 32.000 botellas, $ 0.40 en vez de $ 0.23	»	5.440
Oporto, 12.000 botellas, $ 0.40 en vez de $ 0.23	»	2.040
	$	111.380

VINOS DE OTRAS CLASES EN BOTELLAS DE UN LITRO

10.000 botellas, $ 0.35 en vez de $ 0.23	$	1.200
Vinos finos, en cascos o damajuanas, Oporto, Jerez, Madera del Rhin, Ajerezado, Borgoña y Burdeos, $ 0.35 en vez de $ 0.23, 10.000 litros	»	1.200
Vinos, en cascos o damajuanas, Marsala, Moscato, Moscatel, Garnacha, Nebiolo, Barolo, Mosela, Sautene y similares blancos o tintos, dulces o secos, 215.000 litros, $ 0.18 en vez de $ 0.12	»	12.900
Vinos comunes en general, en cascos o damajuanas, carlón, priorato, seco, barbera, Burdeos y otras clases comunes, 3.600.000 litros, $ 0.09 en vez de $ 0.06	»	118.000
Cognac, 7.000 litros, $ 0.50 en vez de $ 0.31	»	1.330
Cognac en botella, 85.000, $ 0.50 en vez de $ 0.31	»	16.150
Cognac en ½ botella, 12.000, $ 0.25 en vez de $ 0.155	»	1.140
Bitter, 120.000 botellas, $ 0.50 en vez de $ 0.31	»	22.800
Whisky, 85.000 litros, $ 0.50 en vez de $ 0.31	»	16.150
Anís, 5.000 litros, $ 0.50 en vez de $ 0.31	»	900
	$	200.770

CALCULO DE RECURSOS PARA EL RRESUPUESTO DE 1920-1921

RUBROS	Hecho por el Poder Ejecutivo en Mayo de 1920	Hecho por la Comisión de Hacienda del Senado	DIFERENCIA En más	DIFERENCIA En menos
Derechos de Aduana	$ 17:000.000 —	$ 15:500.000 —	—	$ 1:500.000 —
Contribución Inmobiliaria de la Capital, deducido el 1 ‰ para el Municipio	» 1:950.000 —	» 1:950.000 —	—	—
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 38.000 —	» 38.000 —	—	—
Contribución Inmobiliaria de Campaña, deducido el 1 ‰ para los Municipios	» 2:570.000 —	» 3:370.000 —	$ 800.000 —	—
Patentes de Giro, incluído el 1 ½ ‰ de Aduana	» 1:750.000 —	» 1:850.000 —	» 100.000 —	—
Impuesto al alcohol	» 630.000 —	» 630.000 —	—	—
Idem a la caña	» 80.000 —	» 80.000 —	—	—
Idem a los fósforos	» 320.000 —	» 360.000 —	» 40.000 —	—
Idem a la cerveza	» 210.000 —	» 265.000 —	» 55.000 —	—
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	» 1:700.000 —	» 1:700.000 —	—	—
Idem al azúcar	» 270.000 —	» 270.000 —	—	—
Idem a los vinos	» 170.000 —	» 210.000 —	» 40.000 —	—
Idem a las bebidas alcohólicas	» 40.000 —	» 40.000 —	—	—
Idem a los específicos farmacéuticos	» 60.000 —	» 60.000 —	—	—
Idem a los ganados para frigoríficos	» 390.000 —	» 255.000 —	—	» 135.000 —
Idem de Herencia (40 % para la Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916)	» 520.000 —	» 520.000 —	—	—
Idem de Estadística	» 310.000 —	» 310.000 —	—	—
Idem de guías	» 40.000 —	» 40.000 —	—	—
Idem a las perfumerías	» 100.000 —	» 130.000 —	» 30.000 —	—
Idem al carbón mineral	» 100.000 —	» 100.000 —	—	—
Idem Interno de Consumo recaudado por las Receptorías	» 5.000 —	» 5.000 —	—	—
Papel Sellado	» 750.000 —	» 800.000 —	» 50.000 —	—
Timbres	» 500.000 —	» 540.000 —	» 40.000 —	—
Estampillas de matrimonio	» 6.000 —	—	—	» 6.000 —
Arancel y Patentes Consulares	» 460.000 —	» 500.000 —	» 40.000 —	—
Montepío Civil y Militar	» 30.000 —	» 30.000 —	—	—
Timbres por Patentes	» 35.000 —	» 40.000 —	» 5.000 —	—
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	» 15.000 —	» 20.000 —	» 5.000 —	—
Patentes adicionales 1 y 3 % (50 %)	» 1:000.000 —	» 1:000.000 —	—	—
Impuesto de 1 % sobre pagos de presupuestos militares	» 85.000 —	» 90.000 —	» 5.000 —	—
Policía Sanitaria Animal	» 70.000 —	» 55.000 —	—	» 15.000 —
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	» 65.000 —	» 65.000 —	—	—
Impuesto 5 % adicional de Aduana (para I. de Conversión 6 ½ % 1916)	» 1:050.000 —	» 1:250.000 —	» 200.000 —	—
Proventos del «Diario Oficial»	» 70.000 —	» 85.000 —	» 15.000 —	—
Registro General de Poderes	» 12.000 —	» 20.000 —	» 8.000 —	—
Proventos de Escribanías	» 55.000 —	» 55.000 —	—	—
Renta de faros	» 90.000 —	» 120.000 —	» 30.000 —	—
Registro de Ventas	» 11.000 —	» 11.000 —	—	—
Idem de Embargos	» 10.500 —	» 10.500 —	—	—
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 100.000 —	» 80.000 —	—	» 20.000 —
West India Oil C.º—Reintegros	» 6.189 —	» 6.189 —	—	—
Banco de la República—Importe del Servicio del Empréstito Uruguayo de 1896	» 471.285 92	» 471.285 92	—	—
Banco de la República— Servicio Empréstito de Obras Públicas	» 50.000 —	» 50.000 —	—	—
Banco de la República—50 % de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	» 1:350.000 —	» 1:520.000 —	» 170.000 —	—
Banco de Seguros del Estado—Servicio de su Deuda	» 180.000 —	» 180.000 —	—	—
Usinas Eléctricas del Estado—Servicio de su Deuda	» 270.000 —	» 270.000 —	—	—
Usinas Eléctricas del Estado—Utilidades (ley 7 de Diciembre de 1916)	» 200.000 —	» 200.000 —	—	—
Banco Hipotecario del Uruguay—(Ley 14 de Noviembre de 1914)	» 300.000 —	» 300.000 —	—	—
Asistencia Pública Nacional—Servicio de su Deuda	» 140.000 —	—	—	» 140.000 —
Administración Nacional del Puerto—Servicio de su Deuda	» 175.000 —	» 175.000 —	—	—
Impuestos de Saneamiento de las ciudades del interior	» 250.000 —	» 350.000 —	» 100.000 —	—
Análisis químicos	» 100.000 —	» 100.000 —	—	—
Marcas y señales (reintegro de su presupuesto y otros gastos)	» 25.000 —	» 25.000 —	—	—
Ferrocarril N. del Este	» 40.000 —	» 40.000 —	—	—
Idem de Durazno a Trinidad	» 5.000 —	» 5.000 —	—	—
Parque Hotel (10 % de las utilidades de las salas de juego)	» 130.000 —	» 130.000 —	—	—
Entradas eventuales	» 140.000 —	» 140.000 —	—	—
Rentas de Instrucción Pública				
Impuesto de Herencias (leyes de 1893 y 1910, más 50 % ley de 1914)	» 850.000 —	» 934.000 —	» 84.000 —	—
Aumento por elevación de aforos $ 240.000, tres meses	—	» 60.000 —	» 60.000 —	—
Impuesto Urbano de Instrucción Pública	» 150.000 —	» 150.000 —	—	—
Idem Rural de Instrucción Pública	» 3.000 —	» 3.000 —	—	—
Idem de extracción de piedra y arena	» 35.000 —	» 50.000 —	» 15.000 —	—
Idem adicional a los ganados	» 430.000 —	» 276.000 —	—	» 154.000 —
Patentes de perros	» 60.000 —	» 60.000 —	—	—
Entradas eventuales	» 10.000 —	» 10.000 —	—	—
Nuevos recursos propuestos por la Comisión de Hacienda del Senado, aumento de rentas de Aduana por modificación de algunos derechos, aforos y derechos específicos, $ 1.068.000, en tres meses de aplicación	—	» 267.000 —	» 267.000 —	—
Aumento automático de los adicionales de Aduana por modificación de aforos y derechos, mínimum $ 240.000, en tres meses de aplicación	—	» 60.000 —	» 60.000 —	—
Arancel y Patente Consular. Aumento de 50 %, producido $ 250.000, tres meses de aplicación	—	» 62.500 —	» 62.500 —	—

RUBROS	Hecho por el Poder Ejecutivo en Mayo de 1920	Hecho por la Comisión de Hacienda del Senado	DIFERENCIA En más	DIFERENCIA En menos
Nuevos recursos sancionados por la Honorable Cámara de Representantes y que acepta la Comisión de Hacienda del Senado y aconseja su sanción con pequeñas modificaciones. Aumento del derecho específico de la nafta a $ 0.015 por litro, diferencia del producido $ 48.000, tres meses	—	» 12.000 —	» 12.000 —	—
Restablecimiento de la ley de 17 de Octubre de 1914 (impuesto al ganado para frigoríficos, producido $ 400.000, tres meses de aplicación	—	» 100.000 —	» 100.000 —	—
Superávit del ejercicio 1919-1920	—	» 849.375 —	» 849.375 —	—
Fondos disponibles en Londres	—	» 996.400 —	» 996.400 —	—
Impuestos cuya creación aconseja la Comisión de Hacienda del Senado, pero entiende que la iniciativa corresponde a la Honorable Cámara de Representantes: Al vino de producción nacional $ 0.02 por litro, producido $ 300.000, tres meses	—	» 75.000 —	» 75.000 —	—
A la cerveza, ídem $ 0.01 por litro, producido $ 70.000, en tres meses	—	» 17.500 —	» 17.500 —	—
	$ 38:043.974 92	$ 40:414.749 92	$ 4:340.775 —	$ 1:970.000 —

RESUMEN

Cálculo de recursos hecho por el Poder Ejecutivo en Mayo de 1920	—	$ 38:043.974 92	—	—
Merma renta de Aduana	$ 1:500.000 —	—	—	—
Merma impuesto al ganado para frigoríficos	» 135.000 —	—	—	—
Estampillas de matrimonio, se aconseja su supresión	» 6.000 —	—	—	—
Policía Sanitaria Animal	» 15.000 —	—	—	—
Contribución Inmobiliaria, ejercicios anteriores	» 20.000 —	—	—	—
Asistencia Pública	» 140.000 —	—	—	—
Impuesto adicional a los ganados	» 154.000 —	—	—	—
	$ 1:970.000 —	» 1:970.000 —	—	—
		$ 36:073.974 92	$ 40:414.749 92	$ 4:340.775 —

Presupuesto vigente	$ 40:900.000 —
Aumentos $ 1:320.300, tres meses	» 330.000 —
Presupuesto aconsejado por el Senado	$ 41:230.000 —
Déficit probable	$ 815.325 08

11

Señor Presidente — Se va a pasar al tercer asunto de la orden del día.

En primera discusión general y particular el proyecto sobre adhesión a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones, suscripta en París el 10 de Septiembre de 1919.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la primera discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprimió, son los que siguen):

"Presidencia de la República.

Montevideo, 1.o de Abril de 1921.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. H. que el Gobierno Británico invitó oportunamente al de la República a adherir a la Convención suscripta en París el día 10 de Septiembre de 1919, por los Plenipotenciarios de los Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Gran Bretaña e Irlanda, China, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hedjás, Italia, Japón, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia-Croacia-Eslovenia, Siam, Checo-Eslovaquia, con el objeto de contralorear el comercio de armas y municiones en el mundo.

El objeto de dicho pacto internacional, que en copia legalizada tengo el honor de acompañar a V. H., es el de ejercer vigilancia sobre los armamentos que la guerra ha acumulado en diversas partes del mundo, tratando de evitar su dispersión que constituiría un peligro para la paz y la tranquilidad pública.

Considerando conveniente a los intereses de la República adherir a lo pactado, fué sometido el referido ajuste internacional, de acuerdo con lo que determina el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, a la consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración, el que acaba de hacer saber que no tiene reparo alguno que oponer a la adhesión.

En tal virtud, tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la Presidencia de la República la autorización necesaria para adherir a la referida Convención.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — JUAN A. BUERO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones, suscrita en París el día 10 de Septiembre de 1919, por los señores Plenipotenciarios de los Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Gran Bretaña e Irlanda, China, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hedjás, Italia, Japón, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia-Croacia-Eslovenia, Siam y Checo-Eslovaquia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN A. BUERO.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje de la Presidencia de la República y proyecto de ley adjunto, por el que se le autoriza para adherir a la convención relativa al contralor del comercio de armas y municiones firmada en Saint-Germain En Laye (París), el 10 de Septiembre de 1919.

Las altas partes contratantes de ese convenio se comprometieron a efectuar todos los esfuerzos para inducir a los otros Estados, miembros de la Liga de las Naciones, a adherir a él, y de ahí la invitación del Gobierno Británico a que se refiere dicho mensaje.

Previendo una convención semejante, el artículo 23 letra d) del Tratado de Paz de Versailles de 28 de Junio del mismo año, cometió a la Sociedad de las Naciones el contralor general del comercio de armas y municiones con los países en que la fiscalización de ese comercio era indispensable al interés común.

El convenio de Saint-Germain, que en copia traducida se acompaña, es más amplio aún, desde que prohibe la exportación de armas de guerra, armadas o en piezas, a no ser para las necesidades de los Gobiernos contratantes o de uno de ellos. (Artículo 1.o).

En tales circunstancias, no es dudosa la conveniencia de que la República, miembro además de la expresada Liga, de adherir a ese convenio, que abroga entre las partes contratantes todas las disposiciones de las convenciones internacionales de orden general anteriores, concernientes al reglamento del tráfico de armas y municiones.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del

proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República.

Sala de la Comisión, 12 de Abril de 1921.

Javier Mendívil. — Florencio Aragón y Etchart. — Carlos M. Sorín. — Justino Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Naranclo — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — La supresión supone que se incorporará en la orden del día en segunda discusión, y en esas condiciones se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación de una fábrica de superfosfatos de calcio.

Señor Naranclo — Pido la palabra.

La Comisión ha estudiado este asunto con preferencia dada su verdadera importancia, y me ha encomendado el informe verbal ante el Honorable Senado.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que este asunto podría dar motivo a un largo y documentado informe, tales son los antecedentes que tengo en mi poder, pero dada la magnitud del mensaje pasado por el P. E., y dado también lo bien documentado que se encuentra este mensaje, me creo exonerado de hablar largamente respecto del interés enorme que existe para el fomento de nuestra agricultura en la creación de una fábrica de superfosfatos de calcio.

Nuestras tierras empobrecen, desgraciadamente, y hay dos factores capitales de nuestro empobrecimiento. En primer lugar, señor Presidente, el arrastre pluvial, que lleva de los altos a los bajos y de los bajos a los cañadones y vías de desagüe casi todas nuestras tierras fértiles; arrastre natural que se va intensificando, desgraciadamente, por el poco cuidado que se tiene en los bosques naturales de defensa, cuidado que se va a intensificar, posiblemente, si nosotros aceptamos un proyecto presentado por el señor senador por Flores, y que está en la orden del día, sobre estudio del régimen forestal.

Por otro lado, nuestras tierras también se empobrecen debido al trabajo continuado y a la falta de abono. Nuestro país no ha entrado aún en ese período de agricultura intensiva que caracteriza a los países europeos y americanos del Norte; nuestro país, por el momento, no hace más que agricultura extensiva, y, a pesar de eso, ya la disminución de las cosechas se va notando de año en año.

El P. E. ya en varias ocasiones se ha ocupado de esto y estudiado profundamente la cuestión.

Hay organismos creados que unos dan todos los beneficios que se tuvieron en cuenta al crearlos y otros no,—pero que todos han sido facultados en su funcionamiento para el mejor aprovechamiento de las tierras; entre ellos, por ejemplo, el Semillero de la Estanzuela, que ha llenado profundamente su cometido, pero que ve que a pesar de su labor continuada, tesonera, no produce todo el beneficio,—dado que las tierras se hallan cada día más pobres.

En la actualidad, señor Presidente, se hace necesario, pues, sobre todo en los Departamentos del Sur, destinados a la agricultura, el emplear los abonos químicos.

Respecto a su utilidad, no es discutible; la ciencia ha probado que la planta necesita sacar de la tierra los productos minerales, que esto sea en forma de abono orgánico y que se descomponga este abono orgánico para transformarse en sustancias minerales para ser absorbidos por las plantas, o que sea directamente en forma de abonos minerales, la cuestión es que las plantas viven a expensas de los minerales del suelo.

Siendo así, es de toda necesidad el restituir a la tierra las substancias que se le saca.

Las experiencias hechas por los agrónomos y por los químicos demuestran que en nuestro país no le falta a la tierra ni materias orgánicas ni potasio, ni nitrógeno. Lo que falta, a nuestras tierras, sobre todo, es cal y fósforo.

Y bien: el producto que condensa estas dos sustancias, fácilmente asimilables por las plantas es el superfosfatos de calcio. ¿Cómo se produce?

No hace mucho hemos sancionado una ley instalando una gran fábrica de ácido sulfúrico. El superfosfato de calcio es nada más que el producto de la acción del ácido sulfúrico sobre los huesos o las cenizas de los huesos.

En la actualidad, según los cálculos hechos por la Aduana, se exportan doce millones de kilos de huesos. Si esos doce millones quedaran en el país y pudieran ser tratados por el ácido sulfúrico, se transformarían en una cantidad de sulfato exagerada para el abastecimiento total de la agricultura del país. Es concretamente lo que propone este proyecto de ley.

Este proyecto de ley tiende a tratar de restringir las salidas de huesos colocando un impuesto no prohibitivo, pero sí un impuesto que servirá como retranca a la enorme exportación actual, a fin de que esos huesos sean empleados por el Instituto de Química Industrial en la fabricación de los abonos químicos de que he hablado.

La Comisión no encuentra ningún inconveniente en que se apruebe el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes. Una sola salvedad anota: es la referente a la operación de crédito que la ley exige.

Por el texto del proyecto enviado por la Cámara de Representantes parecería que se exigiera al Banco de la República que entregue al Instituto de Química Industrial la cantidad de 60.000 pesos para ese fin. No es posible: el espíritu de la Cámara ni el espíritu de la ley pueden ser el exigir a un instituto bancario una operación que puede no convenirle a sus intereses.

Por eso es que la Comisión va a proponer en la discusión del asunto una modificación en el artículo 5.o dejando librado al Instituto de Química Industrial el que haga la operación con cualquiera institución de crédito, pero que sea con preferencia con el Banco de la República.

Es la única modificación que va a proponer la Comisión.

Es lo único que debo informar al Honorable Senado.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la cantidad de sesenta mil pesos oro ($ 60.000) en la construcción e instalación de una fábrica de superfosfatos de calcio, así como en la ampliación de la actual fábrica de ácido sulfúrico.

Art. 2.o Autorízasele, — asimismo, — para invertir durante tres años la cantidad de mil pesos ($ 1.000) anuales en propaganda y experimentación de los fosfatos como abonos.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley, la exportación de huesos, cualquiera que sea su denominación, harinas, polvos o cenizas de huesos o la de cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, estará gravada con un impuesto de ocho pesos oro los mil kilogramos, sin perjuicio del pago de los adicionales que rigen actualmente.

Art. 4.o El producido del impuesto de que habla el artículo anterior será destinado por el Instituto de Química Industrial, en primer término, a cubrir las erogaciones de que hablan los artículos 1.o y 2.o de esta ley, y en segundo término al fomento de nuevas industrias que den aplicación a materias primas del país.

Art. 5.o La cantidad de sesenta mil pesos de que habla el artículo 1.o será acordada en préstamo al Instituto de Química Industrial por el Banco de la República, a quien le será reintegrada con el producido del impuesto.

Art. 6.o Los gastos que demande el mantenimiento de la fábrica de superfosfatos serán cubiertos con las utilidades que produzca.

Art. 7.o Facúltese al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de huesos, cenizas, polvos o harinas de huesos, así como de todo producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos cuando se considere que ellos son indispensables para las necesidades de la producción de superfosfatos.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Abril de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Está en primera discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero — Yo deseo hacer una pregunta sobre este artículo 1.o, y es si el Instituto de Química ha hecho cálculos para averiguar cuál sería el costo del superfosfato en Montevideo comparado con el que viene del exterior.

Señor Naranclo — Esos cálculos ya están hechos. Yo no podría darle al señor senador datos exactos respecto a la cantidad, pero le podría afirmar que el Instituto de Química cree que obtendrá una rebaja con respecto del que viene del exterior, aún exonerado de todo derecho de Aduana, de 20 a 25 o|o por primera operación, y que después, si llegan a hacerse las instalaciones, como ellos pretenden hacerlas, la rebaja ascenderá a un 50 o|o del valor actual en plaza.

Señor Otero — ¿Eso consta oficialmente?

Señor Naranclo — Sí, señor senador. Además, el Director del Instituto tiene todos los cálculos de la producción posible, haciendo la amplificación en la fábrica de ácido sulfúrico...

Señor Otero — Es lo que yo deseaba saber: si existía ese dato.

Señor Naranclo — ... garantiendo

que el costo bajará de un veinte a un veinticinco por ciento.

Señor Otero — ¿De inmediato?

Señor Narancio — De inmediato, y después podrá llegar a un 50. o|o.

Por lo pronto, se propone, — y este dato lo puedo adelantar al Senado,—hacer experiencias directas con los labradores, remitiéndoles una cantidad grande del producto gratuitamente para que lo experimenten en una hectárea de tierra, a fin de divulgarlo.

Señor Otero — Eso es otra cosa: se refiere a propaganda.

Yo deseo saber si el Instituto está convencido de que podrá fabricar el superfosfato más barato que el que viene del exterior, porque si fuera más caro no valdría la peña de hacer una industria en el país por el lujo de tenerla.

El proyecto lo considero interesantísimo; si hay esta base, no es discutible su ventaja.

Hé terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero — Lo relativo a propaganda, me parece bien; pero lo relativo a experimentación, no tanto.

Yo creo que esta experimentación, tratándose de un asunto puramente de agricultura, correspondería a los institutos...

Señor Narancio — Bien entendido, señor senador, que además de todos los institutos se va a entregar como propaganda y divulgación.

Señor Otero — Dice experimentación.

Señor Narancio — No; experimentación, no.

Señor Otero — Vamos a ver cómo dice.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se leyó).

Señor Otero — La experimentación corresponderá que se haga por gente que se ocupe de agricultura y no de química.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo, señor senador. Son dos cosas: se va a remitir a todos los agricultores para que puedan hacer una experimentación, con el fin de informar al Instituto.

Señor Otero — Pero yo no me refiero a la cantidad en sí misma.

Señor Rivas — Pero todo está dentro de la cantidad de 1.000 pesos.

Señor Otero—¿Todo va incluído? Entonces no vale la pena. Pero una cosa es propaganda y divulgación y otra experimentación. De modo que queda entendido que es divulgación.

Señor Martínez — La experimentación sería un medio de propaganda.

Señor Otero — Que no necesitaría empleados especiales.

Señor Narancio — En los campos oficiales, por ejemplo, en todas las Estaciones Agronómicas, se plantarán extensiones de trigo sin usar el superfosfato y otras extensiones plantadas de trigo con superfosfatos, para que los agricultores de los alrededores puedan darse cuenta de la marcha diferente del trigo en cada uno de los dos casos: cuando se emplea el producto y cuando no se emplea, contraloreando el valor químico del grano, la materia asimilable que contiene el grano, en fin, por los químicos del establecimiento mismo.

Señor Otero — La forma a mí me es indiferente. He visto las referencias a esa experiencia en multitud de libros de agricultura, hechas en macetas, en las escuelas, en los jardines escolares y en todas partes. Pero lo único que me preocuparía sería que el Instituto se desviara hacia la agricultura. Si la experiencia va a ser hecha en forma de propaganda, así, de un modo indirecto, no tengo objeción que hacer.

Señor Martínez — La experimentación delicada es que no quemen la planta, por más cantidad que se eche.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero — ¿Ha sido estudiado?

Señor Narancio — Ha sido estudiado por su Dirección, y en los antecedentes del asunto está el cálculo hecho de la exportación del hueso en la actualidad y el que se retira, probablemente, gravado con este impuesto.

Señor Otero — ¿Sería suficiente para detener la exportación?

Señor Narancio—Detenerla del todo, no.

Señor Otero — Pero por lo menos lo suficiente para favorecer al Instituto para los fines que se tienen en cuenta.

Señor Martínez — El Instituto pretendía primero la prohibición total de exportar.

Cuando este asunto estaba en el Consejo nosotros no tuvimos la seguridad de que el Instituto pudiera beneficiar toda esa materia prima y creímos que pudiera entonces ser perjudicial el prohibir la exportación. Además, eso no le daba recursos al Instituto para fundar la fábrica, mientras que se lo daba el impuesto. Tal fué la razón por la cual se transformó el proyecto del Instituto y se sustituyó la prohibición por este impuesto.

Señor Otero—Por la prohibición eventual en el caso de ser necesaria.

Señor Martínez — Sin embargo, nosotros no éramos partidarios de ella.

Señor Otero — ¿Entonces lo ha agregado la Cámara?

Señor Narancio—No; viene en el proyecto original.

Señor Martínez — Es un residuo que ha quedado de la idea vieja de prohibir la exportación.

Señor Narancio — Se pretendía llevar a 6 pesos el impuesto, que es prohibitivo,

Señor Rivas — El Instituto propuso la prohibición absoluta.

Señor Narancio — Después aceptaban llevarlo a 16 pesos, qúe vendría a equiparar al hueso en la Argentina.

Señor Rivas — No recuerdo ese antecedente.

Señor Narancio — Después se fué al término medio de permiitr salir huesos suficientes para cubrir el tanto por ciento de la deuda.

Esa es la verdad de las cosas.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

Señor Narancio — Pido que se lea el artículo de la Comisión, señor Presidente, por las razones que he dado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Instituto de Química Industrial obtendrá los recursos fijados por el artículo 1.o de un crédito acordado por el Banco de la República o cualquier institución similar. Dicho crédito será cubierto con el producido del impuesto."

Léase el artículo 5.o de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 5.o La cantidad de sesenta mil pesos de que habla el artículo 1.o será acordada en préstamo al Instituto de Química Industrial por el Banco de la República, a quien le será reintegrada con el producido del impuesto."

En discusión los dos artículos.

Se va a votar primero el de la Cámara; si fuera rechazado, se votaría el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia, para que se suprima la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de José de los Santos Busollo.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado los antecedentes que dan base a la petición formulada por el representante de los menores Angela, María Cándida y Juan Alberto de los Santos Busollo, hijos naturales del extinto coronel Fortunato de los Santos, y teniendo a la vista el extenso informe producido al respecto por la Comisión de Peticiones anterior, hace suyos sus fundamentos por considerar que ellos son el resultado de un estudio amplio y minucioso, que conduce a una solución equitativa y justa del petitorio aludido.

En consecuencia, os aconseja la sanción del proyecto de decreto que aconsejaba la referida Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 14 de Abril de 1921.

E. A. Cornú. — B. Muñoz. — J. Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Léase el proyecto e informe de la Comisión anterior.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes de la petición formulada por don José de los Santos Busollo, en representación de sus hermanos menores, Angela, María Cándida y Juan Alberto, hijos del extinto coronel don Fortunato de los Santos; de

ellos resulta: que han comprobado debidamente su estado civil, y en cuanto a los derechos que les corresponden como hijos del coronel de los Santos, Vuestra Comisión ha examinado los antecedentes que al respecto existen en el Ministerio de la Guerra, teniendo en vista el voluminoso expediente que se formó en aquella importante repartición pública, con motivo de las gestiones que realizó doña Tomasa Ruiz Díaz, esposa legítima del coronel de los Santos, que se presentó reclamando los derechos que en calidad de tal le correspondían, pudiendo comprobar que después de largos trámites la gestión de la peticionante fué desechada, en virtud, principalmente, de un extenso y luminoso informe del entonces Jefe Político de Paysandú, don Felipe L. Montero, en el cual demostró, hasta la evidencia, que el coronel de los Santos no tuvo ningún hijo con su mujer; que después de algunos años de vida en común, la repudió públicamente, por haberla encontrado infraganti adulterio; que como consecuencia de ello, el extinto no dejó sucesión legítima, a los efectos de la pensión que pudiera corresponderle por la ley militar; pues quedó demostrado también que doña Tomasa Ruiz Díaz observó manifiesta mala conducta desde la fecha de la separación a que antes hemos hecho referencia.

Fueron tan evidentes las pruebas que se presentaron en contra de doña Tomasa Ruiz Díaz y de los supuestos herederos, así como irritante la injusticia que se iba a cometer en contra de los verdaderos hijos del coronel de los Santos, que son los que actualmente se presentan haciendo valer sus derechos, que el señor Fiscal que intervino en esta causa, doctor Rodolfo Sayagués Laso, llegó a aconsejar que se pasaran los antecedentes al Juez del Crimen.

En virtud de esta oposición, nadie devenga pensión como consecuencia del fallecimiento del coronel de los Santos, que tuvo lugar en 1906, a los 63 años de edad, con una brillante foja de servicios, habiendo alcanzado una alta jerarquía militar; y si esto no irroga ningún perjuicio respecto de aquellos que como quedó demostrado no tenían ningún derecho, no sucede lo mismo en relación a aquellos que han sido perjudicados en sus legítimas aspiraciones; en este caso se encuentran los hijos de doña Rosa L. Busollo, quien, después de haber convivido con él durante muchos años, compartiendo todas las vicisitudes de la lucha por la existencia, hasta sus últimos días, se encuentra en el más completo desamparo, desde hace 16 años, hasta este momento en que se presenta ante V. H. invocando altos sentimientos de justicia, que siempre han sido escuchados, tratándose de los descendientes de grandes y buenos servidores del Estado.

Además de los testimonios que se encuentran en el expediente de la referencia y los que se adjuntan a la petición correspondiente, que acreditan el estado civil de los solicitantes; por más que se trata de hechos que son de pública notoriedad en el Departamento de Paysandú, Vuestra Comisión ha creído necesario acreditar una vez más su celo, requiriendo declaraciones escritas de algunas personas de representación social, que por su actuación en el Departamento de Paysandú, en el tiempo en que tuvieron lugar los hechos de la referencia, se encuentran en condiciones de certificar el estado de los peticionantes, y al efecto se ha dirigido en tal sentido a don Manuel Stirling, ex Jefe Político y representante de aquel Departamento; a don Simón B. Amighetti, representante del mismo Departamento, y al teniente coornel don Jenaro González, antiguo Inspector de Policías de la misma localidad, obteniendo las respuestas que acompaña y que servirán para ilustrar estos antecedentes.

También el miembro informante de esta Comisión, antiguo vecino de Paysandú y ex representante del mismo, se cree en el deber de manifestar que le consta que los peticionantes son hijos del coronel Fortunato de los Santos y de doña Rosa L. Busollo, y que en tal carácter, — dado los antecedentes que antes ha mencionado, — son los únicos que tienen derecho a disfrutar de la pensión que les corresponde a los herederos del causante.

Por lo expuesto, dejando a salvo los derechos que pudieran corresponderles, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores Angela, María Cándida y Juan Alberto, hijos naturales del extinto coronel Fortunato de los Santos, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de Marzo de 1921.

F. Aragón y Etchart. — Félix Etchevest. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Hay un fundamento de equidad, no hay duda, en esta gracia especial, puesto que nadie recibe la pensión del coronel De los Santos, y yo no haría observación alguna si el carácter de los peticionarios estuviera debidamente comprobado. Me hacen fuerza también las manifestaciones de las personas respetables que han atestiguado a la Comisión el parentesco natural que se invoca. Pero me parece que estableceríamos un precedente grave admitiendo esa manera de comprobación del estado de hijos naturales.

Dada la legislación liberal que rige en la materia, lo que procedería es que estas personas iniciasen la investigación de la paternidad natural, la hicieran declarar, paternidad natural, la hicieran declarar y entonces gestionaran el otorgamiento de la pensión.

Mañana podría presentarse otro caso igual, y no desearía, por mi parte, encontrarme comprometido por el hecho de haber votado en silencio esta pensión.

Quiero, pues, formular esta salvedad y explicar el voto que voy a dar a ese respecto.

Señor Mendívil — Habría que saber, también, a qué ley correspondía el causante, porque si correspondiera a la ley de pensiones de los militares de la lista 7 de Septiembre, por ella los hijos naturales reconocidos tiene derecho a pensión.

Por consiguiente, si tuvieran derecho a pensión legal, no habría por qué darles una pensión por gracia especial, porque por gracia especial nos expondríamos a darles una pensión mayor que la que les corresponde legalmente, y eso no sería justo, y entonces cabe la duda de que ha hablado el señor senador Martínez, de que se trata de hijos naturales que no están reconocidos o que no han investigado la paternidad.

Señor Martínez — No han investigado. Eso resulta del informe.

Señor Mendívil — Pero las leyes, en general, sobre hijos naturales, hablan de hijos naturales reconocidos o de investigación de la paternidad en forma: no basta la declaración de una Comisión legislativa que, como reconocimiento de la paternidad no puede ser eficaz.

Me parece que son fundadas las observaciones que hace el señor senador por Florida, y yo creo que debemos empezar por controlar seriamente las pensiones, en vista del estado del tesoro y también de la dificultad con que ha tropezado en la Asamblea General la sanción de las pensiones vetadas por el P. E. Nos expondríamos a que esta pensión fuera vetada y fuera a Asamblea General, y posiblemente no podríamos defenderla más que con argumentos de equidad, a los cuales se podrían oponer esos argumentos de carácter legal que he esbozado, a saber de que se trata de herederos que están amparados ya por una ley de pensiones vigente, y a los que el Cuerpo Legislativo no tiene por qué otorgarles pensión por gracia especial.

Por lo pronto, creo que podríamos aplazar la sanción de este asunto para estudiarlo con más detenimiento.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente; hago moción para que se aplace.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va a discutir la moción de aplazamiento.

Si el señor senador desea ocuparse sobre el fondo del asunto, puede hacerlo.

Señor Abellá y Escobar — No he sido el miembro informante del asunto, pero estoy algo enterado sobre el particular.

La situación de orden legal que plantea el señor senador por Florida respecto al parentesco de los peticionantes con el coronel Fortunato de los Santos, es perfectamente cierta, pero la Comisión de Peticiones no ha podido fundar su proyecto de decreto en la legitimidad de ese derecho, ni tampoco ha podido tomar en cuenta observaciones análogas formuladas por el señor senador por Paysandú, pues si se hubiera justificado en forma legal el parentesco....

Señor Mendívil — Si tienen derecho a solicitar una pensión legal, no tienen por qué venir a pedir una por gracia especial, y nos exponemos a cometer una injusticia dándoles más o menos de lo que les corresponde.

Señor Abellá y Escobar — Injusticia no es.

Señor Mendívil — Injusticia con respecto a los términos.

Señor Abellá y Escobar — Si se hubiera justificado judicialmente le legitimidad del parentesco invocado, no tendríamos por qué otorgar estos beneficios graciables, sino remitiéndonos a las leyes vigentes, dispondríamos que los postulantes recurriesen ante quien corresponda.

Señor Martínez — Habría que hacer, porque creo que las leyes antiguas no le daban pensión sino a los hijos legítimos.

Señor Mendívil — Habría que averiguar a qué ley corresponde el coronel de los Santos.

Señor Martínez — Pero comprobado debidamente.

Señor Mendívil — ¿El señor senador por Rivera nos sabría informar a qué ley corresponde el coronel de los Santos?

Señor Abellá y Escobar — En cuestiones de gracia especial yo entiendo que no se precisa seguir invariablemente las disposiciones de la ley de que habla el señor senador Mendívil.

Señor Mendívil — Naturalmente que si se trata de un caso de pensión legal no hay por qué dar una por gracia especial.

Señor Abellá y Escobar — La Comisión, repito, no ha podido justificar en una forma completa la legitimidad del parentesco de los peticionantes con el coronel Fortunato de los Santos, y se ha referido únicamente, al redactar su informe, a declaraciones de personas respetabilísimas y que le merecen absoluta fe.

Señor Mendívil — ¿El señor senador

tendría inconveniente en que se aplazara la discusión para controlar los documentos que hay en Secretaría?

Señor Abellá y Escobar — No, señor; mi propósito era demostrar que la Comisión no ha redactado su informe sin tener fundamentos para hacerlo.

Señor Mendívil — Habrá fundamentos de equidad.

Señor Martínez — Es peligrosa esta manera de justificar el estado civil.

Señor Abellá y Escobar — Sobre todo, estos casos no pueden establecer precedentes perjudiciales a otros fines: todo el alcance de la ley se reducirá a una pensión graciable, y nada más.

Señor Mendívil — Sería grave el reconocimiento del estado civil por gracia especial.

Señor Martínez — Yo me encontraría cohibido para rechazar este testimonio y entrar a distinguir quiénes son los que aquí, en el Senado, pueden hacer testimonio del estado civil de un hijo natural.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se va a levantar la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza hijo, Director de Taquígrafos.

18.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 5 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de la Comisión de Hacienda para que un proyecto, que se encuentra a estudio de esta Comisión, relativo a **Refuerzo de rubros de la Presidencia,** se pase a la Honorable Cámara de Representantes. (Así lo hace la Mesa).

1

A las 16 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Martínez, Mendívil, Rivas, Muñoz, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Stirling, Aguirre, Narancio, Sorín, Roxlo y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), destinada a sufragar la parte de gastos que corresponden a la República en el Presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo de la ley relativa a los recargos de Patentes de Giro de Campaña para los comercios fijos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se declara que los jefes y oficiales graduados del Ejército, retirados o que se retiren, gozarán del empleo y sueldo correspondiente a su cargo."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros."

—Repártase.

"María Josefa Fernández de Maggiolo Vidal solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Adrián Cabrera solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Manuela Rossi solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Juana de los Santos solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza para entregar a la Universidad, con cargo a Rentas Generales, ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos para enjugar el déficit producido en dicha Institución, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor doctor César Miranda hace renuncia del cargo de senador electo por el Departamento de Maldonado."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica que en breve será nuestro huésped el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Jorge Matte, y anuncia, a la vez, que dicha Embajada la integrará un miembro del Honorable Senado Chileno."

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Mayo de 1921.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Cuando en el año 1918 fué invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores por el respectivo Gobierno para visitar los Estados Unidos de América, — integró esa misión especial un dignísimo miembro que ese Honorable Senado tuvo a bien designar al efecto.

En esa visita, como en las demás, que en tal ocasión fueron realizándose, mereció el representante de Vuestra Honorabilidad especial y calurosa acogida en los Parlamentos de los países de que fuera huésped, — entre los que se cuenta la República de Chile.

Acaba de anunciar el Gobierno de este país amigo que se propone devolver aquella visita de nuestro canciller, y al efecto, en breve será nuestro huésped de honor el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Jorge Matte, teniéndose noticia de que integrará esa embajada un miembro del Honorable Senado Chileno.

He considerado oportuno adelantar a Vuestra Honorabilidad, a sus efectos, el conocimiento de tan grata decisión, aprovechando la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Juan A. Buero."

"Rosa Freire de Canabal solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Canessa — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una simple indicación.

La Comisión de Hacienda estudió un asunto que tiene en sus carpetas, relativo a refuerzo de rubros de la Presidencia, y algunos de sus miembros entienden que el Honorable Senado no puede intervenir en este asunto mientras no lo haga la Honorable Cámara de Representantes.

Aunque, personalmente, considero que muy bien podría entender en él el Senado, hago esta manifestación porque ella obedece al criterio de la mayoría de la Comisión, de que debe pasarse a la Honorable Cámara de Representantes, para luego dictaminar sobre ese proyecto. Pediría a la Mesa que lo hiciera así.

Señor Presidente — La Mesa, sin abrir opinión sobre el fondo de la cuestión, por razones de oportunidad, lo remite a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

19.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Colonia para que sean tratadas sobre tablas las renuncias que, como primer y segundo suplentes de **senador por Maldonado**, respectivamente, presentan los doctores César Miranda y Francisco Alberto Schinca. (Aprobadas, es convocado el tercer suplente, señor Conrado Sáez).
4—**Juramento** del señor senador por Maldonado, señor Conrado Sáez.

ORDEN DEL DÍA:

5—Elección de los miembros de la **Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.**
6—**Renuncia** del senador por Colonia, como miembro de la Comisión de Fomento. (La Mesa lo reemplaza con el señor senador por Treinta y Tres).
7—Moción del señor senador Narancio a fin de que la Mesa integre la Comisión de Higiene Social, mientras dure la licencia del señor senador por Flores. (La Mesa integra dicha Comisión con el doctor Manuel B. Otero).
8—**Integración de la Comisión de Peticiones** con el señor senador por Maldonado.
9—Moción del señor senador Canessa para que sea tratado sobre tablas, con informe verbal, el proyecto de ley referente al establecimiento de nuevos aforos para los derechos de exportación a los **productos ganaderos.** (Sancionado).

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Canessa, Abellá y Escobar, Mendívil, Martínez, Toscano, Cornú, Zeballos y Maguna, Narancio y Sorín.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Stirling, Aguirre, Muñoz y Róxlo.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en la renuncia que del cargo de senador electo por el Departamento de Maldonado ha presentado el doctor César Miranda."

—Repártase.

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados respecto al pedido formulado por el señor senador por Flores doctor Justino Jiménez de Aréchaga, relativo a la creación de los cargos de Jueces suplentes en la magistratura."

—A sus antecedentes.

"Belisario de Medina solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una solicitud del señor Guido Colombo por la que solicita se le acredite personería para instalar el "Banco Francés e Italiano para la América del Sud", el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El doctor Francisco A. Schinca, en su calidad de segundo suplente de senador por Maldonado, y en conocimiento de la renuncia del doctor César Miranda, hace saber que no aceptará la senaduría."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Narancio — Señor Presidente: enterado de esas comunicaciones, haría moción para que el asunto de integración del Senado se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores: Constándome que el doctor César Miranda, convocado en su carácter de primer suplente de senador por el Departamento de Maldonado, para dejar la vacante ocupada en ese alto Cuerpo por la renuncia del doctor Aragón y Etchart, no aceptará la senaduría, me adelanto a manifestar que es mi propósito adoptar idéntica actitud, optando por continuar en el ejercicio de mis funciones de representante.

Saludo respetuosamente al Honorable Senado.

Francisco Alberto Schinca."

"Montevideo, Mayo 4 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter:

En virtud de razones de orden personal, elevo renuncia del cargo de senador por el Departamento de Maldonado, para cuyo desempeño, en mi carácter de primer suplente, se me ha convocado por Secretaría.

Saludo a usted atentamente.

César Miranda."

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha tenido a la vista la renuncia que del cargo de senador electo por Maldonado ha presentado el doctor César Miranda, convocado por V. H. en su calidad de primer suplente de senador.

Nada tiene que observar vuestra Comisión al respecto, y os aconseja, en consecuencia, la aceptación de la renuncia, por lo que os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que presenta el doctor César Miranda del cargo de primer suplente de senador por Maldonado.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al segundo suplente respectivo, doctor Francisco Alberto Schinca.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Basilio Muñoz. — Julio Abellá y Escobar. — Juan Zeballos y Maguna."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones, en conocimiento de la renuncia del doctor César Miranda, y de que declinaba el cargo el doctor Francisco Alberto Schinca, ha cambiado ideas para poder informar de inmediato a la Cámara sobre la sustitución que correspondía, estableciéndose que debe ser convocado el señor Conrado Sáez, en caso de que se acepte esa declaración del señor Schinca, y por mi intermedio propone esta solución: que se acepten las manifestaciones del señor Schinca y, en su consecuencia, se convoque al señor Conrado Sáez para ocupar el puesto de senador vacante.

Señor Presidente — Si le parece al señor senador, podríamos tratar en primer término la renuncia del doctor César Miranda y, aceptada, se aceptaría también la renuncia del doctor Schinca.

Señor Cornú — Muy bien: dejo hecha la proposición para el momento oportuno.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar la renuncia del doctor Francisco A. Schinca.

¿El señor senador Cornú propone un proyecto de resolución para que se acepte la renuncia del doctor Francisco A. Schinca y se convoque al suplente que corresponda?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que presenta el doctor Francisco Alberto Schin-

ca del cargo de segundo suplente de senador por Maldonado.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al tercer suplente, señor Conrado Sáez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique Cornú."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Estando el señor Conrado Sáez en antesalas, se le va a invitar a pasar al recinto, a fin de que preste juramento.

(Entra a Sala el señor Conrado Sáez, presta el juramento reglamentario y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo no sé si ha llegado o se ha dado cuenta en la última sesión, de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes destinando la suma de ocho mil y pico de pesos a la Universidad para sufragar un déficit que en el pago de su profesorado existía.

Señor Presidente — Pasó a la Cámara de Representantes.

Señor Cornú—¿Pero no fué sancionado por la Cámara de Representantes? Precisamente se me acaba de comunicar que el asunto sancionado había vuelto al Senado; por eso deseaba saber si la Secretaría lo había recibido.

Señor Presidente — No ha vuelto todavía.

5

Se va a proceder a la elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. La elección es nominal.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Colonia por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Colonia.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Colonia.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Colonia.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Florida por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Minas por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Salto por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Tacuarembó los señores senadores por Colonia, Artigas, Montevideo, Paysandú, Florida, Minas, Treinta y Tres, Salto y Rocha; y por el señor senador por Colonia los señores senadores por Tacuarembó, Rivera y Maldonado.

Total: Nueve votos por el señor senador por Tacuarembó y tres votos por el señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Queda elegido el señor senador por Tacuarembó primer titular de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Se va a proceder a la elección del segundo titular.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Colonia por el señor senador por Minas.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Minas.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Minas.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Minas.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Minas.

El señor senador por Florida por el señor senador por Minas.

El señor senador por Minas por el señor senador por Florida.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Minas.

El señor senador por Salto por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Minas.)

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Minas los señores senadores por Colonia, Tacuarembó, Artigas, Rivera, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Florida, Treinta y Tres, Salto y Rocha, y por el señor senador por Florida el señor senador por Minas.

Total: Once votos por el señor senador por Minas y un voto por el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Queda elegido segundo titular de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el señor senador por Minas.

6

El señor senador por Colonia ha hecho renuncia de su puesto en la Comisión de Fomento. La Mesa lo reemplaza con el señor senador por Treinta y Tres.

Se va a considerar en primera discusión el proyecto de ley sobre Fomento Agrícola.

7

Señor Narancio — Señor Presidente: antes de entrar a la discusión de ese proyecto, yo pediría que la Mesa se sirviera integrar la Comisión de Higiene Social mientras se encuentre ausente el señor senador por Flores, porque desearíamos estudiar el asunto referente a la reorganización del Consejo de Higiene y nos falta un elemento de importancia dentro de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa reemplaza provisoriamente al doctor Jiménez de Aréchaga con el doctor Otero en la Comisión de Higiene Social.

8

Hay un cargo vacante en la Comisión de Peticiones por renuncia del doctor Aragón y Etchart. La Mesa designa para ocupar dicho cargo al señor Sáez.

9

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene a estudio un asunto sancionado por la Cámara de Representantes que se refiere al establecimiento de nuevos aforos para los derechos de exportación a los productos ganaderos.

Este asunto es de relativa urgencia, y la Comisión está pronta para informarlo en el momento que el Honorable Senado lo crea conveniente. Si lo creyera oportuno, se podría informar ahora o en la primera sesión que se celebre y, en primer término, repartiéndose el informe producido en la Cámara de Diputados.

El asunto es relativamente sencillo, así que la Comisión deja a opción del Senado el tratarlo en la sesión de hoy o en la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Está en la orden del día?

Señor Canessa — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces habría que hacer moción para tratarlo sobre tablas.

Señor Toscano — Que se trate el martes, en primer término.

Señor Canessa — El asunto es urgente, y con su resolución podría coadyuvarse, aunque sea en pequeña parte, a la exportación de los productos ganaderos del país.

Tengo conocimiento de que varios exportadores han tenido que cumplir órdenes sobre pedidos de exportación en la plaza de Buenos Aires, y no lo han hecho aquí a la espera de la resolución sobre los nuevos aforos, porque la situación de los exportadores de lanas los obliga a fijarse hasta en pequeñas sumas de centésimos de diferencia, en las exportaciones.

Señor Mendívil — Podría tratarse ese asunto hoy, en primera discusión general y particular, y si hubiera dificultades, postergarse la segunda discusión.

Señor Canessa — La Comisión está pronta para informarlo.

Señor Martínez — La cuestión es que los señores senadores manifiesten si tienen o no dificultades para tratarlo.

Señor Mendívil — La Comisión podría adelantar su informe.

Señor Abellá y Escobar — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Mendívil — Mociono para que la Comisión informe verbalmente este asunto en la sesión de hoy, y después de oído ese informe se verá si ha de tratarse o no. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción para que se informe el asunto en la sesión de hoy.

Señor Mendívil — Sin perjuicio de pedir después que se trate.

Señor Cornú — Pero si del informe resultara que el asunto es sencillo...

Señor Presidente — No se puede hacer mociones condicionales.

Señor Cornú — .... algún señor senador puede pedir que se considere el asunto.

Señor Mendívil — Hago moción para que se informe y se considere el asunto en primera discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Paysandú, para que se informe y se considere el asunto en primera discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Se podría distribuir el repartido de la Cámara de Diputados, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

(Así se hace).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La lana en bruto, la lana semilavada proveniente de la depilación, la lana lavada, los cueros secos de vacuno, los cueros salados de vacuno, los cueros de lanares y el sebo, pagarán al exportarse un derecho de 4 o|o "ad valorem".

Art. 2.o Los aforos de los productos expresados en el artículo anterior serán fijados semestralmente en los meses de Junio y Diciembre por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas como Presidente, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Estadística Comercial, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 3.o Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación. Los reclamos por aforo no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados, pero el Consejo Nacional de Administración ordenará posteriormente las devoluciones respectivas a los reclamos a que hiciere lugar.

Art. 4.o Siempre que se modifiquen los aforos, el Consejo Nacional de Administración hará igual modificación en los documentos llamados "Vales de Tránsito" que se encuentren en circulación.

Art. 5.o El aforo de la lana lavada y semilavada será el mismo que se fije para la lana sucia.

Art. 6.o Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 7.o (Transitorio). Al sancionarse esta ley la Comisión de Aforos avaluará los productos de exportación por el período correspondiente hasta el próximo mes de Junio inclusive. Los aforos que se fijen regirán desde el 18 de Febrero de 1921, fecha de presentación de este proyecto.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Abril de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó para producir el informe.

Señor Canessa — La Comisión, señor Presidente, acepta, en términos generales, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, pero conviene en aconsejar al Honorable Senado la reposición del artículo suprimido por la Honorable Cámara que figura en el proyecto del P. E., y por el cual se normaliza la situación de cuatro empleados de la Aduana; es decir, de dos inspectores de exportación y dos peones marcadores, que están desempeñando esos cargos desde la creación de la ley del año 17, que son pagos sus emolumentos por contribución de los mismos exportadores.

Esta situación irregular es necesario normalizarla, incluyendo en la ley ese artículo a que he hecho referencia, por el cual se pone en situación de empleados de la Nación a esos servidores.

Se trata, señor Presidente, de dos verificadores de exportación, con un sueldo de mil doscientos pesos anuales cada uno, y dos peones marcadores con un sueldo de trescientos sesenta pesos anuales cada uno.

El buen desempeño de las funciones por estas personas ha sido comprobado por la práctica. Lo hacen con pleno conocimiento, pues se trata de verdaderos expertos en la materia, que no podrían ser sustituídos en forma imprevista por otros elementos de la Aduana.

Como está por sonar la hora, señor Presidente, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que se termine con este asunto en primera discusión.

Señor Presidente — No va a ser posible, porque la hora fijada para la Asamblea es la cinco y media.

Señor Canessa — Pero siempre nos hacen esperar, y yo creo que en cuatro o cinco minutos voy a terminar.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Canessa — De modo, señor Presidente, que la única observación que hace la Comisión de Hacienda del Senado es la de que cree que debe incorporarse el artículo a que me he referido, por el cual se contempla la situación de estos empleados.

Acepta, por otra parte, las variantes hechas por la Cámara de Representantes, en lo que se refiere a la lana lavada y semilavada, que las incluye dentro de su artículo 1.o, adoptando, después, en el artículo 5.o el temperamento que aconseja la misma Cámara, en el sentido de que sean consideradas, a los efectos de los aforos, como la lana sucia, pero entonces pagarán la mitad del impuesto, o sea el 2 o|o.

Por lo perentorio del tiempo disponible, y en el deseo de que se sancione de inmediato, dejo con estas breves palabras informado el asunto.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Canessa — Ahora vendría el artículo 6.o, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿En este mismo?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente, en este.

"Créase en las planillas del departamento de la Dirección General de Aduanas..." etc.

Señor Mendívil — Pero primero estaría el artículo 6.o: "Derógase la ley tal..." Después, es cuestión de presupuesto. La ley no se refiere a presupuesto, sino a las lanas.

Señor Toscano — Sí; yo creo que tiene razón el señor senador Mendívil.

Señor Canessa — Vienen ya numerados. 7, 8 y 9.

Señor Mendívil — ¿De dónde vienen numerados?

Señor Canessa — En el proyecto del P. E., que es el mismo.

Señor Mendívil — Pero vendría mejor después del 6.o. Es igual; hago esta observación, aunque el señor senador por Tacuarembó no acepta mis observaciones.

Señor Toscano — Corresponde después del 6.o.

Señor Canessa — No hago cuestión; para mí es igual que sea 6.o como 9.o. Es lo mismo.

Señor Mendívil — Hay que votar el 5.o y el 6.o.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 5.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1917 en lo que sea pertinente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Ahora vendría el de presupuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o "Incorpórase en la planilla del presupuesto de la Dirección General de Aduanas dos puestos de verificadores de exportación con una asignación anual de $ 1.200 cada uno y dos puestos de marcadores con una asignación anual de B 360.00 cada uno, destinados a clasificar los productos de exportación."

En discusión.

Señor Canessa — "Incorpórase", señor Presidente, quedaría mejor, porque no es creación.

Señor Mendívil — Llámele hache; para el presupuesto es creación.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo, en el seno de la Comisión, no fuí de la opinión de hacerle cuestión a la Cámara de Representantes por estos pocos empleados y demorar la sanción de una ley tan interesante. Sé que se trata de una regularización, como lo ha dicho el señor miembro informante; que estos empleados existen hace tiempo...

Señor Narancio — Hace cuatro años.

Señor Martínez — ... y por eso no me opuse a que se incluyese este artículo en el proyecto, tal como venía del P. E. cuando yo formaba parte de éste; pero creo que habría otras oportunidades de hacer esta incorporación, al tratarse el Presupuesto General de Gastos o por una ley especial y que no deberíamos hacerle cuestión a la Cámara, repito, por un asunto de tan poca monta.

Señor Canessa — La Cámara no va a hacer cuestión; es casi seguro...

Señor Martínez — Si no la hace, no hay nada de lo dicho.

Señor Canessa — ... que la Cámara se ha asustado con el nombre de "creación".

Señor Martínez — Hago presente que mi oposición es en ese sentido.

Señor Mendívil — Los empleados, no votándose el artículo, ¿continuarían recibiendo sus sueldos?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Narancio — Lo que pierden son sus derechos a la jubilación y la estabilidad en sus empleos.

Señor Mendívil — Siempre se le reconocen.

Señor Martínez — El asunto no vale la pena de darle más extensión. Yo quería explicar por qué no acompañé a la Comisión, respecto de este artículo, formando parte de ella.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo

7.o, propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Transitorio). Al sancionarse esta ley la Comisión de aforos avaluará los productos de exportación por el período correspondiente hasta el próximo mes de Junio inclusive. Los aforos que se fijen regirán desde el 18 de Febrero de 1921, fecha de presentación de este proyecto."

En discusión.

Señor Mendívil — Este artículo casi va a llegar tarde.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Si no hay oposición, mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

El Honorable Senado pasa a Asamblea General.

(Se levantó la sesión a las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 14 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, por el término de tiempo comprendido entre el 1.o de Julio del corriente año y el 30 de Junio de 1922.

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado son aproximadamente en total de 137.500 kilos de carne dividido en los siguientes grupos:

Número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 2 — 34.300 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 4 — 29.700 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 5 — 13.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-6968-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

500 docenas carretes hilos blanco y negro.
70.000 kilos de azúcar molida.
1.500 kilos de almidón del país.
600 kilos de bórax.
12.000 paquetes de 115 gramos neto de te "Horniman's" o similares y solamente en envases originales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente, a las 15 horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6969-v.my.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán, General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se realizará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 8 de Junio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — La Dirección General.

My.9-7006-v.my.17.

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez, autorizada por ley de 25 de Abril próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día viernes 20 del corriente, a las 10 horas, en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.13-7131-v.my.19.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

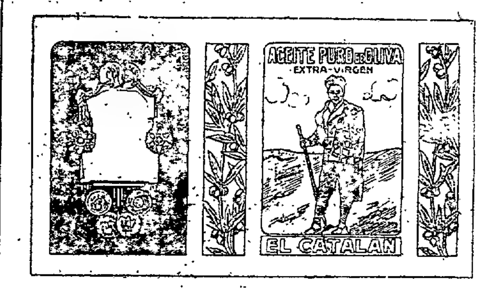
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

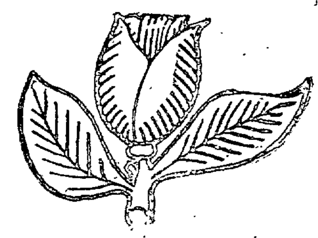


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7067-v.my.26.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

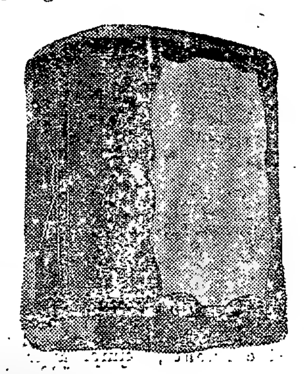


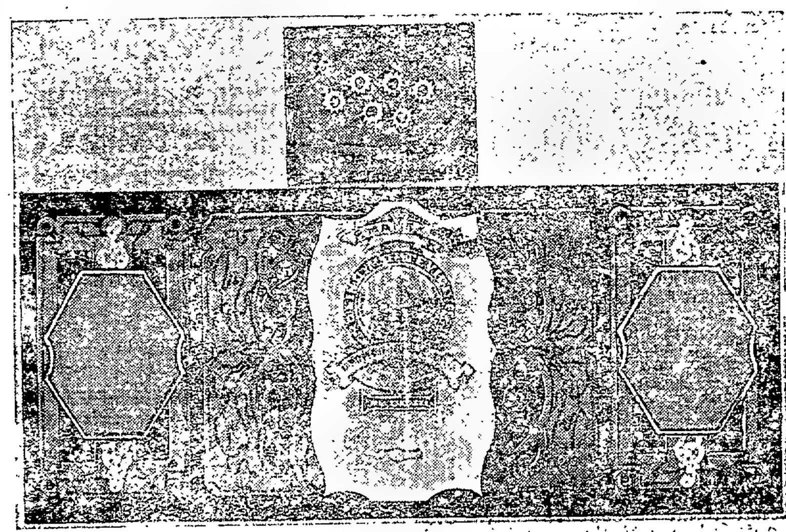
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8840

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8829

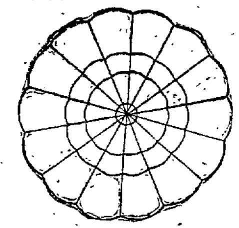
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectura, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8837

Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

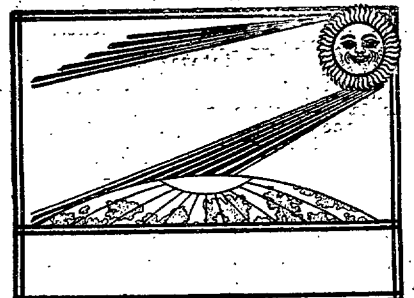
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8828

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8836

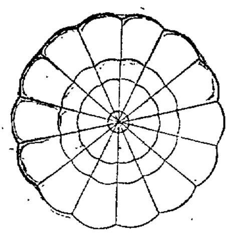
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

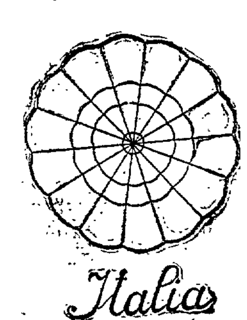


Francia

para distinguir artículos de las categor. 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8852

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

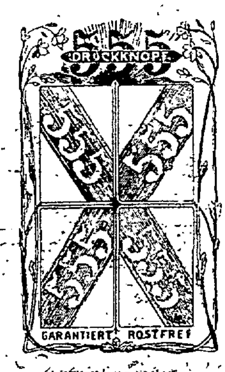
"ZAMPIRONI"

para distinguir artículos de las categorías 1. a 9, clases 1.a. a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-7009-v.my.23.

ACTA N.o 8841

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6954-v.my.21.

ACTA N.o 8851

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERYTROSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6987-v.my.23.

ACTA N.o 8796

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

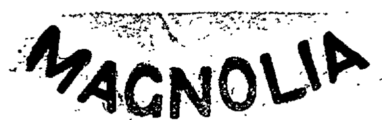


para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

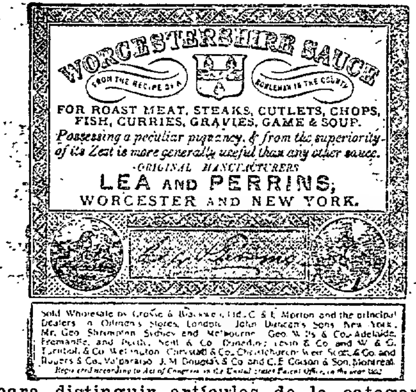


para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8846

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6895-v.my.19.

ACTA N.o 8839

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6850-v.my.17.

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Société Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

E. Raspail

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Société Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

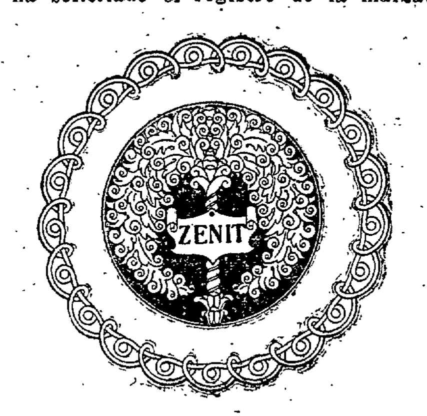
RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

ACTA N.o 8845

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8849

Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Rensseluer, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



MOHAWK FLINT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos y esmeril, en papel o tela, o en ambos). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

My.9-7008-v.my.23.

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NOVENTA Y TRES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON & CO

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8848

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guerra, Marañón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6986-v.my.23.

ACTA N.o 8844

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

ACTA N.o 8842

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

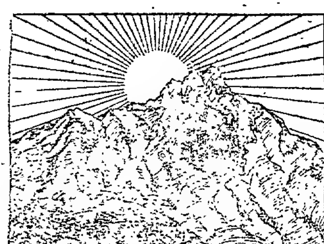


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7044-v.my.26.

ACTA N.o 8861

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7045-v.my.26.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Ohskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7039-v.my.26.

ACTA N.o 8838

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6894-v.my.19.

ACTA N.o 8854

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RONUK

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7040-v.my.26.

ACTA N.o 8856

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7042-v.my.26.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



DURITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8855

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORMALDEHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7041-v.my.26.

ACTA N.o 8847

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoras 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6985-v.my.23.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

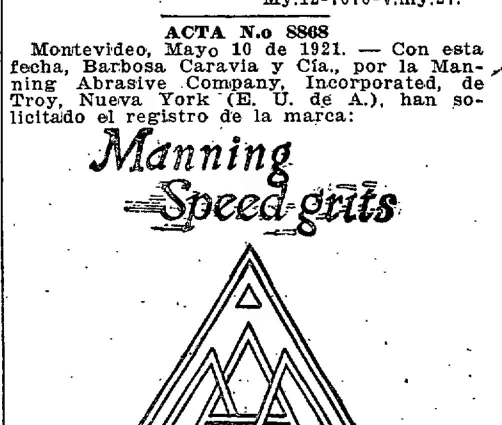


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



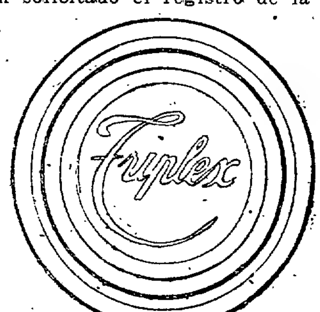
METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7071-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

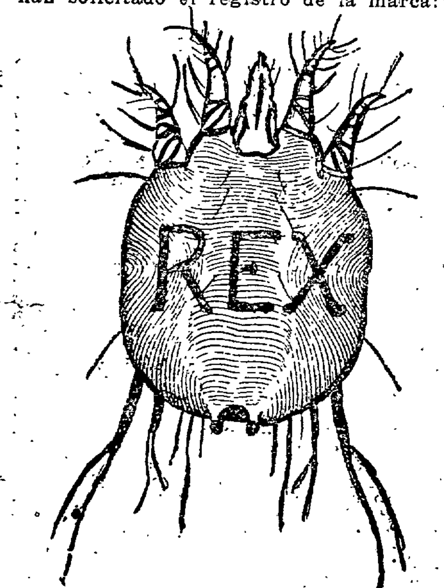
"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

ACTA N.o 8810

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

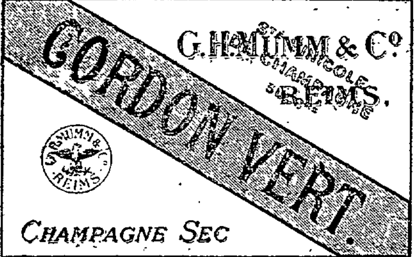


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6623-v.my.24.

ACTA N.o 8813

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6625-v.my.24.

ACTA N.o 8811

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

G.H.Mumm & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6624-v.my.24.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

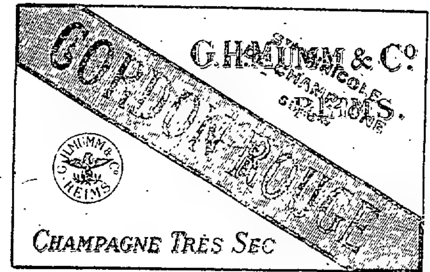


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my.28.

ACTA N.o 8812

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia) han solicitado el registro de la marca:

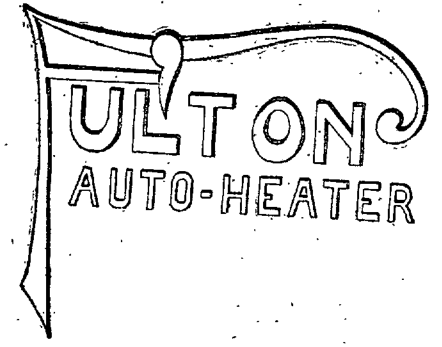


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6626-v.my.24.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.13-7099-v.my.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-6934-v.my.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.

My.13-7111-v.my.27.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Washington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7048-v.my.23.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle

Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se prsenten. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7049-v.my.24.

Licitación pública.

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —La Dirección.

My.10-7016-v.my.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente, llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUITA, de nacionalidad portugués, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña LEOCADIA VILAR, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3078-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo, del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña ANTONIETA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3061-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PEREIRA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el "Hotel Florida", y doña ALICE SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3034-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión compositor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3033-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ADELA INES PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3095-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTES, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1470, y doña DOLORES BARCA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3096-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 227, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3097-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILABOA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña VICENTA BECERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO MARCELLI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ESPERANZA JOSEFINA VILLANUEVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3111-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN SAUT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima número 1761, y doña MARIA ANGELICA FELICIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3087-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMOS, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARIA GIJON MARQUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRADOS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña EMILIA CAMPOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TEJERA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CLARISA ORIBE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo **a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3043-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA FERRERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 829, y doña BIBIANA CASILLAS PEREZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Andes número 1056, y doña ELENA REBECA GILLARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 979.

En fe de lo cual intimo **a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VILLANUEVA, de nacionalidad brasileño, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Soriano número 808, y doña LAURINDA DE MACEDO XAVIER, de nacionalidad brasileña, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3068-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PROSPERO SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Branco número 1076, y doña ELINA URETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3038-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ROSALIA IRIGOITIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAPARIELLO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña IRENE IRAZABAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1449, y doña PILAR ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUTTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MARIA WYMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Thun, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SAVERIO SCALAMOGNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria (Monteleone), domiciliado en la calle Médanos número 1313, y doña SARA FIDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3070-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA CONDE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Paysandú número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3041-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RUPERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SARA TERRA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3069-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LAMEE, de nacionalidad francés, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1108, y doña ANGELA MICHELINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.my.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POSE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1184, y doña MANUELA SERENA GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO AMESPIL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1536, y doña MARIA ROSA ZAPIOLA TORRENTS, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

BLAS BRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña ANA SABBIA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña JUANA MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Manuel Alvarez, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña MANUELA CAMAÑO, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANNA, de nacionalidad italiano, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña MARIA RIOS FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3065-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISRAEL DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2739, y doña ORFILIA DE SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA JULIA ARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3060-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1743, y doña AIDA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1219, y doña PETRONA OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1545, y doña JUANA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SECUNDINO PISANO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSITA SCOPISE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3100-v.my.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 1650 (4.a sección judicial), y doña DONATA RUGLIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3101-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL ROSSO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña MATILDE ORTIZ ZULETA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLANGELO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Propios número 34, y doña FLORINDA RAVERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3056-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BONFIGLIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña SONIA ROSA SARA PARODI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3054-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 28, y doña MARIA CONCEPCION CARMONA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corumbé número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3046-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CALLERO, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado sin número y doña ROMANA B. CORUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3080-v.my.19.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliado en el Manga, y doña MARTINA PINTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3079-v.my.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARIBOTTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA LUISA FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3047-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MANCEBO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña ROSA LAREO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3048-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3049-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Reyes número 31 a, y doña SAGRARIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3102-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO REDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ANTONIA DISEVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña AMALIA VOLONTE, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3051-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ADELA GUADALUPE, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3052-v.my.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Diciembre de 1893, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA PADRON, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Agosto de 1894, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO CALONGE, de 21 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 18 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3075-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), el 26 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña ZULMA SULPICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 17 de Enero de 1897, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3074-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Agosto de 1900, domiciliado en Punta Yeguas, y doña CLOTILDE MOROSINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Junio de 1905, domiciliado en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3073-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 18 de Julio de 1894, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña MARIA JULIA IGUIÑIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Septiembre de 1896, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el dai 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO VENTURA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraíso número 2872, y doña MARIA ANGELICA FERIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA MUÑOZ NIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ronsdeau número 2446, y doña OLGA ESTHER DURAN NUBEL, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Iglesias número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ERNESTO DELACROIX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1083 (4.a sección), y doña SARA VIRGINIA SCALTRITTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3103-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MEDEROS VARGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña JULIA GUEBARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORMIGA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1797, y doña MARIA COR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Patria número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3106-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2832, y doña MARIA NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3107-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO MATTEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña INOSENTA RUIZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Medrano (Logroño), domiciliada en la calle Carmen número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3081-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ROMERO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1165, y doña MARIA ELENA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3082-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MORALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle Larrañaga número 284, y doña ANGELA AURUCCI, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3053-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANUNZIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaró número 1427, y doña SARA GUEVARA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3039-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PABLO IRISITY, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1840, y doña MARIA ESTER JOVER, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3040-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URDINARAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Miranda sin número, y doña ARACELI JESUSA CASTAÑEDA Y FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lepanto número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3057-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado cionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira número 36.
edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3058-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ANDREA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3059-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DIAZ PARGA, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña REMEDIOS PARGA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3025-v.my.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MATTEO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2193, y doña MARIA CONCEPCION RIPA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 2067

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3077-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2033, y doña MARIA DEL CARMEN PARDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3076-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS CANDEZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MODESTA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3084-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión soldado, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA AGUSTINA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3083-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVELO MARIÑO, de nacionalidad, español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en .... y doña MARIA ELENA SARSABAL, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3064-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUINO, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón, y doña MARIA LUISA CAIME, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3063-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Vecinal y Molinos, y doña ANGELA MUSETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3062-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Cerro (13.a sección de la Capital), y doña ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3091-v.my.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austro-húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en Capurro (20.a sección de la Capital), y doña CAROLINA MERGLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3090-v.my.20.

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ISMAEL GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en el Camino Millán número 580, y doña DALINDA DA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3045-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7112-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mariñelarena Goicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7093-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Berra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Citándose y emplazándose especialmente a doña Laura Berra de Brown, a don Eladio, don Juan Andrés, don Ricardo, don José y doña Ema Méndez Berra, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7094-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-7056-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6972-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ithurburu de Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta Cash de Payssé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Voglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-6738-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignoli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-6858-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larrámendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6732-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6731-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pessano de Valcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Ma-

yo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-7116-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-7095-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María das Dores, o María de los Dolores Vaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7020-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Blasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7021-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6901-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Berretta de Faroppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7051-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Zehner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6915-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6916-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Longres o Lorgues o Longues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.4-6872-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bregonzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Margarita Blanco de Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perinetti de Deferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petra Viscarret de Oxacelhay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6877-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giró de Buysán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6878-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bigi y doña Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Freire Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6984-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, fué declarado en estado de incapacidad mental don Pedro Carpi, nombrándosele a don Manuel Gasparini en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6976-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendocá, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de diecisiés yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 27 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-6849-v.jn.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José P. Vidal, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6922-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Lanascq para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7081-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fran-

cisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7062-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luis Richero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-6988-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jacinto Saldías, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6885-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amella Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Brassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Carmen Centurión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; como asimismo se cita y emplaza a don Domingo Lino Centurión, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7109-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pérez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6970-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe, y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítima de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de de-

función de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-6900-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-6697-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Alfredo Puyol para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le han promovido los señores Pezzani Hnos. y Cía., por cobro de pesos, y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ventura Fernández, Juez de Paz.
My.12-7090-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud; sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle Vicente Yáñez y Pinzón. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, Nordeste, propiedad de la sucesión García; linda por el Norte y Oeste. Area superficial dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Julio O. Dieux.
My.10-7019-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-6485-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-7074-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-7075-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.11-7054-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Loreté, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.11-7055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalfa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-6977-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-6937-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.5-6907-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6908-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Arístides Gazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6909-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amara Miranda y Liserio Techera de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6896-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Efício, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzálvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Piriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6868-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.23-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5598-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yí, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro José Goñi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7080-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerardo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-6952-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Devincenzi, Dolores y Estefanía Figueroa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldoado, Abril 28 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6995-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar, letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H. J. L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Gallegui; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste, calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha;

Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quiñeles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas ... y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ghelfa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7028-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con dere-

chos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ms.10-5526-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6823 v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ms.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Danublia Regina Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7030-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al incribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de

Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pino y doña Juana Chaves de Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7103-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7102-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo, 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7101-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bauzán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

My.11-7060-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez Gallinal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.11-7047-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-6960-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Dolores Obaya de Oizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7086-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7085-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro y José Martinucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-6974-v.my.17.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6928-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Fischer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6929-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My 4-6887-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código

de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.
My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro esquina Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.
My.11-7066-v.my.30.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

El jueves 19 del corriente venderemos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Intestados Manuel Vidal Soto y Blas Simonetti e Incapaz Teresa Martínez", muebles, ropa, colchones, loza, relojes, batería de cocina, mesas, sillas, etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.
My.10-7018-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
My.7-6959-v.my.23.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez - Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Bruñ y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-7013-v.jn.16.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.
My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Del almacén de comestibles y bebidas, calle Coquimbo número 2179, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

El lunes 16 de Mayo, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos "Cardeza y Lorenzo, quiebra", todas las existencias del comercio citado. Garantía: 10 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.
My.5-6920-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugoni en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.
My.4-6881-v.jn.16.

B. DIAZ Y JAIME
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos de linfrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.3-6861-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública

subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 80 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1153 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematе; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. L. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. —. Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano, señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número

86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
My.5-6912-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta, número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.5-6898-v.my.20.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-6848-v.my.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
Receptoría de Aduana de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, por auto ejecutoriado de fecha cuatro de Marzo último en el sumario seguido a González Hnos., con motivo de la detención de una partida de quesos por la Subreceptoría del Rosario, y lo proveído por el que suscribe, Receptor de Aduana, se hace saber que el día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas y treinta minutos, y por el rematador don Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, de una partida de mil novecientos cincuenta kilos de queso, en Colonia Suiza, lugar donde se encuentran depositados. Se previene que las ventas se efectuarán dinero de contado. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — V. P. García.
My.9-6997-v.my.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7088-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6808-v.my.16.

PEDRO A. PEREZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.
My.5-6930-v.my.21.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada una; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambalinas, en mal estado, tasadas en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica, en regular estado, tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plofonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado los más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica, marca "Phaté Freres", con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6686-v.my.14.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un ternero pampa, orejano, de marca y señal. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 30 de 1921. —Pablo G. De María, Juez de Paz.
My.6-6944-v.my.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un novillo pampa, con la señal: una orqueta en cada oreja. Se previene: 1.o Que el animal de la referencia está marcado; 2.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Casupá, Abril 30 de 1921. — Pablo G. De María, Juez de Paz.
My.6-6943-v.my.16.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Que-

bracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado; con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-7117-v.jn.4.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-7064-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macurifio, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-7087-v.my.28.

COMERCIALES

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.
My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estevez y Pérez.
My.13-7121-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.
My.13-7118-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.
My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo que la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, que había vendido a don Joaquín Luengo, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente su propietario del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Lista.
My.12-6710-v.my.17.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.
My.12-7076-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.
My.12-7077-v.jn.2.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.
My.12-7073-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.
My.11-7058-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.
My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Ramón Llera.
My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.
My.10-7036-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en la escribanía del señor Alonso; calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.
My.10-7015-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.
My.10-7035-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.
My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.
My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.
My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martiñez el negocio de almacén de comestibles es-

tablecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López. My.10-7031-v.jn.10.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lértora. My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Se avisa que desde el 1.o de Mayo del año corriente se han asociado para explotar el ramo de zapatería don José Xamena y don Fernando Iriart con la zapatería titulada "La Mallorquina", que girará bajo la firma social Xamena, Iriart y Cía., y se halla situada en la calle Soriano número 777. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — José Xamena. My.10-7017-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández. — Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo. My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández. My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor. My.9-7004-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi. My.9-6890-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti. My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González. My.9-6999-v.my.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez. My.9-6890-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía. My.9-7095-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco. My.7-6975-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler. My.7-6978-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno. My.7-6973-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández. My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González. My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia. My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho. My.6-6935-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal. My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola. My.6-6936-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas. My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía. My.6-6951-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo. My.6-6948-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz. My.5-6919-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía. My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador Gon-

zález el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.

My.5-6904-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.

My.5-6903-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.

My.5-6924-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Verdes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.

My.5-6905-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.

My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaró, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.

My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.

My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecido bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.

Mz.4-6893-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Abril 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Caleijón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.

My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.

My.3-6862-v.my.24.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.

Ab.30-6780-v.my.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.

My.3-6864-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.

Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasi-

vo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.

Ab.29-6761-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.

Ab.28-6740-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.

Ab.29-6773-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.

Ab.28-6736-v.my.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.

Ab.29-6770-v.my.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.

Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.

Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.

Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.

Ab.27-6699-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A lc efectos de lo que prescribe la ley de 26 d. Septiembre de 1904, notifico a todos los qu se consideren mis acreedores para que den tro del término de treinta días se presente, en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.

Ab.25-6627-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Díez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Melo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Compañía.

Ab.25-6615-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.

Ab.25-6630-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.

Ab.25-6622-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.

Ab.25-6616-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.

Ab.27-6694-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerasou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.

Ab.26-6688-v.my.17.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

La Secretaría.

6880-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Ailiot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arruavame y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Seain y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurrabure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérres Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: **Cuñarro.**

7007-pte.1016.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.22-6631-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Dirección General de Impuestos Internos

AVISO

Se hace saber a las personas que retiran de las distintas dependencias de esta oficina formularios, boletas, guías, libros, etc., relativos a impuestos internos, que los precios de dichos instrumentos de contralor figurán en planillas puestas a la vista del público en los despachos de las respectivas secciones.

Se hace esta prevención en virtud de que algunas personas ajenas a su personal, y comisionadas para retirar dichos instrumentos de esta oficina, cobran a sus comitentes mayor precio del que corresponde, adulterando en algunos casos los recibos que se les otorgan. — C. Peña, Subdirector.

My.14-7140-v.my.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8869

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

ACTA N.o 8875

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con ésta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

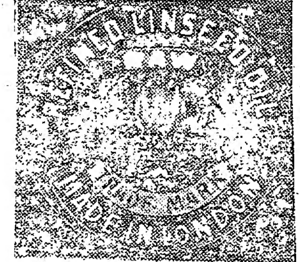


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

ACTA N.o 8874

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

ACTA N.o 8873

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — La Dirección.

My.14-7149-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazábal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7148-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO LEZAMA (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1805, y doña EMILIA SOMELLERA DEL GUERCIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3125-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA ESTHER BEREA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3116-v.my.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Pedro Ricardo número 104, y doña MARIA LUISA GALIS, de nacionalidad oriental, de 24 años,

de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Ricardo número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR CASSULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Fraternidad número 26, y doña ANA REZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Fraternidad número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado** lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3121-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas; domiciliado en la calle Uruguay número 1835, y doña SARA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado** lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 3118-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1608, y doña DELIA MARTHA MILEGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCHIAVO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cairoli número 5 (18.a sección), y doña MARIA JULIA GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3119-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña LAURA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS VILLARON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña RITA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado** lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3123-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BARCELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cololó número 4, y doña MARIA CARRO, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campodón, domiciliada en la calle Cololó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña JUANA COCOMORA, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado** lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PETRONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña ROSA AMENDOLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3115-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-7135-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-7136-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Fernández de Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-7137-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil, y rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril del corriente año se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini, en la siguiente forma: Donde el padre de éstos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-7138-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monteverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-7127-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuicte, en vez de Ciuto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. My.14-7125-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-7157-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.14-7132-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, estableciese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Pérez, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín, debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.14-7133-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expedientillo seguido ante este Juzgado por los sucesores de doña Sixta de Armas de Gutiérrez y doña Petrona de Armas de Estefan, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Mayo 4 de 1921. — Vistos: En primera instancia este juicio de rectificación de partida, iniciado en los autos caratulados "Testamentaria Sixta de Armas de Gutiérrez y sucesión de doña Petrona de Armas de Estefan"; Resultando: 1.o Que a fojas 2 se dijo que en la partida de matrimonio de José Estefan con Petrona de Armas está equivocado el apellido del primero, que se hace figurar como Estafa, y que se ofreció la información de práctica para constatar el error; 2.o Que se recibió la declaración de los testigos y que fué oído el señor Agente Fiscal; Considerando: 1.o Que de lo que depusieron aquéllos resulta probado el error que se dijo tenía la partida y que el representante del Ministerio Público opinó que debía ordenarse la rectificación pedida; 2.o Que se han llenado los requisitos establecidos por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 3 de Septiembre de 1912. Por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación del error que motiva este expedientillo, en la forma que se enumera en el primer resultando, y háganse las publicaciones y comunicaciones a que se refiere la última ley citada, previo pago de costas. — José B. Nattino". — En fe de ello, y para su publicación por una sola vez, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Canelones, a diez de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7134-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Machuca de Dupré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-7151-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7130-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Parodi, Catalina Cerro o Cherro de Parodi y María Parodi de Pierotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.14-7146-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.14-7150-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.